

ACTA N° 01/06

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 23 DE ENERO DE
2006.-**

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Iltmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

Tenientes de Alcalde

D. Juan Francisco Megino López.
D. José Luis Aguilar Gallart.
D. Pablo José Venzal Contreras.
D. Esteban Telesforo Rodríguez Rodríguez.

Concejales

D. Joaquín José de Aynat Bañón.
D. Gonzalo Ignacio Bermejo Jiménez.
D. Miguel Cazorla Garrido.
D. Diego Jesús Cervantes Ocaña.
D. Javier Aureliano García Molina.
D^a Encarnación García Peña.
D^a Rebeca Gómez Gázquez.
D^a María del Pilar González Pradas.
D^a Dolores Hernández Buendía.
D. Joaquín Alberto Jiménez Segura.
D^a Trinidad Moreno Ruiz.
D^a María Muñiz García.
D^a María del Pilar Navarro Rodríguez.
D^a Josefa Navarro Salinas.
D. Juan Carlos Pérez Navas.
D^a Rosa María Pintos Muñoz.
D. Antonino Sebastián Reyes Egea.
D. Martín Soler Márquez.
D. José Juan Soria Fortes.
D^a María Rosario Soto Rico.
D. Juan Carlos Usero López.

Interventor

D. José Antonio La Iglesia Fernández.

Secretario

D. Antonio Espinar Bueso

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Actos del Palacio de los Marqueses de Cabra, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil seis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, asistidos del Secretario General Antonio Espinar Bueso, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

El Concejal D. Francisco José Amizián Almagro, no asiste a la sesión y es excusado por la Presidencia.

El Concejal D. Juan Carlos Usero López, se incorpora a la sesión en el punto 2 del Orden del Día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación acta sesión extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 2005.-

"En virtud de lo dispuesto en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde, pregunta a los Concejales si tienen que formular alguna observación al acta de fecha 7 de noviembre de 2005. La Concejal D^a María del Pilar González Pradas, solicita la retirada del acta porque en ella no se refleja todo lo que aparece en la grabación. A la vista de la petición de la Sra. González Pradas, se retira el acta".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Intervenciones?"

Interviene la Sra. González Pradas, que dice: "Si Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Si Sra. González Pradas."

Toma la palabra D^a. María del Pilar González Pradas, que dice: "Pues yo solicito la retirada del Acta del Orden del Día de hoy para un mejor. Porque el Acta que tengo yo transcrita que pedí hace dos meses no coincide en su totalidad con la que hoy se presenta. Tengo la grabación sonora del Pleno de ese día y por tanto yo pido que se retire para un mejor estudio debido sobre todo a que este Acta, el punto 12, en él hay un procedimiento judicial

abierto interpuesto por el Sr. Megino hacia mi, y entonces creo necesario que se refleje bien todo el contenido."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sí, no hay ningún inconveniente incluso en que se refleje todo el contenido en el Acta. Sí sí. Siguiendo punto. Lo retiramos para reflejar todo lo que aparezca en la grabación.

¿Si Sr. Secretario?"

Interviene la Sra. González Pradas, que dice: "Debe de haber una votación a la retirada del Acta ¿no? Hay que votar ¿no?"

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Segundo, segundo punto. Si. Segundo punto Sr.Secretario."

2.- Adjudicación contrato de concesión de obra pública para la Gestión Integral del Centro Deportivo Municipal "DISTRITO 6", Pabellón Municipal de Deportes "JOSE ANTONIO SEGURA" y Complejo Deportivo "RAFAEL FLORIDO".-

Por mayoría de 15 votos favorables (10 PP, 4 GIAL y 1 Grupo Mixto), 1 voto en contra (1 IU-LV-CA) y 10 abstenciones (10 PSOE), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, que dice:

"Examinado el expediente presentado por la Concejalía de Deportes, en la reunión celebrada el día 4 de enero de 2.006 por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por cuatro votos a favor (dos del Partido Popular, uno del GIAL y uno del Grupo Mixto) y tres abstenciones (dos del PSOE y una de Izquierda Unida), la adopción del siguiente:

ACUERDO

1.- Declarar válido el acto de licitación.

2.- Declarar excluidas de la licitación a las siguientes empresas:

- GESTION DEPORTIVA ALMERIENSE S.L, con C.I.F. B-63821250, y SERVIOCIO S.L. con C.I.F. B-15.956.022, por presentar fuera de plazo sus proposiciones, de conformidad con el

anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de 13 de octubre de 2005.

- ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS S.A. (AOSSA), con C.I.F. A-41187675, por no cumplimentar, en el plazo establecido, la subsanación de la omisión del bastanteo de los poderes del firmante del aval extendido por la Caja de San Fernando en concepto de Garantía Provisional. Desestimando el recurso de alzada presentado, por la reseñada entidad, contra el acto de exclusión de su oferta practicado por la Mesa de Contratación el 21 de noviembre de 2005, debido a que, tal como se acordó el día 21 de noviembre: "por acuerdo de la mesa de contratación de fecha 16 de noviembre de 2005, a la indicada empresa se le requirió para que en un plazo que finalizaba a las 13 horas del día 18 de noviembre de 2005, presentara el bastanteo de los poderes del apoderado firmante del aval presentado, en concepto de garantía provisional, de la Entidad CAJA SAN FERNANDO. Y en sustitución de tal bastanteo del apoderamiento presenta un escrito en el que:

1. Se rebate la necesidad de acreditar ante el órgano de contratación el bastanteo del poder del firmante del aval presentado, en concepto de garantía provisional, de la reseñada entidad financiera, solicitando se tenga por cumplimentado el trámite de la constitución de la garantía provisional, o en su caso, se admita como garantía el cheque bancario que se adjunta nº 7.012.256.1 de la Caja San Fernando por importe de 6.000 euros.
2. Adjunta fotocopia simple, sin compulsar, de una escritura de apoderamiento otorgada por la Caja de Ahorros Provincial de San Fernando de Sevilla y Jerez. Y adjunta también el referido cheque bancario, emitido el 17 de noviembre de 2005, por importe de 6000 euros a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Por tanto a la vista de la documentación presentada que no coincide con la requerida para la subsanación de errores y omisiones en la documentación y no para cumplimiento de los requisitos exigidos para la licitación, que debían existir al día de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones (12 de noviembre de 2005) de conformidad con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 13 de octubre de 2005. La mesa por unanimidad de sus componentes presentes acuerda excluir a la empresa ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN Y

SERVICIOS S.A., con C.I.F. A-41187675 de la presente licitación"

3.- Adjudicar el contrato correspondiente a LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS SIGUIENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL "DISTRITO 6", PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES "JOSE ANTONIO SEGURA", Y COMPLEJO DEPORTIVO "RAFAEL FLORIDO", de la Ciudad de Almería, a la empresa SIDECU S.L. con C.I.F. B-15435092, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2005, y a su oferta.

4.- La adjudicataria deberá depositar en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación de la adjudicación, en la Tesorería Municipal, la cantidad correspondiente a la garantía definitiva, que de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, asciende a un importe de 18.000 €, y concurrir a la firma del oportuno contrato administrativo dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación.

5.- Proceder a la cancelación de la garantía provisional presentada por la siguiente empresa:

SPORTASSISTENCE 2000 S.L. con C.I.F. B60223062

6.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Intervención Municipal de Fondos y al Área de Cultura, Educación y Deportes".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención? Pasamos a la votación. Perdón. Sra. Navarro."

Se incorpora por primera vez al Salón de Sesiones D. Juan Carlos Usero López.

Toma la palabra D^a. María del Pilar Navarro Rodríguez, que dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde. Brevemente para justificar la posición del Grupo Socialista en éste punto. Este importante punto en temas de Deportes de la ciudad de Almería, con lo cual siento profundamente que no esté el responsable.

Y simplemente poner de manifiesto que vamos a abstenernos en este, en este punto de Adjudicación de un Contrato para Concesión de la Gestión de éstas Instalaciones Deportivas. Porque como recordarán ustedes, ya en el inicio del expediente votamos a favor de iniciar éste expediente. Porque desde el Grupo Socialista somos conscientes de que tras los Juegos Mediterráneos crearon

muchas Instalaciones Deportivas en manos del Ayuntamiento de Almería, y que había que buscar una solución para su gestión lo más eficaz posible y además que implicara el menos coste para las Arcas Municipales. Por eso estábamos de acuerdo con el inicio del expediente.

Con posterioridad, con la "redacción" de Pliegos Jurídicos y Administrativos nos abstuvimos porque ya advertimos que íbamos a ser especialmente cautelosos, y que íbamos a cumplir nuestra función como Oposición en éste Ayuntamiento de control y fiscalización sobre todo en cuanto a algunas cuestiones que ya pusimos de manifiesto en aquel entonces y que "creo" recordar brevemente.

Ahora que estamos trayendo el punto, traen ustedes el punto de Adjudicación Definitiva pues no nos quedan claras algunas cuestiones de cara al futuro y por eso nos vamos a abstener. Nos quedan ciertas reservas en relación con que ésta Concesión, tal y como ustedes la plantean, queda sometida a algunos condicionantes. Algunos condicionantes en cuanto al Plan de Inversiones que propone la Empresa que al final va a resultar Adjudicataria si ustedes votan así. Porque la diferencia entre las dos Propuestas más importantes que se presentan es bastante grande, y esa diferencia incluso puede rozar pues una Propuesta una diferencia temeraria, y puede que en un futuro, no lo sabemos, pues pueda haber algún, alguna modificación. Tiene que haber algún tipo de modificación y que esa modificación pueda implicar un aumento de los precios públicos o tarifas a cobrar a los vecinos.

No quiero decir que esto vaya a pasar, pero puede ocurrir. Y como puede ocurrir, pues nosotros que somos un Partido responsable nos vamos a abstener en éste punto.

Por otro lado también nos quedan, nos queda también la duda en cuanto a como se va a gestionar el Personal que es necesario que entre ésta Concesionaria para llevar el servicio. Y hasta tanto no se haga efectivo, y por ello haremos un seguimiento día a día, día a día de cómo se realiza toda ésta actividad, pues simplemente nos abstenemos. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sra. Navarro. Si Sr. Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Si. Gracias por su tono cauteloso y responsable.

En primer lugar, el Concejal de Deportes está ausente por causa justificada. Y decirle que esas cautelas que usted plantea ya han sido vistas por los Informes Económicos pertinentes en la Adjudicación. Y si usted observa lo que el Ayuntamiento ha hecho; lo que el Equipo de Gobierno ha hecho ha sido primar fundamentalmente el servicio, primar fundamentalmente la inversión y no el canon o la cantidad económica que pudiera percibir el Ayuntamiento. De ahí que si se estudia a fondo las ofertas presentadas, aunque algunas había con mejor oferta

económica "porcentualmente" en lo que el Ayuntamiento recibía, como el Ayuntamiento en el Pliego lo que primaba era el servicio, la oferta ganadora hace una inversión importantísima en maquinaria y en obra civil. Y de ahí que evidentemente ese canon que revierta al Ayuntamiento sea menor. Por eso de que el Ayuntamiento, el Equipo de Gobierno lo que tenía claro era de que se trataba de dar más prestaciones a los ciudadanos y por tanto la oferta económica no era parte, no era parte digamos sustancial de las "ratios" que decidían la Adjudicación.

En cuanto a la viabilidad de ésa oferta económica. Simplemente decirle que la Empresa Adjudicataria pues gestiona multitud de servicios similares a éste en toda España y ha dado muestras más que reiteradas de la solvencia en la gestión. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. ¿Alguna intervención? Si Sr. Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Bien. Nosotros vamos a manifestar, desde el principio lo dijimos así, nuestro voto en contra. Porque cuando algún Equipamiento, como éste Municipal, se pone al servicio de los ciudadanos hay dos opciones verdaderamente. Y ustedes legalmente están optando por la opción de la Concesión a una Empresa Privada. Pero se concede a una Empresa Privada cuando no hay capacidad de gestionarlo adecuadamente. Y yo no digo que todo el Ayuntamiento tenga capacidad de gestionar todas las Instalaciones Municipales; es evidente que no. Entonces nos mantenemos en la misma posición que antes, que teníamos que elegir qué Edificios Municipales Deportivos gestionamos directamente y cuales indirectamente.

Pues lo lógico será gestionar indirectamente, darle a una Empresa aquello que más dificultad tenga para necesidades Municipales. Y gestionar directamente lo que menos dificultad tenga, lo que podamos hacer.

Y en éste caso yo creo que ustedes han cambiado los objetivos. Han dado lo más fácil a una Empresa Privada y lo más difícil nos lo quedamos nosotros. ¿Qué es la gestión más dificultosa? El Estadio con todos locales adyacentes y la Ciudad Deportiva en general y El Palacio de Deportes. Eso es lo más dificultoso. De hecho parte de ello tenemos que lidiarlo con un club de nuestra ciudad directamente el Ayuntamiento. Ahí es donde están las mayores dificultades de aprovechamiento de espacio y tal.

Bueno, nosotros siempre hemos sido partidarios que eso, esos espacios difíciles de gestionar, se les conceda a una Empresa Privada. Y vengan Empresas con garantía y con capacidad de gestión suficiente para poder llevarla a cabo. Y los espacios pequeños, como son los que estamos hablando, pues que sean gestionados por el Ayuntamiento en la mejor manera posible.

Por lo tanto, conceptualmente creo que han hecho al revés y mantenemos la misma posición. Lo más fácil lo acaban de dar a gestión Privada. Están ustedes en su derecho legal pero vamos a ser nosotros también muy vigilantes con la Mano de obra. Porque dice bien la oferta Privada "Que la Mano de obra contarán con el Ayuntamiento." Hay muchos puestos de trabajo que la Empresa tiene que contratar. Yo desde aquí advierto a todos los almerienses que vayan a pedir, todos los que consideren capacitados, a pedir puestos de trabajo en éste Ayuntamiento. Porque éste Ayuntamiento tiene que hablar y contar con él a la hora de generar puestos de trabajo en el Rafael Florido. Por lo tanto hago un llamamiento a que haya una selección de capacidad, como bien dice el Portavoz de éste Gobierno, en función de los meritos y de capacidad para que no pase que siempre se coloquen los mismos; los amigos del Gobierno.

Yo creo que esto no va a pasar. Que va a haber una selección pública que garantice la capacidad y el merito de cada ciudadano. Por lo tanto vamos a estar vigilantes en eso. Y mantenemos nuestro voto en contra porque creo que le van a dar ustedes lo más fácil a una Empresa y nos vamos a quedar con lo más difícil. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Cervantes. ¿Alguna intervención más? No hay ninguna intervención más. Sí Sr. Venzal."

Toma la palabra D.Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Si. Yo creo Sr. Cervantes que usted confunde el termino dificultad con el termino tamaño.

Vamos a ver. Yo creo que el Equipo de Gobierno acertadamente concede estas Instalaciones fundamentalmente, porque sacarle rentabilidad en términos deportivos lleva un esfuerzo importante de gestión y en términos económicos si la gestionase el Ayuntamiento.

Haciéndolo esta Empresa Privada el Ayuntamiento no solo va a tener una participación en los beneficios. No solo va a tener un canon sino que además va a recibir una dotación fija de 30 mil euros. No solo va a dejar de pagarla el suministro de luz, de agua, de mantenimiento en las nóminas de esos Trabajadores. El Servicio de Limpieza, y que es un costo importante.

Además de eso va a tener unas prestaciones elevadas con unas tarifas para toda la familia con unas inversiones en Maquinaria y en Instalaciones que van a hacer que esas Instalaciones, habitualmente donde el servicio que se prestaba era meramente deportivo, de competición, balonmano, fútbol y demás, vayan a tener para todos los ciudadanos un servicio nuevo. Pues desde "fitnes", clase para mayores. En definitiva, se a poder practicar una familia deporte por 30 ó 40 euros. Y nosotros lo que buscamos es la rentabilidad, no solo le digo económica que así la vamos a tener, sino deportiva. Que cuando es el Ayuntamiento el que lo gestiona es más complicado por el

volumen de personal que hay que poner al frente, por esa inversión que teníamos que hacer. Porque esas Instalaciones se hicieron con el objetivo de llegar a los Juegos Mediterráneos y había que hacer una nueva inversión para ponerla en uso a los ciudadanos. Y digo que confundo el tamaño porque mire usted. Lo que realmente el Ayuntamiento se va a reservar después de los Juegos Mediterráneos son las Instalaciones que sí son rentables para el Municipio. Usted, cuando traemos muchas veces expediente a Pleno, usted siempre dice "Y donde está el Ayuntamiento ganando aquí." Pues mire usted Sr. Cervantes. Yo me niego, o el Equipo de Gobierno se niega a que el Estadio lo concesionemos, entre otras razones porque si hacemos uso de eso con la gestión de esos locales de negocio y demás, sí puede ser rentable para el Ayuntamiento. Donde no puede ser rentable para el Ayuntamiento es en el Rafael Florido o en Pabellón de Los Ángeles.

La concepción nuestra es diferente a la de usted por lo que veo. Nosotros aquellos Patrimonios Municipales que entendemos que se pueden ser rentables para el Ayuntamiento podemos concesionarlo. Pero siempre, siempre que haya un beneficio por lo menos vamos a intentar compartirlo con la Empresa Privada. Si lo concesionamos probablemente ese beneficio sea menor. De ahí que nos hayamos reservado las Instalaciones que "de per se" son lucrativas para el Ayuntamiento y ... concesionado las que entendemos que pueden no serlo... Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Pasamos a la votación de el punto número 2. Votos A Favor."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "15."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "En Contra."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "1."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Abstenciones."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "10."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Punto número 3."

3.- Expedientes de Mercados Municipales.-

1.- Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Juventud, Políticas de Igualdad, Salud y Consumo, relativo a la declaración de caducidad de concesiones en los mercados municipales, en la reunión celebrada el día 4 de Enero de 2.006 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Sancionar a D. JUAN GUTIERREZ MARTINEZ N.I.F. n° 27.167.210-R, titular de la Barraca n° 2 del Mercado Municipal de El Alquian con la declaración de caducidad de la misma, como autor responsable de una infracción muy grave, definida y sancionada en el artículo 110 C) del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1.981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1.981, publicado en el B.O.P. n°. 156 de 10 de Julio de 1.981 (en lo sucesivo RAM) por realizar los siguiente hechos "permanecer cerradas al público desde el mes de Julio del presente año", al amparo de lo dispuesto en los Arts. 127.1.4°, 128.1.1ª y 136.1.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955.

SEGUNDO.- Otorgarle al efecto, un plazo de UN MES para que desmantele la instalación, retirando sus pertenencias y deje a disposición del Ayuntamiento el espacio objeto de autorización en perfectas condiciones.

TERCERO.- Ordenar al mencionado adjudicatario que en el plazo señalado deje libre la citada barraca, apercibiéndole de que si en este plazo no cumpliera lo requerido se llevará a cabo de inmediato el desalojo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa del adjudicatario los gastos que se ocasionen de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 95, 96.1.b) y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAP), a tal efecto, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará cuantas Ordenes y Resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo esta ejecución subsidiaria, al amparo de las atribuciones de dirección del Gobierno y la Administración Municipal y de ejercer y hacer cumplir los acuerdos que le confiere el Art. 21.1.a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Acumular, por tanto al procedimiento de resolución de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

QUINTO.- Dar de baja al adjudicatario en los censos Municipales correspondiente, tanto cobratorios como los que obran en el Área de Juventud, Políticas de Igualdad, Salud y Consumo, Sección de Salud y Consumo, dándose, a tal efecto, traslado a la Unidad de Rentas del acuerdo que se adopte".-

2.- Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Juventud, Políticas de igualdad, Salud y Consumo, relativo a cesión de titularidades en los mercados municipales, en la reunión celebrada el día 4 de enero de 2.006 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar a D. ANTONIO BARON TAMAYO N.I.F. 27.162.905-C para que ceda los derechos y obligaciones que tiene sobre la Barraca nº 8 del Mercado Municipal de Los Angeles a favor de su hijo D. ANTONIO BARON GARCIA N.I.F. nº 34.849.125-P al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. nº 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. nº 118 de 24 de Mayo de 1985.

SEGUNDO.- Determinar que la duración de la presente concesión administrativa es hasta el día 14 de Noviembre de 2.016 inclusive, período que aún le resta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del RAM, teniendo en cuenta que con fecha 14 de Noviembre de 1.986 y mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno se procedió a otorgar la adjudicación de esta concesión.

TERCERO.- Autorizar al cesionario para que desarrolle en la citada barraca exclusivamente la actividad de venta de CARNICERIA-CHARCUTERIA y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

CUARTO.- El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso, se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

QUINTO.- El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas".-

3.- Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Juventud, Políticas de Igualdad, Salud y Consumo, relativo a cesión de titularidades en los mercados municipales, en la reunión celebrada el día 4 de Enero de 2.006 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar a D^a. CARMEN ESPINOSA RODA N.I.F. 27.214.826-F, para que ceda los derechos y obligaciones que tiene sobre las Barracas n° 59 y 60 de la Planta Primera del Mercado Central a favor de D. MIGUEL OÑA RUIZ N.I.F. n° 27.493.642-V al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y

autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. nº 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. nº 118 de 24 de Mayo de 1985.

SEGUNDO.- La duración de las presentes concesiones es hasta el día 6 de Junio de 2.007, periodo que aún le resta de concesión, de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de Agosto de 2.003.

TERCERO.- Autorizar al cesionario para que desarrolle en las citadas barracas exclusivamente la actividad de venta menor de carnes y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

CUARTO.- El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

QUINTO.- El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas".-

4.- Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Juventud, Políticas de Igualdad, Salud y Consumo relativo la renuncia de titularidades en los mercados municipales, en la reunión celebrada el día 4 de Enero de 2.006 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre,

se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D^a. DOLORES GONZALEZ SANCHEZ con NIF n^o 27.189.711-P a las concesiones administrativas de las Barracas n^o 17 y 18 de la planta sótano del Mercado Central, pues no se trata de un derecho irrenunciable, no concurre otra causa de resolución imputable al concesionario y no existen razones de interés público que hagan necesaria la permanencia de la concesión, según establecen los Arts. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAP) y Art. 112.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LCAP/00).

SEGUNDO.- Otorgar al concesionario un plazo de UN MES para que desaloje y deje el espacio objeto de concesión en perfectas condiciones, apercibiéndole de que si en este plazo no cumpliera lo requerido, se llevará a cabo de inmediato el desalojo del mismo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa de la adjudicataria los gastos que se ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 95, 96.1.b) y 98 de la LRJAP, a tal efecto, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará cuantas Órdenes y Resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo esta ejecución subsidiaria, al amparo de las atribuciones de dirección del Gobierno y la Administración Municipal y de ejercer y hacer cumplir los acuerdos que le confiere el Art. 21.1. a) y r) de la Ley 1/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Acumular, por tanto, al procedimiento de extinción de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

CUARTO.- Dar de baja al citado titular en el Censo Municipal de Mercados que obra en estas Dependencias Municipales, dando traslado del acuerdo al Administrador del correspondiente Mercado.

QUINTO.- Dar de baja al citado titular en el padrón cobratorio de la Tasa Municipal por Servicios de Mercados, a tal efecto dése traslado del presente acuerdo a la Unidad de Rentas.

SEXTO.- La presente renuncia tendrá efectos retroactivos, empezando a contar su efectividad, sobre todo a efectos fiscales, desde el día 21 de Noviembre de 2.005

fecha en que se presentó por la interesado la solicitud de renuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 57.3 de la LRJAP según el cual, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: “¿Alguna intervención? Pasamos a la votación del punto. Votos A Favor.”

Interviene el Sr. Secretario, que dice: “Unanimidad de los 26.”

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: “Muchas gracias. Siguiendo punto.”

4.- Propuesta de sanción a la empresa concesionaria del Servicio de Limpieza por incumplimiento de los Servicios Mínimos durante la huelga del mes de agosto de 2005.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de mantenimiento y Medio Ambiente, que dice:

“Con motivo de la reunión celebrada por dicha Comisión el día trece de enero de dos mil seis, y a la vista del Dictamen del Juez Instructor del expediente sancionador U.L. num.1/05. emitido en fecha 22 de diciembre de 2005, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 256/1986, de 28 de noviembre, se acordó, por unanimidad, dictaminar favorablemente la misma, con el siguiente resultado de votación de los asistentes, P.P.:(2 votos), GIAL: (1 voto), P.S.O.E.: (2 votos) ; I.U.: (1 voto) y Grupo Mixto: (1 voto). Procediendo elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

En el procedimiento instruido a la empresa adjudicataria del servicio de limpieza urbana y gestión de residuos sólidos urbanos y agrícolas del término Municipal de Almería, como presunta responsable del incumplimiento de los servicios mínimos fijados con motivo de la huelga

indefinida de los trabajadores de la empresa concesionaria de dicho servicio y que fueron publicados en el BOJA de fecha 18 de agosto de 2005, el Juez Instructor que suscribe formula propuesta de resolución tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22 de diciembre de 1995, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria, adjudicó, en régimen de concesión administrativa, el Servicio de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas del Término Municipal de Almería a la empresa Ingeniería Técnicas Urbana, S.A., (ITUSA), actualmente con denominación social URBASER, S.A., con sujeción a los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas. Suscribiéndose el correspondiente contrato en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis.

SEGUNDO.- En fecha 26 de agosto de 2005, el Jefe de Sección de la Unidad de Limpieza formula propuesta de sanción a la empresa concesionaria del Servicio de Limpieza por incumplimiento de servicios mínimos durante la huelga de los trabajadores de la empresa concesionaria de dicho servicio realizada entre los días 18 a 23 de agosto de 2005, basándose en los antecedentes del siguiente tenor literal:

"Asunto: Propuesta de sanción a la empresa concesionaria del Servicio de Limpieza por incumplimiento de servicios mínimos.

Antecedentes:

*El pasado día 18 de agosto de 2005 fueron publicados en el B.O.J.A., los servicios mínimos a realiza con motivo de la huelga indefinida de los trabajadores de la empresa concesionaria del **servicio** de limpieza URBASER, S.A., que se encuentra tramitando el cambio de denominación social de la empresa "Técnicas Medioambientales TECMED, S.A."*.

El comienzo de la huelga se realiza a las 0:00 horas del día 18 de agosto de 2005, y tras la comprobación de los servicios, se observa lo siguiente:

- *El día 18 de agosto, comienza la huelga y no se realizan los servicios.*
- *Limpieza y recogida de la Feria de Almería.*
- *Limpieza de mercados y mercadillos.*

- El día 19 de agosto, no se realizan los servicios mínimos siguientes:

- Recogida de residuos domiciliarios.
- Limpieza y recogida de la Feria de Almería.
- Limpieza de mercados y mercadillos.

- El día 20 de agosto, no se realizan los servicios mínimos siguientes:

- Limpieza y recogida de la Feria de Almería.
- Limpieza de mercados y mercadillos.

- El día 21 de agosto, no se realizan los servicios mínimos siguientes:

- Limpieza y recogida de la Feria de Almería.
- Limpieza de mercados y mercadillos.
- Recogida de mercados, mercadillos y hospitales.

- El día 22 de agosto, no se realizan los servicios mínimos siguientes:

- Recogida de residuos domiciliarios.
- Limpieza y recogida de la Feria de Almería.
- Limpieza de mercados y mercadillos.

- El día 23 de agosto, no se realizan los servicios mínimos siguientes:

- Limpieza y recogida de la Feria de Almería.
- Limpieza de mercados y mercadillos.

- El día 24 de agosto, se realizan los servicios mínimos.

Haciéndose constar en dicho escrito la tipificación de las sanciones así como la propuesta de sanción.

TERCERO.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha treinta y uno de Octubre de 2005, se inició expediente sancionador a la Empresa concesionaria del Servicio de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas del Término Municipal de Almería, con actual denominación social: URBASER, S.A., y con C.I.F., num A-79524054, encaminado a determinar si el incumplimiento de las Condiciones Técnicas del Servicio, establecidas en el Pliego regulador del presente Servicio Municipal, según consta en el informe técnico emitido por el Jefe de Sección de la Unidad de Limpieza y que ha sido transcrito en el cuerpo de ese Decreto, es imputable al

Concesionario, para determinar su responsabilidad y penalidad que correspondan, conforme a lo que resulte de la instrucción.

Designando Juez Instructor y Secretaria del expediente, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, incorporándose al mismo los documentos presentados en fecha 18 de noviembre de 2005 por el Jefe de Sección de la Unidad de Limpieza, dando con ello cumplimiento a la Providencia dictada por el Juez Instructor en fecha 7 de noviembre de 2005 (notificada en fecha 10-12-05) consistente en : informe sobre la gravedad de los hechos denunciados y su incidencia en la gestión diaria del servicio, con motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios mínimos durante la huelga de los trabajadores de la empresa concesionaria del servicio URBASER, S.A. realizada entre los días 18 a 23 de agosto de 2005 , haciendo constar en el apartado 3 de dicho informe que:

"En cuanto a la gravedad de los hechos denunciados y su incidencia en la gestión diaria del servicio, y con independencia de las consideraciones técnicas indicadas en mi informe de propuesta de sanción se le informa lo siguiente:

- La derivada por el incumplimiento de los servicios mínimos en el primer día de huelga (18 de agosto), en mi informe se considera una repercusión reducida por motivo de que la ciudad apenas se resintió por que al ser el primer día de huelga y la ciudad se encontraba con una acumulación de basuras reducida.

- Se producen problemas de salubridad provocados por la falta de limpieza en los mercados, durante los días de huelga.

- En los días sucesivos y dada la gran cantidad acumulada y la persistencia en el incumplimiento de los servicios mínimos indicados en mi informe de propuesta de sanción, la gran alarma social que se produjo y el Decreto de Estado de Emergencia Sanitaria realizado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para lo cual se facilitan fotocopias de algunas publicaciones".

Adjuntando además documentos consistentes en fotocopia de la Orden de 10 de Agosto de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa URBASER, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos, publicada en el BOJA num. 160, de 18 de agosto de 2005 y fotocopias de algunas publicaciones relacionadas con la situación de la Ciudad con motivo de la huelga.

CUARTO.- Con fecha 24 de noviembre de 2005, tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería un escrito presentado en la oficinas de Correos de Madrid en fecha 18/11/05, por el Representante legal de la Empresa, formulando alegaciones con motivo de la notificación, en fecha 8 de noviembre de 2005, del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de octubre de 2005, de incoación del expediente sancionador. Dichas alegaciones las basan en las siguientes argumentaciones:

"PRIMERA.- INCOMPETENCIA DE LA ALCALDÍA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DERIVADAS DE INFRACCIONES CON CALIFICACIÓN DE MUY GRAVES."

"SEGUNDA.- AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD POR LA ADJUDICATARIA, USO INDEBIDO DE LAS PRESCRIPCIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE RIGE EL CONTRATO DE REFERENCIA".

"TERCERO.- LA AUTORIDAD GUBERNATIVA: ORGANO COMPETENTE PARA DECRETAR LOS SERVICIOS MINIMOS Y PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS."

CUARTO.- LIMITACIÓN DEL EMPRESARIO EN SUS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS MINIMOS: PROHIBICIÓN DE SUSTITUCIÓN DE LOS HUELGUISTA.

QUINTO.- Con fecha 23 de noviembre de 2005, fue notificada la empresa de la providencia dictada en fecha 22 de noviembre de 2005 por el Juez Instructor, poniéndosele de manifiesto a la Empresa Concesionaria el procedimiento en trámite de audiencia por un plazo de diez días, en base a lo preceptuado en al Artículo 25.2 de los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Administrativas Particulares que rigen la concesión.

Presentando en fecha 2-12-2005 un escrito, en el que manifiestan que no obstante la duplicidad y reiteración del trámite de alegaciones concedido a esta parte, formulan Alegaciones reiterando las ya presentadas en fecha 24 de noviembre de 2005, en tiempo y forma y sobre la base que en dicho escrito figura.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De los informes del Jefe de Sección de la unidad de Limpieza y de los documentos y antecedentes que obran en el expediente, queda probado que (desde las 0:00 horas del día 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de agosto) no se cumplieron los servicios mínimos fijados en el ANEXO de la Orden de 10 de Agosto de 2005 (publicada en el BOJA de 18 de agosto de 2005), por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa URBASER, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Almería. En cuyo Artículo 1 de dicha Orden, se establecía que la situación de huelga

convocada por los trabajadores de la empresa URBASER, S.A., deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la citada Orden, estableciéndose como tales los siguientes:

"Centros sanitarios y mercados de abastos del término municipal:

- *La totalidad de la recogida de residuos sólidos de hospitales y mercados, y limpieza y recogida de residuos sólidos en mercadillos.*

Recogida de residuos sólidos domiciliaria y limpieza del término municipal:

- La totalidad de la limpieza y recogida de residuos durante la celebración de la feria de Almería, tanto en la feria del mediodía, que comprende los lugares autorizados por el Ayuntamiento (plazas de la Constitución, Marín, Flores, San Pedro, Pablo Cazard, San Sebastián, Virgen del Mar, Urrutia y Paseo de Almería), como en el recinto ferial.

La recogida de residuos sólidos domiciliaria se realizará por la totalidad de la plantilla tres veces en semana y la limpieza de todo el municipio una vez en semana, haciendo hincapié en la limpieza de los alrededores de los contenedores."

II.- En la tramitación de este procedimiento se ha dado audiencia al contratista que formula las siguientes Alegaciones, las cuales han de ser desestimadas por los motivos jurídicos que, correlativamente a las mismas, se exponen a continuación:

"PRIMERA.- INCOMPETENCIA DE LA ALCALDÍA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DERIVADAS DE INFRACCIONES CON CALIFICACIÓN DE MUY GRAVES."

Respecto de esta alegación ha de rechazarse, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Administrativas Particulares que rigen este contrato (aprobados por acuerdo plenario de fecha 14 de agosto de 1.995) establece que: *las sanciones por infracciones que supongan la imposición de multa, pérdida de la fianza definitiva o resolución del contrato, requerirán la tramitación de expediente que se ajustará a los siguientes trámites:*

1.-El Alcalde ordenará por decreto la incoación del expediente, especificando los motivos con fundamento en los informes o denuncias que existan y designando Juez Instructor y Secretario. Asimismo, se efectuará propuesta de sanción de acuerdo con la calificación contenida en el presente Pliego. Es obvio que en el inicio del procedimiento se ha dado cumplimiento a dicho precepto.

"SEGUNDA.- AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD POR LA ADJUDICATARIA, USO INDEBIDO DE LAS PRESCRIPCIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE RIGE EL CONTRATO DE REFERENCIA".

Se rechaza de plano la alegación formulada, dado que es meridianamente clara la redacción del imperativo legal contenido en el apartado f) del Artículo 22.3 de los Pliegos ya citados y de aplicación directa en el caso que nos ocupa, cuando califica de muy grave la *"suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el Ayuntamiento o paro laboral desarrollado en forma legal, o el incumplimiento de los servicios mínimos en este último supuesto"* sin que dicho precepto entre, en modo alguno, en contradicción con otras regulaciones jurídicas específicas como pudiera ser la referida a la regulación del derecho de huelga contemplado en el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

"TERCERO.- LA AUTORIDAD GUBERNATIVA: ORGANO COMPETENTE PARA DECRETAR LOS SERVICIOS MINIMOS Y PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS."

Efectivamente, en aplicación del artículo 10 párrafo 2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo sobre Relaciones de Trabajo es por lo que por la Consejería de Empleo se dictó la Orden de 10 de agosto de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa URBASER, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos. Sin que, "a sensu contrario", el incumplimiento por parte de los trabajadores de tales medidas, que además supone una vulneración del Art.2 de la Orden de la Consejería de Empleo de 10 de agosto de 2005, permita al Concesionario eximirse de las responsabilidades y obligaciones que le son exigibles, tanto a través de las sanciones previstas por los Pliegos de Condiciones Jurídicas, concretamente en el artículo 22.3 f) por incumplimiento de los servicios mínimos, como de las medidas que establece el artículo 16.1) en relación con el artículo 33.j) del ya citado real Decreto-ley 17/1977 como causas justas de despido, relacionadas con la conducta del trabajador cuando participa activamente en huelga ilegal o en cualquier otra forma de alteración colectiva en el régimen normal de trabajo. Todo ello, en aras de lograr que *"exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables"* (Orden de 10 de agosto de 2005).

Medidas estas que no fueron adoptadas por la empresa concesionaria.

Es por lo que se ha de rechazarse esta alegación.

"CUARTO.- LIMITACIÓN DEL EMPRESARIO EN SUS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS MINIMOS: PROHIBICIÓN DE SUSTITUCIÓN DE LOS HUELGUISTA".

Igualmente se rechazan estas alegaciones, en base a los mismo motivos que se han expuesto en la contestación correlativa a la alegación tercera pues no se ha de confundir el derecho de los huelguistas establecido en el art. 6.5 de referido Real Decreto Ley con los mecanismos que preve dicho Real Decreto para el supuesto de incumplimiento del art.16.1.

Asimismo se rechaza la argumentación contenida en esta alegación, al hacerse referencia a preceptos que en modo alguno son de aplicación a la cuestión alegada ya que no nos encontramos en los supuesto del art. 6.5 del mencionado Real Decreto ley, como alega el Concesionario cuando dice que *"el empresario tiene limitadas sus facultades de contratación y organización del trabajo, al encontrarse la prohibición de sustitución de huelguistas"* .

III.- Los hechos que se declaran probados son imputables a la empresa Concesionaria del servicio de limpieza urbana, siendo constitutivos, cada uno de ellos, de la infracción, tipificada en el Art. 22.3 f): *"la interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el Ayuntamiento o paro laboral desarrollado en forma legal, o el incumplimiento de los servicios mínimos en este último supuesto"*, de los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Administrativas particulares del Servicio de Limpieza Urbana y Gestión de R.S.U. y Agrícolas del Término Municipal de Almería aprobado por Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria de 14 de Agosto de 1995, como Muy Graves llevando aparejada una sanción establecida en el Art.23.3 de dichos pliegos por importe entre 1.000.001 pts. (UN MILLON UNA PESETA) (6010,13 euros) a 5.000.000 pts. (CINCO MILLONES DE PESETAS) (30.050,61 euros), pérdida de la fianza definitiva con obligación del contratista de constituir una nueva por igual importe o, según los casos, resolución del contrato con la obligación por parte del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos al Ayuntamiento además de la pérdida de la fianza definitiva.

IV- El Artículo 24.3, de los mencionados Pliegos establece el Pleno Municipal como Órgano competente para imponer las sanciones Muy Graves.

En cuanto al procedimiento a seguir el Artículo 25.2 de los citados Pliegos establece que el Área correspondiente notificará el decreto de incoación al concesionario, con ofrecimiento del trámite de audiencia

por plazo de diez días hábiles para que dentro del mismo pueda formular alegaciones o presentar o proponer pruebas, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones el decreto de incoación podrá considerarse Propuesta de Resolución.

El referido Artículo 25, en su párrafo 3 establece que "Cumplido el trámite anterior y practicadas las pruebas propuestas por el concesionario, con ofrecimiento del trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles para que dentro del mismo pueda formular alegaciones o presentar o proponer pruebas, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, el decreto de incoación podrá considerarse Propuesta de Resolución.

Por lo anteriormente expuesto, visto el Dictamen de fecha 22 de diciembre de 2005, emitido por el Juez Instructor del Expediente, el Presidente de la Comisión Informativa que suscribe propone, que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente:

ACUERDO

1.- Dar por concluida la Instrucción del Expediente reseñado.

2.- Ha quedado probado que, desde las 0:00 horas del día 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de agosto de 2005, no se cumplieron los servicios mínimos fijados en el ANEXO de la Orden de 10 de Agosto de 2005 (publicada en el BOJA de 18 de agosto de 2005), por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa URBASER, S.A., CIF.: A-79524054 encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Almería.

3.- De tales hechos es responsable la empresa concesionaria del Servicio de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas del Termino Municipal de Almería, URBASER, S.A. con CIF.: A-79524054.

4.- Desestimar las Alegaciones presentadas por la empresa URBASER, S.A., con CIF.: A-79524054 por los motivos que figuran en el apartado II de los Fundamentos Jurídicos del presente Dictamen.

5.- Teniendo en cuenta la gravedad de los hechos y su incidencia en la gestión diaria del servicio, son considerados como infracciones Muy Graves conforme a lo dispuesto en el Artículo 22.3 del citado Pliego, debiéndosele imponer a la empresa concesionaria del Servicio de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas del término Municipal de Almería, con

actual denominación social : URBASER, S.A., C.I.F. num. A-79524054, con arreglo a lo establecido en el Artículo 23.3 de los citados Pliegos, la sanción máxima que prevén los pliegos y ello debido a que la huelga de recogida de residuos sólidos no respetó los servicios mínimos y dejó la Ciudad de Almería en un estado de emergencia sanitaria, emergencia que se decretó mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 24 de agosto de 2005, acumulándose varios miles de toneladas de basuras en las calles de la Ciudad, todo ello agravado porque la época de la huelga era el mes de máximo calor: agosto, y agravado aun más porque la Ciudad de Almería se encontraba celebrando la Feria y Fiestas de Almería, aumentando considerablemente la población flotante de la misma. Todo ello trajo consigo unas consecuencias bastantes graves, pues nunca en la historia de la Ciudad y por una huelga de recogida de basura la situación ha sido tan grave como la que nos ocupa, por lo que se imponen las siguientes multas:

- Por lo sucedido el pasado día 18 de agosto, una multa de **DOCE MIL EUROS (12.000 €.)**.

- Por lo sucedido el pasado día 19 de agosto, una multa de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €.)**.

- Por lo sucedido el pasado día 20 de agosto, una multa de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €.)**.

- Por lo sucedido el pasado día 21 de agosto, una multa de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €.)**.

- Por lo sucedido el pasado día 22 de agosto, una multa de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €.)**.

- Por lo sucedido el pasado día 23 de agosto, una multa de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €.)**.

Dar traslado del acuerdo Plenario que apruebe el Dictamen, a la Empresa como interesado, a la Unidad de Limpieza y al Área de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos, significándole al contratista que las multas deberán ser abonadas en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento de Almería dentro de los 15 días hábiles siguientes con la advertencia de que, en caso de que no fueran satisfechas, se descontarán del precio de la certificación mensual a satisfacer por el Concesionario".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Intervenciones. ¿Hay alguna intervención? Pasamos a la votación del punto. Votos A Favor."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "Unanimidad de los 26."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Siguiendo punto."

5.- Modificación de la Ordenanza n° 29 Reguladora del Precio Público por Escuelas Infantiles Municipales.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2006, examinado el expediente administrativo tramitado para la aprobación de la modificación de la ordenanza número 29 Reguladora del Precio Público por Escuelas Infantiles Municipales, acuerda por mayoría de los presentes, con la siguiente votación de sus miembros:

PARTIDO POPULAR: Tres votos favorables (3)

G.I.A.L: Un voto favourable (1)

P.S.O.E: Dos votos de abstención (2)

I.U.C.A: (no asiste)

GRUPO MIXTO MUNICIPAL: Un voto de abstención (1)

el siguiente:

DICTAMEN

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 2 de noviembre de 2005 que dice:

El Concejal Delegado que suscribe, visto el escrito de la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 29 Reguladora del Precio Público por Escuelas Infantiles Municipales

Texto que se modifica:

Artículo 1°. concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por los servicios de Escuelas Infantiles Municipales, especificadas en las tarifas contenidas en

el apartado 2 del artículo 3º siguiente que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 3º. cuantía

1.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- Las tarifas de este precio público, por alumno y mes natural o fracción, serán las siguientes:

A. Servicio de atención Socioeducativa, incluyendo servicio de comedor.

- Precio mensual: 240 euros.
- Reducciones:

Para la primera plaza sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte del cuadro siguiente:

RENTA PER CAPITA	BONIFICACION	CUOTA MENSUAL (EUROS)
Hasta 0'5 SMI	100 %	0
Entre 0'5 SMI y 1 SMI	75%	60
Entre 1SMI y 1'5 SMI	50%	120
Entre 1'5 SMI y 2 SMI	25%	180

Estas reducciones no serán aplicables a los supuestos previstos en la disposición adicional sexta del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, en relación con los límites de los ingresos de la unidad familiar recogidos en el apartado 3 de la disposición adicional primera del citado Decreto

Cuando la familia sea usuaria de dos (2) plazas, la segunda tendrá una reducción del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 1.

Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una reducción del 60% de la cuantía que resulte de aplicar a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 1

- Serán gratuitas las siguientes plazas:

- Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

- Las plazas ocupadas por menores en situación de grave riesgo
- Las plazas adjudicadas a niños y niñas cuyas familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose por tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior al 0'5 del Salario Mínimo Interprofesional.
- Las ocupadas por hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas
- Las adjudicadas a menores que formen parte de familias monoparentales cuya renta per cápita esté comprendida entre 0'5 SMI y 0'75 SMI

B. Servicio de ludoteca infantil.

- Precio mensual: 48 euros.
- Precio por día: 2'5 euros
- Reducciones:
 - 50% para familias cuyos ingresos sean iguales o inferiores al 50% de los límites establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002 de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas.
 - 25% para familias cuyos ingresos superen el 50% de los límites de la citada disposición adicional sin exceder de los mismos.
- Serán gratuitas las siguientes plazas:
 - Plazas ocupadas por menores en circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo para los mismos.
 - Plazas ocupadas por hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas.

C. Servicio de aula matinal.

- Precio mensual: 13 euros.
- Precio por día: 1 euros
- Reducciones:
 - 50% para familias cuyos ingresos sean iguales o inferiores al 50% de los límites establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002 de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas.

- 25% para familias cuyos ingresos superen el 50% de los límites de la citada disposición adicional sin exceder de los mismos.

D. Actividades extraescolares.

- Precio mensual: 13 euros por cada actividad.
- Reducciones:
 - 50% para familias cuyos ingresos sean iguales o inferiores al 50% de los límites establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002 de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas.
 - 25% para familias cuyos ingresos superen el 50% de los límites de la citada disposición adicional sin exceder de los mismos.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día hábil siguiente a la finalización del plazo de 15 días hábiles posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el inicial elevado automáticamente a tal categoría por no haberse presentado reclamación alguna, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la misma.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada”.

El Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, presenta una enmienda al dictamen, que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.5 del ROF, se formula la siguiente ENMIENDA al dictamen sobre la modificación de la Ordenanza nº 29 Reguladora del Precio Público por Escuelas Infantiles Municipales:

De conformidad con lo establecido en la Estipulación Cuarta de los Convenios Específicos de colaboración entre la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Almería para el desarrollo del programa de Atención Socioeducativa en Centros para niños/as menores de tres años (Guarderías Infantiles), suscritos con fecha 1 de agosto de 2002, el Ayuntamiento de Almería se obliga a aplicar en las Escuelas Infantiles Municipales de El Alquíán y los Almendros los precios públicos y las bonificaciones señaladas en las órdenes de la Consejería de Asuntos Sociales de convocatoria anual de plazas de atención socioeducativa, y por remisión de ellas en el Acuerdo de 30 de abril de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de determinados precios públicos, entre los que figuran los servicios de atención socioeducativa, ludoteca infantil, aula matinal y actividades extraescolares, empleando para ello la aplicación informática elaborada por la Fundación Andaluza de Servicios Sociales.

Dicho Acuerdo ha sido modificado por los acuerdos de fechas 11 de abril de 2005 y 21 de junio de 2005 (BOJAS nº 88 y 137) que han dado origen a la modificación de la Ordenanza nº 29 Reguladora del Precio Público por Escuelas Infantiles Municipales (la ordenanza fue aprobada en su día por el Pleno de la Corporación con fecha 21 de octubre de 2002), modificación que pretende ajustarse a lo establecido en dicha normativa.

No obstante, se ha detectado un error tanto en la redacción de la anterior Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 21 de octubre de 2002, como en la propuesta que se trae ahora para aprobación, en el sentido de que se establecen dos precios públicos por servicios que ya están incluidos en el servicio de atención socioeducativa, como son los de aula matinal y actividades extraescolares, ya que tanto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 30 de abril de 2002 como el de 11 de abril de 2005, se refiere a ellos y establece el precio público pero correspondiente a Colegios (a partir de 3 años) y no para Guarderías (inferior a 3 años), como es nuestro

caso, habiéndose comprobado que la aplicación informática de la Junta de Andalucía así lo establece.

En virtud de ello, procede rectificar la propuesta de modificación de la referida Ordenanza en el siguiente sentido:

Incluir en el apartado 2 del artículo 3, letra A, primer párrafo lo siguiente:

"A. Servicio de atención socioeducativa, incluyendo aula de acogida o matinal, actividades extraescolares y servicio de comedor".

Suprimir todo el contenido de la letra C. Servicio de aula matinal y de la letra D. Actividades extraescolares.

El resto de la Ordenanza queda en sus propios términos".

El Concejal D. Juan Carlos Usero López, del Grupo Municipal del PSOE, solicita la retirada del asunto.

Sometida a votación la retirada, se produce el siguiente resultado: 12 votos a favor (10 PSOE, 1 IU-LV-CA y 1 Grupo Mixto), 14 votos en contra (10 PP y 4 GIAL) y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación.

Sometidos a votación el dictamen y la enmienda, **por mayoría** de 14 votos favorables (10 PP y 4 GIAL), 12 votos en contra (10 PSOE, 1 IU-LV-CA y 1 Grupo Mixto) y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar dicho dictamen, con la enmienda transcrita.-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención? Sr. Usero."

Toma la palabra D. Juan Carlos Usero López, que dice: "Si Sr. Alcalde"

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Perdón Sr. Usero. El Sr. Cervantes."

Interviene el Sr. Usero López, que dice: "Es para plantear una cuestión de orden."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Ah."

Continua con su intervención el Sr. Usero López, que dice: "Es que queremos pedir la retirada. El Grupo Municipal Socialista lo que queremos es la retirada de éste punto del Orden del Día. Y la razón obedece a que, tal y

como se puso en evidencia en la Comisión Informativa de Hacienda, ésta Ordenanza que se pretende modificar puede no estar ajustada no solo a derecho sino que incluso que pueda tener dificultades en su redacción y que lógicamente pueda generar serias dudas a la hora de su interpretación. De hecho le quiero decir que amablemente el Concejal, amablemente el Concejal me acaba de entregar una enmienda en la cual vuelve a modificar la Propuesta que en su día se hizo en la Comisión Informativa de Hacienda. Y lo cierto es que a pesar de ésta enmienda hay serias dudas en cuanto a que la Ordenanza, que tal y como se propone, pueda ser ajustada no solo a la legalidad sino que incluso tenga grandes dificultades técnicas a la hora de su aplicación.

Por eso, y dentro de una labor de Oposición constructiva como se viene haciendo desde el Grupo Municipal Socialista, le pedimos que se retire éste punto del Orden del Día. No tiene mayor trascendencia, y puede perfectamente aprobarse en el próximo Pleno. Y sugerimos, y sugerimos que en el ámbito, en éste caso entendemos adecuado que sería el mismo Patronato de Escuelas Infantiles, se pueda discutir éste tema y después posteriormente elevarlo a la Comisión Informativa de Hacienda. Y en ése caso que sepan que tendrán nuestro apoyo.

No obstante, y lo digo claramente, hay ciertas dificultades técnicas y a lo cual me remito y le digo. Lo más aconsejable sería su retirada y su posterior consideración en la Escuela, en el Patronato de las Escuelas Infantiles."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Usero. Sr. Aynat, la Propuesta que hace el Sr. Usero de retirada del punto argumentada en cuanto a la dificultad de aplicación de la Ordenanza, ¿desde el punto de vista del Área de Hacienda tiene algún viso de realidad?"

Toma la palabra D. Joaquín José de Aynat Bañón, que dice: "Pues no. Y si no se nos identifica cual es la dificultad técnica la verdad es que no puedo darle contestación. Es decir, para nosotros indudablemente pues recoge todas las cautelas que evidentemente pues tiene que tener y se acoge a lo que en definitiva persigue el Acuerdo con la Junta de Andalucía. Y lo que hacemos es transmitir ese Acuerdo a la Ordenanza.

Por lo tanto, salvo que nos indique cual es la dificultad técnica la verdad que no lo vemos."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sr. Usero, usted mantiene la retirada del punto entonces."

Interviene el Sr. Usero López, que dice: "Si. ..."

Continua con su intervención el Sr. Alcalde, que dice: Bueno pues vamos a votar la retirada del punto en principio

y luego ya entramos a discutir el fondo del asunto si "algo hará ello". Lo que no vamos a hacer un debate sobre una cuestión de orden lógicamente en la solicitud de retirada.
Votos a Favor de la retirada del punto."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "11. 12."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Votos En Contra."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "14."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Pasamos entonces al estudio del mismo. ¿Hay alguna intervención? Sr. Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Bien, yo no sé quien tiene la culpa. Lo que sé que estoy absolutamente en desacuerdo con ésta Propuesta. El problema es retirarla o no. Es si tiene la culpa la Junta de Andalucía o tiene la culpa el Ayuntamiento, que es lo que a mi me tendrían que clarificar. No no, digo que a mi me tendrían que clarificar; yo no lo sé.

El Concejal de Hacienda, no estuve en la Comisión Informativa porque tenía clase y no pude ir. Entonces el Concejal de Hacienda me justifica éste cambio en función de una Propuesta de la Junta. Y ustedes nos aclararán si es verdad eso o no. Yo no tengo por qué creerlos más o menos.

El caso es que las bonificaciones a la, al Servicio de Atención Socio-Educativa de la Escuela Municipal, las bonificaciones del 100% solo es hasta 0,5 el salario mínimo interprofesional. La mitad del salario mínimo interprofesional. Solo a él en esos casos se bonifica el 100%. Eso es muy poco. A 0,5 salario mínimo interprofesional es, imagínense el sueldo. Solo en ése caso se bonifica el 100%.

El que tenga del 0,5 a 1 se le beneficia el 75%. El que tenga entre Uno y Uno y medio salario mínimo interprofesional, que sigue siendo muy poco, se le bonifica el 50% las Escuelas Infantiles. Y el que tenga entre Uno y medio y Dos, que sigue siendo muy poco, se le bonifica solo el 25%. Esto es escasísimo. Estamos hablando de unas Escuelas Municipales, unas Escuelas Infantiles. Esto es escasísimo éstas bonificaciones.

Yo no puedo aprobar esto. Lo que ustedes tienen que deducir, que cada uno son responsables de una Administración en Gobierno, quien tiene la culpa de esto. Por eso he apoyado la retirada. Retirémoslo y analicemos si se puede corregir. ¿Esto es por decisión Municipal o por decisión de llevar el Convenio con la Junta? Esto es lo que me dicen por aquí. No he oído por allí. El caso es que yo no voy a aprobar esto porque esto es unas bonificaciones lamentables de un Servicio Social tan importante que afecta a Barrios muy importantes de nuestra ciudad y a niños, y a

niños. Y a educaciones absolutamente imprescindibles. Por eso es razonable retirarlo, porque vamos a aprobar algo muy dañino socialmente. Después analicémoslo y que apechugue si no hay más remedio. Y que apechugue quien apechugue pero ahora vamos que retirarlo, porque ustedes parece que tienen mucha prisa en aprobar esto. Yo no sé si corre tanta prisa.

Pero es una barbaridad, estarán conmigo que es una barbaridad. ¿No es una barbaridad? Legal no. ¿Una barbaridad de bonificaciones? Ah, pero tiene la culpa la Junta, dice.

Bien, yo no voy a aprobar esto, Izquierda Unida no va a aprobar esto y además va a ir a denunciar que esto se apruebe así. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Cervantes. ¿Alguna intervención más? Si, Sr. Usero."

Toma la palabra D. Juan Carlos Usero López, que dice: "Si Sr. Alcalde. Le vuelvo a reiterar la retirada del punto del Orden del Día. Ya sé que está claro que no puede ser. Pero la razón principal, la razón principal de que nosotros pidamos la retirada del punto del Orden del Día es porque entendemos que la medida tal y como ustedes lo están intentando aplicar resulta del todo discriminatoria. Resulta del todo discriminatoria y me explicaré. Y es por eso por lo que le anteriormente diciendo y planteando el que se pudiera ver en el Patronato de Escuelas Infantiles y después también valorar, también valorar en la misma Comisión Informativa de Hacienda.

Tal y como ustedes plantean la modificación de ésta Ordenanza, lo que hacen es establecer una serie de bonificaciones hasta la segunda vez del salario mínimo interprofesional. Si comparamos ésa modificación de la Ordenanza con la que hasta el momento se encontraba en vigor, veremos que situaciones concretas como sería aquel ciudadano o aquel miembro de la unidad familiar que tuviera un sueldo de mil euros, un sueldo de mil euros. Es decir, superar en éste caso la tercera vez el salario mínimo interprofesional, quedaría en ése caso sin aplicar la bonificación que con la legislación o la Ordenanza en vigor sí podría ser de aplicación.

Concretamente se fija que las Escuelas Infantiles se pagan 240 euros. Pero con un ingreso, con unos ingresos de mil euros para una unidad familiar de tres miembros, en ése caso únicamente tendrían la obligación de pagar 60 euros.

Si ésta unidad familiar fueran de cuatro, con la modificación o mejor dicho con la Ordenanza antes de ser modificada, pagarían 24 euros. Y en el caso de que los miembros de la unidad familiar fueran cinco o más, en ése caso quedaría totalmente exenta.

Ahora con las modificaciones que ustedes intentan aplicar, en ése caso se perdería esa posibilidad de bonificación e incluso de exención. Deben saber y saben ustedes, que como consecuencia del Convenio con la Junta de

Andalucía, cierto es, con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, esto serían las cantidades que deberían de ser abonadas por cada uno de los ciudadanos directamente al Ayuntamiento. Y las diferencias hasta los 240 euros, en esos casos serían abonadas por la Junta de Andalucía.

Por tanto la medida que ustedes están aplicando hoy vuelve a ser una medida que viene a ser regresiva y va en contra de aquellos que tienen una menor capacidad.

Por otro lado le quería decir que, como en su día en la misma Comisión Informativa de Hacienda, veíamos supuestos en los cuales pues todavía el resultado viene a ser todavía más complicado. Más complicado porque según una "exención" que tienen ustedes prevista, está prevista para las familias monoparentales. Es decir, para aquellos casos en los cuales sea uno el miembro de la unidad familiar en éste caso, y un hijo correspondiente a la misma. Pues solamente en estos casos prevén ustedes una "exención" del cero coma en el caso de que sea hasta 0,75 veces el salario mínimo interprofesional.

Ya le decimos que la Ordenanza tal y como ustedes lo están planteando va a generar una gran situación de dudas, va a resultar difícil de aplicación. Y sin lugar a dudas, como les decía anteriormente, iba a ser totalmente discriminatoria para los ciudadanos de Almería que tengan las rentas más bajas. Por eso que, y le vuelvo a reiterar, lo conveniente sería que nuevamente analicemos en la Comisión Informativa de Hacienda ésta modificación que tratan ustedes de aplicar. Porque salvo que ustedes nos den alguna otra explicación éstas medidas son totalmente regresivas para la ciudad, para los ciudadanos de Almería. Y con lo cual difícilmente se aplicarán medidas que pretenden y "tienen" el objetivo de conciliar la vida familiar, de conciliar la vida familiar con la vida laboral y conseguir una integración del hombre y la mujer en condiciones de igualdad dentro del ámbito laboral. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Usero. Sr. Aynat."

Toma la palabra D. Joaquín José de Aynat Bañón, que dice: "Si, muchas gracias Sr. Alcalde. Pues Sr. Usero, prácticamente decirle que estoy francamente de acuerdo con usted en el fondo de la cuestión. Pero tan de acuerdo como le voy a decir. Le voy a explicar un poco cual es la Política Social de la Junta de Andalucía en éste aspecto porque nos hemos atendido estrictamente a lo que la Junta de Andalucía dice. Y le voy a explicar el fondo del asunto en todo su extremo.

Es decir, existe un acuerdo en la estipulación, por orientarle exactamente donde lo puede localizar, la estipulación cuarta de los Convenios Específicos de Colaboración entre la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y éste Ayuntamiento. Concretamente de fecha de 1

de agosto del 2.002 por el cual el Ayuntamiento se obliga en dos aspectos principales en relación con la materia de ésta Ordenanza a cumplir. Que es tanto el criterio de selección de la entrada de los niños para las Escuelas Infantiles, como las tarifas. Es decir, aplicar las tarifas que la Junta de Andalucía pues aprueba. Y la aprobación de éstas tarifas pues son del 11 de abril del 2.005 por la cual la Junta de Andalucía por primera vez coge un nuevo criterio. Un criterio liberal en el sentido de que por primera vez en relación con las Escuelas Infantiles aprueba la contribución del ciudadano en estos precios públicos. Y luego, posteriormente, en 21 de junio de 2.005 saca un segundo acuerdo rectificando el primero porque posiblemente le había parecido demasiado agresivo y lo que hace es elevar un poco las bonificaciones.

Por lo tanto no nos imputen a nosotros una cuestión que es estrictamente de la Junta de Andalucía y que entiendo que ha estado lo suficientemente debatida. Porque es marco de un Acuerdo entre Ayuntamiento, insisto, y la Junta de Andalucía pero en un Foro donde están representados los distintos Grupos Políticos.

Por lo tanto corresponde única y exclusivamente a una modificación que han incluido ustedes. Y lo único, ya que sale a debate. Pues sí, pedirle que efectivamente los 240 euros que es el precio público establecido como máximo, pues que lo eleven. Porque realmente pues posiblemente para las Escuelas Infantiles resulten insuficientes. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Bueno pues lo que me esperaba. Vamos ver. Esto cuesta 40 mil pesetas, para que nos entendamos, al mes. Para que te rebajen tienes que ganar como mínimo por debajo de dos veces el salario mínimo interprofesional; eso es muy poco dinero. O sea, todos estamos de acuerdo que esto es una barbaridad ¿no? todos estamos de acuerdo. Pues pongamos el Ayuntamiento recto. Le echamos la culpa a la Junta ¿Por qué? Claro. Y por qué se lo gastan en sueldos "pingues" y no nos lo gastamos en esto. ¿Por qué no habla la responsable de la Guardería? Por qué no habla élla y solo habla el de Hacienda. Por qué no defiende la responsable de la Guardería a aportar el dinero que se gasta en otras cosas como por ejemplo alguna subvenciones ¿verdad? ¿Por qué no lo gasta, lo gastamos aquí? Que pasa ¿aquí no hay problema político? ¿La responsable de Asuntos Sociales no defiende que pongamos dinero el Ayuntamiento porque la Junta nos ha hecho la faena de reducir? ¿Podemos aprobar, y usted va a aprobar con toda la cara del mundo que solo se beneficie y como se beneficia estos porcentajes? ¿Usted lo va a aprobar? ¿usted que es responsable de los Asuntos Sociales y de las Guarderías? ¿Qué hay que ganar la mitad

del salario mínimo interprofesional para que un niño vaya a una Guardería de ésas? ¿Usted lo va a aprobar? ¿Pero con qué cara va a aprobar usted eso? aunque la culpa la tenga la Junta de Andalucía. Si hay un Presupuesto bien gordo, bien gordo con mucho gasto corriente.

Pues Sr. Aynat, si la defensora de las Guarderías, que es su obligación, le hubiera dicho "Esto no puede ser". Usted tenía que haber cogido presupuesto, echándole la culpa a la Junta, presupuesto y haberlo metido aquí para no traer esto que es impresentable. Después échele usted la culpa a la Junta pero ponga usted, ponga usted el dinero suficiente para que podamos aprobar esto en un Servicio que presta el Ayuntamiento. Ya lo sé que me va a decir, y el Sr. Megino es campeón en eso, "Las competencias son de la Junta."

Pero mire usted, esto no se puede aprobar porque los ciudadanos son nuestros, nuestros, nuestros. Cuando yo levanto la mano estoy pensando en los ciudadanos que tienen que tener para poder ir a la Guardería menos de la mitad del salario mínimo interprofesional. Tiene tela eh. Tiene tela. Bueno bueno bueno, ¿y ustedes en que se las están gastando? ¿Ustedes no pueden aplicar dinero aquí? ¿No hay dinero para aplicarla aquí Sr. Megino? ¿No hay dinero en éste Ayuntamiento? ¿No hay dinero para que la Concejala que lleva la Guardería reclame a Hacienda más dinero? ¿No hay dinero? Claro que hay dinero, lo que pasa es que no importa.

Bueno pues ustedes verán . No me vale decir que la Junta tiene la culpa. Si, pero el Ayuntamiento tiene dinero para no presentar esto que es impresentable, ¿de acuerdo? Así que échense ustedes la culpa pero la tienen los dos. El Gobierno del Ayuntamiento por no apostar aquí económicamente; el Gobierno del Ayuntamiento. Y ustedes verán si tiene la culpa la Junta, ya la han acusado por todos los lados. Pero desde luego el Ayuntamiento no se puede ir de rositas con ésta Propuesta. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Usero."

Toma la palabra D. Juan Carlos Usero López, que dice: "Si Sr. Alcalde. Y le decía que era conveniente el que se hubiera retirado ésta punto del Orden del Día porque como bien se ha puesto aquí en evidencia también debería de mucho de hablar, en éste caso la Vicepresidenta del Patronato de las Escuelas Infantiles. También era necesario, puesto que como les decía, habría y hay grandes dificultades técnicas a la hora de aplicar ésta Ordenanza. Y la razón obedece, la razón obedece de manera especial porque el Acuerdo, el Acuerdo éste que ha citado el mismo Concejal de Hacienda, debe a su vez tenerlo en cuenta con el resto de las disposiciones que regulan, que regulan las ayudas que por parte de la Junta de Andalucía se brindan a las familias numerosas. Por eso lo que le quiero dejar, y

dejar muy bien claro, que sepan ustedes que concretamente en la Guardería del El Alquíán, "en" la Escuela Infantil de El Alquíán la Junta de Andalucía efectivamente tiene concertadas 86 plazas, 86 plazas. Y ha pagado en este año 2.005 concretamente la cantidad de 131 mil euros. al igual que también la Junta de Andalucía dentro de este Plan de Familia efectivamente tiene concertadas 28 plazas y ha pagado la cuantía de los 59 mil euros.

Les decía inicialmente de que sin lugar a dudas se iba a generar dificultades de su aplicación, porque en la anterior Ordenanza se distinguía entre Miembros de la Unidad Familiar. Pero hoy como ustedes la están redactando, ya le digo, hay dificultades a la hora de su interpretación. De tal suerte que efectivamente, tal y como aparecen con ustedes en la redacción hasta los 13 mil euros o 12 mil euros en éste caso anuales, la renta per capita solamente se dan los que se puedan beneficiar. Por eso le insisto, esta es una medida totalmente regresiva. Una medida regresiva que van en contra de aquellos que tienen una menor capacidad.

Por tanto lo que le pedimos. Que lo reconsideren ya que ustedes en su Ordenanza perfectamente pueden recoger todos y cada uno de los supuestos que aquí aparecen.

También le quería decir, también le quería decir ya que en la misma Comisión Informativa hacían referencia a una vez que el Grupo Municipal Socialista propuso la Modificación de la Ordenanza ajustándose en éste caso a los distintos supuestos que contempla la norma de las familias numerosas de la Junta de Andalucía, le decían también que era necesario la aportación de un Informe económico. Pues que sepan ustedes que el Informe económico y que obra en poder, en éste caso, del Concejal de Hacienda y de la misma Comisión Informativa, también incurría en errores. En errores que pueden leerlo ustedes, porque al final cuando viene a decir que efectivamente, y como ustedes sabrán, se está hablando de precios públicos. Y lógicamente el precio público no siempre cubre el servio. En cuyo caso, en cuyo caso, como bien saben ustedes ya que hace poco se ha aprobado el presupuesto de las Escuelas Infantiles, necesitará lógicamente de una transferencia, y éste caso de 1 millón 300 mil euros tal y como se ha aprobado.

Pero le decía lo del Informe económico, que echaron ustedes diríamos en cara. Pues que sepan ustedes que el Informe económico que aquí se presentó en la Comisión Informativa viene a decir que los ingresos son 203 mil. Cuando viene claramente a contradecirse con lo que ustedes han aprobado en los Presupuestos de las Escuelas Infantiles habían previsto unos ingresos solamente de 117 mil euros. Lo digo porque ustedes no lo plantearon así. Y es más, que sepan que el Informe tal y como concluye en su momento el Funcionario viene a decir. Dice. "Por lo tanto de aprobarse la modificación que se propone, el Presupuesto del año 2.006 deberá contener las consignaciones suficientes para garantizar la viabilidad de la gestión de

las Instalaciones Deportivas Municipales." Éste es el Informe de la gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales. Éste es el Informe que justifica la modificación de la Ordenanza.

Quiero con ello decir y poner en evidencia que este Informe pues tiene la credibilidad que ustedes pueden imaginar. Y que sí quiero que tengan muy claro, que tenga muy claro que los precios públicos quien los fijas no es otra Instancia que éste Pleno. Éste Pleno por eso a Propuesta, entiendo, de la Vicepresidenta de el Patronato, se elevó a la Comisión de Hacienda, y la Comisión de Hacienda pues redactó el Informe económico. Y aquí está en la discusión de esta Sesión Plenaria.

Si que quisiera y que tuvieran muy en claro, muy en claro de que en la Junta de Andalucía, en la Junta de Andalucía tras la aprobación de ése Acuerdo al que ha hecho mención de manera especial el Concejal de Hacienda, que sepa que hay que a su vez interpretarlo de acuerdo con la Normativa general que posibilita la Ley de Protección a las familias numerosas. Y eso va a determinar que efectivamente sí que se puedan aplicar bonificaciones en función de los miembros de la unidad familiar y llegar a superar ese límite de las dos veces el salario mínimo interprofesional.

Por eso les decía es aconsejable que retiren ustedes éste punto del Orden del Día, vamos a estudiarlo. Par ello el Foro adecuado sería el Patronato de Escuelas Infantiles. Y después de estudiarlo y pasar a Hacienda posiblemente, si ustedes se ajustan en todo caso a la política que está aplicando la Junta de Andalucía en protección de las familias numerosas, y conseguir de ésta forma conciliar la vida familiar, la vida laboral y por otro lado conseguir que haya un igualdad de oportunidades del hombre y la mujer para el trabajo, nosotros en éste caso, el Grupo Municipal Socialista votaremos a favor de ésa Modificación siempre y cuando se recojan los extremos que anteriormente le decía.

Para concluir por tanto. Si lo tiene a bien Sr. Alcalde, aunque no es el momento procedimental oportuno tal y como ha recordado el Concejal Cazorla, le rogaría que retirara el punto del Orden del Día y que fuera objeto de discusión porque creo que todos estamos coincidiendo y todos queremos lo mismo. Muchas gracias Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Usero. ¿Alguna intervención más? Sr. Aynat."

Toma la palabra D. Joaquín José de Aynat Bañón, que dice: "Si, muchas gracias Sr. Alcalde. Bueno me voy a repetir un poco pero no tengo más remedio que hacerlo y sobre todo por una cuestión.

Le saco a colación un preámbulo de estos que no tienen importancia. Ahora mismo los preámbulos no tienen importancia, han decaído en su importancia. Pero resulta que en preámbulo del Acuerdo de "21" de junio del 2.006 dice donde se acuerda la aprobación. Perdón del 2.005 de

toda ésta cuestión que estamos hablando. Dice. "Que la Ley Dos del 1.998 de cuatro de abril de Servicios Sociales de Andalucía, prevé en su artículo 30 la participación de los usuarios en la financiación de los servicios." Ésta es la cuestión. Es decir, la Junta de Andalucía ha decidido que los Servicios Públicos de éste calado pues sean contributivos en el sentido de el ciudadano efectivamente participe de ella.

Bueno, y ha salido en ése sentido y a establecido cual es la contribución. Insisto. Y el 11 de abril determina una contribución con unas bonificaciones bastantes mas mermadas, bastantes más mermadas. Y después en junio ante lo escabroso del asunto corrige y rectifica y hace una bonificaciones pues supuestamente mas asumibles. Aunque realmente no son asumibles en el sentido de que efectivamente pues pueden resultar que personas que antes pagaban pues no paguen. De hecho hay hasta 11 supuestos que antes venían bonificados. De esos supuestos 4 son los únicos que actualmente quedan bonificados por la Junta de Andalucía. Insisto. Y nosotros lo que tenemos un Acuerdo con la Junta de Andalucía que nos dice lo siguiente. "Se obliga a aplicar a las Escuelas Infantiles Municipales de El Alquíán y Los Almedros los precios públicos y las bonificaciones señaladas en la ordenes de la Consejería de Asuntos Sociales."

Por lo tanto, insisto, algo que viene impuesto por la Junta de Andalucía que se basa en un Acuerdo pues no es de recibo exigirnos a nosotros. "Oiga usted, corrijan su propia política socialista." Sabíamos que había divergencia de interpretación a nivel nacional de muchas cuestiones. Pues ahora se produce una divergencia en el nivel autonómico donde parece ser que siempre iban bastante bien de la mano.

Bueno pues corrijanlo en el Foro pertinente porque evidentemente son ustedes los que tienen el Gobierno.

Por otra parte entiendo que el Partido del Sr. Cervantes pues tenga dificultades para defender esta cuestiones; pero ustedes no. Le propongo al Sr. Cervantes en ése sentido pues que haga una iniciativa parlamentaria para corregir ésta cuestión.

No obstante le vengo a decir. Cuestiones que han salido en este Foro. Se trata de Servicios impropios para el Ayuntamiento, se trata de Servicios impropios del Ayuntamiento. Son Servicios propios de la Junta de Andalucía donde demasiado hacemos los Ayuntamientos en esforzarnos para un servicio que tenían que dar los Ayuntamientos. Perdón, la Junta de Andalucía, estar ahí los Ayuntamientos.

Y demasiado hacemos ¿por qué? Porque aun así estos precios van a cubrir únicamente el 15% del gasto, el 15% del gasto. Es decir, el 85% de lo restante del gasto lo va a cubrir el Ayuntamiento. Pues en base a eso, Servicios impropios que le corresponden a la Junta de Andalucía por

favor háganlo ustedes directamente y costéenlo ustedes y den el Servicio al ciudadano que el ciudadano se merece.

Servicios impropios, insisto. Ante esos Servicios impropios que el Ayuntamiento en determinadas cuestiones viene haciendo y en todo. Perdón. En toda la rama educativa y todos los Servicios educativos viene desarrollando pues con un esfuerzo presupuestario evidentemente tremendo. Ante ello le pido un poco de coherencia, un poco de coherencia.

Y lo único que estamos haciendo, insisto, es aprobar algo que estaba ya aprobado en si y que viene de la mano de la Junta de Andalucía que en ésta materia es la única competente y le corresponde a ella evidentemente su política pues hacerla más racional y más social que considere. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Aynat. Pasamos a la votación del punto nº 5. Votos A Favor."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "14."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "En Contra."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "12."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Siguiendo punto."

6.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora de la Tasa por Servicios de Estación de Autobuses.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2006, examinado el expediente administrativo tramitado para la aprobación de la modificación de la ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora de la Tasa por Servicios de Estación de Autobuses, acuerda por **mayoría** de los presentes, con la siguiente votación de sus miembros:

PARTIDO POPULAR:Tres votos favorables (3)

G.I.A.L: Un voto favorable (1)

P.S.O.E: Dos votos de abstención (2)

I.U.C.A: (no asiste)

GRUPO MIXTO MUNICIPAL: Un voto de abstención (1)

el siguiente:

DICTAMEN

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 10 de octubre de 2005 que dice:

El Concejal Delegado del Área de Hacienda formula la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora de la Tasa por Servicios de Estación de Autobuses:

Tasa que se modifica:

Tasa por Servicios de Estación de Autobuses

Texto que se modifica

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el punto siguiente para cada uno de los distintos servicios.
2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Epígrafe Primero. Por entrada o salidas de un autobús con viajeros.

Por cada entrada o salida de un autobús con viajeros al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

1.1.- De servicios regulares permanentes de uso general.

	EUROS
1.1.1 Líneas de hasta 30 kms (cercañas)	0,39
1.1.2 Resto de líneas	1,26

1.2.- De servicios no encuadrados en el apartado anterior

1.2 .1 Cualquier servicio	9,10
---------------------------	------

Epígrafe Segundo. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación.

Por la utilización de los servicios generales de la Estación por parte de los viajeros. Con cargo aquellos que salen o rinden viaje en la Estación.

2.1.- De servicios regulares permanentes de uso general:

	EUROS
2.1.1 Viajeros de cercañas hasta 30 kms.	0,08
2.1.2 Resto de viajeros	0,13

2.2.- De servicios no encuadrados en el apartado anterior

2.2.1 Cualquier recorrido	0,25
---------------------------	------

Epígrafe Tercero. Por utilización de los servicios de consigna manual.

Cada bulto, por día o fracción

4.1 Bulto hasta 50 kilos	0,74
4.2 Bulto de más de 50 kilos	1,70
4.3 por cada día de demora	2,73

Epígrafe Cuarto. Facturación de equipajes

En equipajes y encargos, sin incluir el precio del transporte ni seguro de la mercancía:

5.1 Por cada 10 kilos o fracción	0,28
5.2 Mínimo por bulto	1,49

En la tarifa está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

Epígrafe Quinto. Por alquiler de la zona de taquillas.

6.1 Por cada módulo de taquilla y mes	51,26
---------------------------------------	-------

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

Epígrafe Sexto.- Servicios de aparcamiento de autobuses.

7.1 De 8,00 a 22,00 horas, por cada hora o fracción	1,42
7.2 Autobús de servicio regular permanente de uso general de 22.00 a 8,00 horas. Sin fraccionamiento dentro del horario indicado	7,07
7.3 Autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros, desde las 22,00 a las 8,00 horas. Sin fraccionamiento dentro del horario indicado y siempre que la capacidad de la Estación lo permita	17,49

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, mientras que las tarifas lo serán desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una vez aprobadas por el órgano correspondiente de la Junta de Andalucía, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la

nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

Punto n° 6

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "Siguiendo punto el sexto. Modificación de la Ordenanza Fiscal número 17 Reguladora de la Tasa por servicio de Estación de Autobuses."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención? Pasamos a la votación del punto. Votos A Favor."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "25."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Siguiendo punto."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "Pilar, Pilar, ¿tu? 26."

7.- Aprobación inicial del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Sector SUP-CGA-01/801, promovidos por las Sociedades Mercantiles "INVERSIONES MORENO Y CALVACHE, S.L.", "REQUENA GESTIÓN, S.L." y "ARMILAR PROCAM, S.L."-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación del SUP-CGA-01/801, del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovidos por la sociedad INVERSIONES MORENO Y CALVACHE, S.L. y otros, la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión extr. celebrada el día 18 de enero de 2006, acordó por votos favorables de GIAL (1), PP (1), IU (1) y abstención Grupo Mixto (1) y PSOE (2), elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

1º.- Aprobar la iniciativa presentada por las sociedades mercantiles Inversiones Moreno y Calvache, S.L., con C.I.F. nº. B04415196, Requena Gestión, S.L., con C.I.F. nº. B81984460, y Armilar Procám, S.L., con C.I.F. nº. B62563721, para el establecimiento y desarrollo por el sistema de compensación del Sector SUP-CGA-01/801, así como aprobar inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación del referido Sector del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, que han sido promovidos por las mencionadas mercantiles como propietarias de más del cincuenta por ciento de la superficie del Sector.

2º.- Someter a información pública el acuerdo de aprobación inicial durante el plazo de 20 días, mediante anuncio que se publicará, junto con los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el referido plazo puedan presentarse alegaciones que se estimen pertinentes, por quienes no sean propietarios afectados.

3º.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación el referido acuerdo, haciéndose mención del Boletín Oficial en el que se inserte, para que durante el plazo de 15 días a partir de la notificación, puedan alegar ante esta Administración lo que estimaren conveniente a su derecho.

Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas (art. 129.3 y 4 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicada en el BOJA nº 154, de 31 de diciembre):

- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les

correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

4º.- Los promotores deberán presentar, antes de la aprobación definitiva de los presentes Estatutos y Bases de Actuación, carta de pago por importe de 261.067,80 EUROS (DOSCIENTOS SESENTA Y UNA MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS), en concepto de garantía económica del 7% exigida por el art. 130.2Ag) de la LOUA. De acuerdo con la solicitud de fecha 05/10/2005, dicha garantía se depositará por las entidades Moreno y Calvache, S.L., y Requena Gestión, S.L., al 50%, esto es, cada una presentará garantía por importe de 130.533,90 euros.

5º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Todo ello, una vez vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente”.-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: “¿Alguna intervención? Pasamos a la votación del punto número 7. Votos A Favor.”

Interviene el Sr. Secretario, que dice: “Unanimidad de los 26.”

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: “Muchas gracias. Punto número 8.”

8.- Declarar resuelta y sin efecto la adjudicación de la parcela AI-4.090 del Plan Parcial de “El Toyo-1”, incautación de la garantía provisional para su integración en el listado de parcelas que se sacan a nueva subasta de expediente número P-26-05.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 18-01-06, acordó por votos favorables del GIAL (1), votos favorables del PP (1), votos favorables del PSOE (2), abstención del Grupo Mixto (1) y voto favorable de IU (1) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- DECLARAR RESUELTA Y SIN EFECTO la adjudicación de la parcela AI-4.090 del Plan Parcial "El Toyo", a favor de D. DIEGO BELANDO CARAVACA, con DNI núm. 22.403.730-M, por Acuerdo Pleno de fecha 22 de septiembre de 2005, por haber renunciado el citado adjudicatario de modo expreso a la adjudicación de la misma mediante escrito con fecha de Entrada en el Registro General 9 de enero de 2006.

2.- INCAUTAR LA GARANTÍA PROVISIONAL constituida mediante CARTA DE PAGO de fecha 11 de agosto de 2005, número operación 200500031660, tipo operación IEF, respecto de la referida parcela AI-4.090 del Plan Parcial "El Toyo" por importe de 3.912,21 €, equivalente al 2 % del precio de la parcela, más IVA, como consecuencia de dicha renuncia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo ejecutarse la misma conforme al procedimiento establecido en la normativa reguladora.

3.- ACORDAR que la parcela AI-4.090 del Plan Parcial "El Toyo", que ha sido objeto de renuncia, se someta a nueva venta debiéndose al efecto integrarse en el listado de parcelas que se sacan a nueva subasta (Expte. núm. P-26-05) y su incorporación en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la citada subasta, ya aprobado el procedimiento por Acuerdo Pleno de fecha 30 de diciembre de 2005.

4.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención Municipal.

5.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice. "¿Alguna intervención? Pasamos a la votación del punto. Votos A Favor."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "Unanimidad de los 26."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Punto número 9."

9.- Incorporación de parcela número AI-4.900 del Plan Parcial "El Toyo-1", que ha sido objeto de renuncia en subasta de expediente número P-28-04, al listado de parcelas objeto de la segunda subasta de expediente número P-26-05, y rectificación por error material del Acuerdo de Pleno de fecha 5 de diciembre de 2005.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 18-01-06, acordó por votos favorable de GIAL (1), votos favorables del PP (3), votos favorables del PSOE (2), votos favorables de IU (1), abstención del Grupo Mixto (1) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Una vez aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 23 de enero de 2006, la declaración de resolución y sin efectos de la adjudicación de la parcela AI-4.090 del Plan Parcial "El Toyo", a favor de D. DIEGO BELANDO CARAVACA, con DNI núm. 22.403.730-M, por haber renunciado el citado adjudicatario de modo expreso a la adjudicación de la misma mediante escrito con fecha de Entrada en el Registro General 9 de enero de 2006, INCORPORAR la citada parcela AI-4.090 del Plan Parcial "El Toyo-1" al anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente subasta con el siguiente cuadro de valores:

Parcela	Superficie (m2)	Edificabilidad (m2t)	Repercusión (€/m2t)	Valor Final Estim. (€/m2t)	Precio Mínimo Venta (€) (excluido I.V.A)	I.V.A. (16%) (€)	Garantía Provisional (€)
AI-4.90	803,00	234,00	792,71	2.089,79	185.493,00	29.678,88	4.303,44

2.- Rectificar el error material detectado en el Acuerdo Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2005, en el sentido que,

donde dice: De conformidad con el Acuerdo Pleno de este Ayuntamiento de fecha 5 de diciembre de 2005, INTEGRAR en el anterior listado la parcela AI-1.41 y la parcela AI-4.100 del Plan Parcial "El Toyo", que fueron objeto de renuncia:

Parcela	Superficie (m2)	Edificabilidad (m2t)	Repercusión (€/m2t)	Valor Final Estim. (€/m2t)	Precio Mínimo Venta (€) (excluido I.V.A)	I.V.A. (16%) (€)	Garantía Provisional (€)
AI-1.38	940,00	233,00	1.553,22	3.154,51	361.900,00	57.904,00	8.396,08
AI-4.100	1.250,00	364,00	793,27	2.090,58	288.750,00	46.200,00	6.699,00

debe decir: De conformidad con el Acuerdo Pleno de este Ayuntamiento de fecha 5 de diciembre de 2005, INTEGRAR en el anterior listado la parcela AI-1.41 y la parcela AI-4.100 del Plan Parcial "El Toyo", que fueron objeto de renuncia:

Parcela	Superficie (m2)	Edificabilidad (m2t)	Repercusión (€/m2t)	Valor Final Estim. (€/m2t)	Precio Mínimo Venta (€) (excluido I.V.A)	I.V.A. (16%) (€)	Garantía Provisional (€)
AI-1.41	940,00	273,00	1.325,64	2.835,90	361.900,00	57.904,00	8.396,08
AI-4.100	1.250,00	364,00	793,27	2.090,58	288.750,00	46.200,00	6.699,00

3.- Notificar el acuerdo a los interesados y a la Intervención Municipal.

4.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención en este punto? Pasamos a la votación. Votos A Favor."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "Unanimidad de los 26."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Siguiente."

10.- Certificación final, con su factura número 06/05, relativa a los trabajos realizados para la "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO POLIVALENTE" (CENTRO DE CONVENCIONES Y CONGRESOS), en parcela municipal sita en El Toyo-1.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 18-01-06, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la Certificación FINAL con su factura núm. 06/05, presentada en el Registro General en fecha 15 de septiembre de 2005. Relativa a los trabajos realizados durante el mes de JULIO-05, para la "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO POLIVALENTE (CENTRO DE CONVENCIONES Y CONGRESOS), EN PARCELA MUNICIPAL SITA EN EL TOYO I", por importe de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.197.089,82 €), I.V.A. incluido. Que fueron adjudicados a la U.T.E. CONVENCIONES EL TOYO, provista de C.I.F. núm.: G-83819888, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Almería de fecha 04 de noviembre de 2.003, por importe de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (9.999.553,05 Euros), IVA incluido.

Dicho gasto será con cargo a la partida "A040.432.07 601.00: Edificio de Convenciones Toyo".

2.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Intervenciones? Si, Sr. Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Simplemente una pregunta porque estamos un poco confusos.

Primero en la cuantía, que no tenemos capacidad de sumar. El Palacio de Congresos se contrató por 10 millones de euros. Ésa fue la contrata. Nos gustaría saber, si ahora lo recuerda Sr. Megino, que cantidad final. Cuánto nos ha costado. Alrededor de cuanto nos ha costado. Eso como primera. No es porque tengamos ninguna duda de nada, simplemente por saber lo que nos ha costado el Palacio de Congresos, que ha sido, que sido un coste porque es un gran edificio.

Y La segunda pregunta es que yo no sé si porque en su Campaña Electoral ustedes, tanto Partido Popular como GIAL si no recuerdo mal, llevaban que iban a hacer un Palacio de Congresos en ésta legislatura, iban a hacer un Palacio de Congresos. A lo mejor es que se habían olvidado que ya existía uno. Ustedes son conscientes de que existe un

Palacio de Congresos y Convenciones, tal como ponen aquí, y van a aprobarlo. Por lo tanto supongo que ese epígrafe del apartado de promesa pues lo tacharán. No dirán que lo ha construido ustedes pero ya estaba construido. Y segundo. Lo tacharán y lo utilizarán. Porque Sr. Alcalde el Palacio de Congresos está ahí, y los hoteles están cerrando ahí.

Y el otro día "ASAL" se quejaba de que no hay actividad turística, Sr. Cazorla, y está ahí cerrado. Y la justificación que se me da en Prensa es que están las camas del COJMA allí. Si, eso se dijo. Que estaban las camas del COJMA y utensilios del COJMA, como si aquello ocupara la cantidad de metros cúbicos y cuadrados que tiene ése edificio. Que yo no niego y que se guarden las camas del COJMA o lo que quede del COJMA, nadie lo ha negado. Pero ahí sobran metros cúbicos.

Aquí lo único que se ha hecho, no un Palacio de Congresos como llevaban en su Programa Electoral, es que ni siquiera se ha abierto el que hay, es que ni siquiera se ha abierto el que hay. Y lo único que se ha hecho ha sido un inicio del expediente. Vamos bien. 6 meses y un inicio del expediente. ¿Y ustedes que son tan buenos gestores no se preocupan que los hoteles estén cerrando, no les preocupa eso? Ustedes que son el impulso de ésta sociedad. Ustedes, el Sr. Cazorla venga a poner Indalos donde chocamos todos contra los Indalos, y no digamos. Pero no les preocupa que hay un Palacio de Congresos cerrado para venga poner Indalos, y llevamos dos años discutiendo haber cuando podemos ver los Refugios y el Palacio de Congresos cerrado"

Interviene el Sr. Cazorla Garrido, que dice: "Sr. Alcalde, Sr. Alcalde. Por favor le ruego que estos tonos jocosos en el cual se trata por este Sr. Concejal la actuaciones de este otro Concejal, se anule por favor y que lo retire inmediatamente. Porque yo no me cachondeo ni de la Plaza Barcelona ni de tantas y tantas cosas que éste Señor ha hecho y no a gusto mio. Por favor Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sr. Cazorla muchas gracias. Sr. Cervantes por favor."

Interviene el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "Sr. Alcalde, ¿puedo, puedo seguir?"

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Con el respeto a todos los Concejales evidentemente."

Continua el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "Con todo respeto. No he pronunciado ninguna palabra malsonante. En absoluto. He dicho que hay unos Indalos horrorosos. A lo mejor al Sr. Cazorla le gusta esos Indalos, no niego que le guste. Pero yo le aseguro Sr. Cazorla que el otro día me di de bruces contra uno. Me había tomado unas copas en la calle. Si pero es que resulta, pero resulta, pero es que resulta que en la calle Trajano, en la calle Trajano la

gente se toma unas copas, unas cervecitas y va y se dan de bruces, se dan de bruces contra un atractivo turístico. Un atractivo turístico que está rompiendo las narices de todo el que se toma una copa y pasa por la calle Trajano. Bueno, el Sr. Cazorla yo sé no se ha tomado nunca una copa. Eso forma parte, eso forma parte de su idiosincrasia que es muy respetable, muy seria y sobre todo muy turística, muy turística.

A lo que íbamos, a lo que íbamos. Al margen de todo. El Edificio Polivalente Sr. Cazorla vaya usted, de paso ponga otro, otro Indalo, ponga otro Indalo allí, dedíquese al Dios del turismo a ese Indalo y póngalo en la puerta del Edificio Polivalente. Verá usted que está vacío. Y usted, y su Jefe de Filas de ese Partido que acaba en Gergal, usted y su Jefe de Filas tiene que revitalizar eso, y si no lo revitaliza solo le cabe a usted que le echemos desde la Oposición un chorreo. Si yo se lo hago irónicamente usted debe agradecermelo y soportar la crítica irónica. Pero desde ahora en adelante ya veo que es su debilidad soportar la crítica irónica, entonces no le voy a hacer caso. Cada vez voy a ser, voy a intentar serlo en la medida que el Quijote me de. Cervantes con sus lecturas que está ahora celebrándose, me de ideas voy a intentar. No está "Mozart". Pero bueno, siempre es bueno seguir, siempre es bueno seguir leyendo a Cervantes para inspirarse para meterse con el Sr. Cazorla. Yo lo voy a pasar muy bien. Se enfada. "Mire," con respeto. Dígame usted Sr. Cazorla, ¿Me deja usted hablar? ¿Me deja usted hablar Sr. Cazorla? Dígame usted cuando le he faltado el respeto. Me lo ha faltado usted a mi que me ha dado, me dado de bruces contra un Indalo y yo no me quejo.

Sr. Megino. Seis meses y hay un inicio de expediente en un Palacio de Congresos. Ahora absolutamente en serio y sin una, sin ninguna. Usted que es el máximo gestor de ésta ciudad lleva seis meses y ni siquiera ha sacado un Pliego de Condiciones, y le están cerrando los dos hoteles de enfrente. ¿Qué ha hecho usted por el turismo de ésta ciudad en esos seis meses Sr. Megino? Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Si Sr. Jiménez."

Toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Gracias Sr. Alcalde. No pensaba intervenir pero a propósito de lo que se ha dicho pues tengo que hacerlo. Porque fue precisamente mi Grupo, y en concreto un servidor, quien ya preguntó el día 26 de octubre pasado, evidentemente del año 2.005, al Sr. Megino por el particular, por este Edificio Polivalente. Y fue a un servidor a quien le dio esa respuesta de las camas del COJMA y todo esto ¿verdad? Entonces ya preguntamos precisamene por qué llevaba el Edificio cerrado cuatro meses, porque los Juegos finalizaron el 3 de julio de 2.005. Pero tampoco perdemos la perspectiva. Estamos en un

punto en el que hay que aprobar que se le pague la última factura, al parecer, a ésta Empresa de la que ha construido un Edificio que cuesta más de Dos mil millones de las antiguas pesetas y que está allí en El Toyo.

Yo no tengo por menos que reiterar la pregunta que le hice Sr. Megino, y también por supuesto al Alcalde como máximo responsable de la Corporación y de todos los Concejales que son Concejales por Delegación expresa del Alcalde. Porque ya no son cuatro meses como le pregunté en el mes de octubre Sr. Megino, son algunos más, y porque me va a permitir que le diga. También le recordé entonces que el estado que presentaba la Urbanización de El Toyo no era la más adecuada. Me respondió que se estaba gestando la Entidad de Conservación de la que creo que usted es Presidente todavía. Creo, no lo sé. El estado que presentaba hace semanas es igual de deprimente que el que presentó en el mes de octubre cuando le hice ésta pregunta.

Creo que es importante que se acelere por supuesto ese inicio del expediente, eso es obvio. Éste Grupo respaldó ese inicio de expediente porque consideramos que es importante, pero lo que no puede ser es que se estén aprobando aquí, y termino, continuamente Convenios Urbanísticos y continuamente se inicien expedientes que luego pasan dos años y medio y no se desarrollan; y hay varios ejemplos. Pero me ciño de momento a la Urbanización del El Toyo. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Sr. Megino."

Toma la palabra D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde. Aquí se ha mezclado todo, vamos a aprovechar que hay que hablar y hablemos. Pues hablemos todos, por qué no vamos a hablar. Pero lo que traemos es para aprobar la última Certificación de ésta obra; de un Edificio Polivalente. No se dice Centro de Congresos D. Diego, que usted manipula las palabras. C el Polivalente.

Se ausentan del Salón de Sesiones D. Pablo José Venzal Contreras. D. Martín Soler Márquez.

Continua con su intervención el Sr. Megino López, que dice: En todos los procesos de Adjudicación de ésta obra. Si, enseñe los papeles que quiera, enséñelos hacia la cámara, enséñelos hacia la cámara que lo vean. Es un Polivalente.

Bien. Y entonces terminamos con ésta Certificación. Enseñela otra vez D. Diego, enséñela que la vean. Eso es. Incorpórese un pelin para que usted también salga porque si no igual no sale en las cámaras. Ahí, estupendo. Bien, ya, ¿parece suficiente? Bien. Pues es un Centro. Muchas gracias D. Diego por su amabilidad por permitirme continua en el

uso de la palabra. Como no "lo puedo" hacer durante cuatro años pues ahora se lo permite en algún momento; fíjese. Además porque usted nunca pudo Presidir éste Plenario, pues ahora se lo arroga.

Mire usted, lo que aprobamos es la última Certificación de un Polivalente. Y es y vamos a culminar pues este proceso administrativo.

La cantidad en este momento exactamente D. Diego se lo puedo decir, pero recuerde que se aprobó. D. Diego me estoy dirigiendo a usted. Acusaba usted a mi compañero de falta de respeto, y cuando yo me estoy dirigiendo a usted pues evidentemente usted está hablando de sus cosas.

Se aprobó un modificado. Lo aprobó en este Plenario como Órgano que contrató la obra. Yo exactamente los euros exactos no se los puedo decir en éste instante pero sabe que es una posibilidad perfectamente factible que yo mañana. "Hoy" si terminamos el Pleno le digo exactamente la cantidad que fue. Pero sí en torno a los 12 millones de euros. Y éste Ayuntamiento, éste Plenario decidió el pasado mes de noviembre sacar, iniciar el procedimiento para la concesión administrativa de éste espacio. Y se decidió también la contratación de un Estudio de Viabilidad, que se traerá a este Plenario, sobre las opciones posibles. Y yo espero que lo tengamos para el mes de febrero para su debate consiguiente sobre las opciones posibles desde la polivalencia que ése Centro tiene. Lo tendremos en el mes de febrero por tanto. En el Pleno de febrero.

Por tanto estamos trabajando procedimiento negociado. Se ha contratado con Empresas capacitadas para hacer éste Estudio. Podía haberse hecho por cualquiera de los Licitadores posibles, pero como ustedes ya en alguna ocasión plantaron algunas cuestiones sobre éste tema que incluso llevaron a los Tribunales, pues para evitar discusiones aun estando perfectamente legitimados para poder hacerlo, se ha hecho desde la contratación subsiguiente.

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Pablo José Venzal Contreras.

Continua con su intervención el Sr. Megino López, que dice: A partir de ahí. Bueno pues vamos a ver si tenemos muchos Licitadores dispuestos a concurrir a éste Servicio. Hay una dificultad importante que saben los Servicios de Hacienda y lo saben también los de Urbanismo. La dificultad de concretar e incluso los Pliegos un canon que las Empresas Adjudicatarias puedan aportar a éste Ayuntamiento que de alguna manera le permita dedicar pues a los fines que pretendan dentro de los que están recogidos en el inicio del expediente, pero al mismo tiempo que produzca algún beneficio a éste Ayuntamiento. No solamente beneficios generales que se supone para la ciudad y para El

Toyo, sino también en función de la importantísima inversión que se ha hecho desde el Ayuntamiento.

Es verdad que hasta hace, concretamente hasta el lunes de la semana pasada, ha estado ocupado por los activos del Comité Organizador. Es verdad, pero no solamente las camas. Lo decía como si las camas fueran un tema menor. Bueno D. Diego usted forma parte del Comité Organizador, todavía forma parte del Comité Organizador y sabe que la venta de estos activos era un elemento importante para tratar de que el Comité Organizador cerrara con el menor déficit posible. Lo ha tratado pues con una jocosidad pues como a tratado de decir; como si fuera intrascendente. Pero estamos hablando probablemente entorno a 1 millón de euros, por encima del millón de euros la provisión de venta de activos que de no haberse producido hubieran generado déficit que hubieramos tenido que sufragar en las cuatro Administraciones que han intervenido. No tomen esto con frivolidad, y había que tenerlo en algún lugar. Que mejor lugar puesto que dejábamos la Villa Mediterránea, había que dejarla a sus legítimos propietarios que es de un Edificio Municipal.

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Martín Soler Márquez.

Continua con su intervención el Sr. Megino López, que dice: Bien. Como gran cantidad de esos activos se han vendido y ahora ya no se necesita el Edificio por el Comité Organizador, que además ha sido el encargado de su mantenimiento durante todo este tiempo, pues a partir del pasado, desde el pasado lunes ya lo tenemos controlado lógicamente como un Edificio Municipal más que es. A partir de ese momento, y ya digo, en el Pleno del mes de febrero tendremos el Estudio de Viabilidad de las opciones que se plantean para aquel espacio y ojalá que acertemos adecuadamente. En beneficio, insisto, no solamente de aquel espacio. El cierre de los hoteles espero que no sea culpa del Ayuntamiento o del Área de Urbanismo o del Sr. Megino o del Sr. Cazorla. Abran han cerrado en función de otra serie de circunstancias, porque usted sabe perfectamente que no es solamente a través de las Convenciones que puedan celebrarse allí, sino de un modo muy importante a través del turismo que aportará el Campo de Golf cómo podrán de alguna manera atenderse por las expectativas empresariales. De momento, de repente se preocupa usted por los Empresarios, otras veces no, ahora sí. Un poquito de bandazo. Pero la realidad es que a todos nos preocupa puesto que son creadores de riqueza, son puestos de trabajo y no seremos nosotros los que en ése sentido no hagamos lo que sea necesario.

Pero en fin, yo reitero por si "no" se nos había olvidado que el punto que traemos al Orden del Día, y por el que yo les pido su apoyo, es para pagar a la Empresa que ha construido y definitivamente terminar éste procedimiento. Muchas gracias Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Cervantes.

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Vamos a ver Sr. Alcalde. A mi no me gusta. Hombre yo admito la ironía pero no decir una mentira clara. Sí sí D. Juan. Estuvo su Portavoz. Aquí pone Centro de Convenciones y Congresos. ¿Lo pone? entre paréntesis, ¿lo pone entre paréntesis? O sea no es un Centro de Convenios. No es un Centro de Convenciones y Congresos porque dice el Sr. Megino que no lo es pero lo pone, pero lo pone y se ha hecho para eso. Bueno pues todavía no se ha convencido que se ha hecho para eso. Es que no los entiendo. Es que tenían en su Programa un Centro de Congreso y lo tienen. ¿Y van a hacer uno? El año que viene, seguro. El año que viene.

Que cara dura eh, que cara dura"

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "No, pero che che che."

Continúa con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "¿Pero como puede usted decir que va a hacer uno si no lo ha presupuestado?"

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sr. Cervantes, Sr. Cervantes"

Interviene el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "Pero si es que mientan ustedes. Dice respetuoso.

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sr. Cervantes"

Continúa con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: Y ésta usted diciendo de la ciudadanía que van a hacer un Palacio de Congresos y no lo han puesto en el Presupuesto del otro día, del otro día. Y tienen un Palacio de Congresos cerrado y me dicen a mi, y me dicen a mi que soy irrespetuoso.

Tienen un Palacio de Congresos cerrado, y dicen que van a hacer un Palacio de Congresos y en los presupuestos no aparece. ¿Pero quien es irrespetuoso? Ustedes con la verdad, y dicen que aquí no traemos nada de Palacio de Congresos y aquí lo pone. "Centro de Congresos y Convenciones." Y yo soy irrespetuoso, el irrespetuoso.

Mire usted D. Juan, por el hecho de ser de Izquierdas no se trata mal a los empresas. Y digo a las empresas, no a los Empresarios particulares amigos de uno. A las empresas.

Éste que está aquí ha tratado a las empresas en pie de igualdad, con la Ley por delante, y están todas muy satisfechas del trabajo que hizo. Simplemente diciéndole Ésta es la Ley y no ha privilegios para nadie porque aquí no hay amigos. Aquí hay una Ley y un favor del trabajo para la ciudad.

Otros, si acaso tienen amigos Empresarios que se benefician eso será su problema, pero no el mío. Yo trabajé para el bien de la ciudad y para el bien por tanto de las empresas de la ciudad. No de algunos Empresarios particulares. Podemos verlo en las compras de suelo.

Mire, mire. Usted lleva tres años gobernando con epígrafe que dice Construcción de Palacio de Congresos. Tiene un Palacio de Congresos y usted ahora, afortunadamente debido a la intervención del PSOE no me cabe duda, va a hacer un Estudio de Viabilidad que lo va a presentar el tres de febrero. Se ha comprometido usted el tres o el siete de febrero que será el Pleno. Va a presentar un Estudio de Viabilidad. Estudio que usted ya ha definido porque lo va a adjudicar a una empresa. Luego es Estudio de viabilidad no le sirve para nada porque ya ha tomado la decisión. Pero bien, es previsible.

Hombre si va a hacer un Estudio de viabilidad es para ver que viabilidad hay. Y me dice a continuación "Y se lo daremos a una empresa." Pues si eso lo dirá el Estudio de viabilidad, eso lo dirá el Estudio que para eso se hace. Pero en fin, vale hay que hacerlo.

Mire, usted podía haber previsto. Fíjese que fácil, fíjese que fácil. Contratar un Gerente, pagándole un sueldo, contratar a un Gerente y tenía el 1 de septiembre un Gerente ése Edificio. Ese Gerente en consorcio con los hoteles podría haber traído ya, digo yo, algún Congreso digo yo de la Universidad. Congresos que hay variados en Almería que se los llevan, se los llevan otros. Y lo podía haber traído ya simplemente contratando a un Gerente. Fíjese que fácil, "de" un Edificio Municipal. Contrate usted un Gerente y el 1 de septiembre estaba ya trabajando ése Gerente para traerse un Congreso. ¿Lo podía haber hecho o no? Pues claro que lo podía haber hecho, pues claro que lo podía haber hecho. Lo demás son. Pues mire, justificaciones "No, es que las camas son importantes." Importantísimas las camas. Hace usted bien, guarde usted las camas. Y usted se va a un Edificio que paga un montón de dinero. Podía usted decir "Es que es muy importante porque no hay espacio municipal para llevar los Servicios de Urbanismo o para llevar los Servicios de Hacienda." No, para guardar las camas. Es importantísimo, es importantísimo las camas. Y mientras los demás 12 millones de alquiler mensuales. Ustedes, pagando 12 millones de alquiler mensual y él guardando las camas.

Mire usted hay naves para guardar la camas, hay naves para guardar las camas que se alquilan lo mismo que alquila usted su edificio enfrente de la Salle. Así que no me justifique usted que eso no se ha podido usarse porque se han alquilado las camas, se han metido las camas. Vaya demagogia, eso sí que es demagogia. No se ha usado porque a usted no le importa, ése es el problema.

A usted le ha preocupado más otras cosas, otras cosas D. Juan. Y se ha preocupado más de otras cosas. De la pelea con la Junta con el Corte Inglés, etcétera etcétera. Ya

veremos que da lugar eso. Pero no me diga usted que yo no me preocupado por las empresas de ésta ciudad, no me lo diga usted. Tendríamos que preguntarle a las empresas de ésta ciudad quien se ha beneficiado con una gestión clara, clara, nítida con la Ley. Quien se ha beneficiado y quien se beneficia pues peleándose con la Junta de Andalucía "Vengan ustedes vamos a pelearnos con la Junta." ¿Quien se beneficia de eso? Las empresas desde luego no. Las empresas quieren claridad y actos administrativos claros con salidas. Las empresas no quieren meterse en un berenjenal y después que la Junta esté obligada a decirle no se puede. Las empresas no quieren eso, las empresas quieren espacios libres, campo libre con la Ley por delante. No se puede utilizar a las empresas para meterse con la Junta de Andalucía y usted lo está haciendo. Sí sí sí, las empresas del Corte Inglés. Sí sí, y los está metiendo usted en un berenjenal tremendo. Así que no me hable de cómo se trata a las empresas que sé de sobra como tratarlas, y no pueden tener ninguna queja de que le haya metido yo en un callejón sin salida a ninguna empresa. Y usted lo está haciendo y lo va a hacer.

Por lo tanto D. Juan, ya seriamente. Acelere usted éste proceso hombre que es importante, que se están cerrando hoteles, que está bajando, que está bajando el atractivo turístico de Almería. Y un atractivo turístico de Almería puede ser traer Congresos y usted lo sabe. Y por favor, no digan que van a hacer un Palacio porque eso ya no se lo cree nadie, entre otras cosas porque ya no tienen tiempo porque éste Presupuesto no lo contempla. Así digan la verdad, por lo menos digan la verdad. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Jiménez."

Toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Gracias Sr. Alcalde. Una cosa muy rápida, porque yo Sr. Megino sí acepto sus explicaciones que ha dado hace un momento porque entre otras cosas porque ya ha quedado evidenciado que el Centro Polivalente, el Edificio Polivalente que es como técnicamente se tiene que denominar. En estos seis meses evidentemente se ha evidenciado que está cerrado y que no ha habido agilidad por parte del Equipo de Gobierno.

Solamente una pregunta ya no al Sr. Megino sino al Sr. Alcalde como máximo responsable del Equipo de Gobierno y representante del primer Partido Político en ésta Corporación.

Le queda solamente un año completo de Corporación Municipal Sr. Alcalde, y yo no sé si usted está satisfecho con los tiempos en relación; podía preguntarle por varios asuntos pero me centro en el que estamos. Éste edificio se ha perdido algún tiempo. Aquí ha sido medio año para sacar adelante su explotación. Simplemente, como eso se ha evidenciado que eso es así, saber si está de acuerdo o por

el contrario esto necesita de alguna dosis para intentar sacar adelante un proyecto que sí necesita la ciudad de Almería y en particular esa Urbanización que es El Toyo y que yo creo que tan buenos réditos ha dado a la ciudad de Almería. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Sr. Megino."

Toma la palabra D. Juan Francisco Megino López, que dice: "D. Diego yo creo que el pueblo de Almería se equivocó con usted en el 2.003. yo creo que se equivocó y eso que el pueblo es soberano, listo, analiza hasta sus últimas consecuencias lo que supone su voto en el momento de depositarnos en las urnas. Y usted que lo hizo tan maravillosamente bien fíjese donde está. Y usted sabe que se quedó en el Plenario por unas cuantas décimas por encima del 5%. O sea un poco más, a pesar de su excelentísima actuación municipal durante cuatro años, casi queda fuera del Plenario. Deja usted Izquierda Unida desde la democracia fuera del Ayuntamiento, y usted lo hizo genial evidentemente. Los ciudadanos de almerienses se equivocaron con usted, han sido injustos con usted. Y seguramente los Empresarios, porque claro con los cinco mil votos. Hay más de cinco mil Empresarios en ésta ciudad. Si todos lo hubieran hecho perfecto como usted dice; hay más de cinco mil Empresarios. Y usted por unas cuantas décimas está sentado en éste Plenario Municipal, legítimamente eso sí.

Bueno, pues eso son las sorpresas que da la Política.

Mire usted D. Diego. Pone entre paréntesis en el Orden del Día lo que pone "E Centro de Congresos." Pero usted sabe perfectamente que es un Polivalente.

Mire. Traíamos hoy, hoy traíamos un Acta que al final no se ha aprobado donde dábamos cuenta de lo que sucedió en el Plenario de noviembre. Exactamente del día 7 de noviembre. Y en su punto número 11 D. Diego, decía. "Inicio expediente para la concesión de obra pública consistente en la explotación, conservación, adecuación y mantenimiento del Edificio Polivalente del Toyo." Mire también lo puedo mostrar, también lo puedo mostrar yo D. Diego. Por tanto si usted sabe que es así. Ahora usted dice "No, "como" en los dos grupos. Y es verdad que lo teníamos construir un Palacio de Congresos, un Centro de Congresos. Si lo de Palacio suena quizás un poco retrogrado. Y sobre todo ahora, ya veremos si con todos los cambios está España vamos a tener Palacios o no. Que cualquiera sabe, igual también los quitan ¿no?

Sí queremos hacer un Centro de Congresos y hubiéramos avanzado muchísimo en esa Corporación si hubiera sido factible. El Centro de Congresos lo preveía y lo sigue previendo tanto PP-GIAL como GIAL-PP en los terrenos que se liberen del Soterramiento si es que alguna vez se termina.

Y en la propuesta de ordenación que va a ir en la aprobación inicial del Plan General hay un espacio para

terciario con la posibilidad de construir ahí ese Centro de Congresos que es donde realmente lo quieren el sector Hostelería de ésta ciudad. Lo cual no quiere decir que en los procesos de explotación que tiene el Polivalente quepa actuaciones semejantes.

Si recuerdan, y vienen y lo tienen en el Orden del Día, y eso imagino que no tendrá ninguna rectificación. Se incluye todos los aspectos que deben conformar la utilización futura y el acomodo de su usted dice "Se podría haber hecho algún Congreso allí." Imposible, imposible salvo que la gente como sucedía en los cines en los años 50 se llevaran las sillas a su casa, de las sillas de su casa para hacer el Congreso. No está dotado

Y Sr. Martí Soler, Sr. Martín Soler. Éste Centro se concibió justamente para lo que queríamos para los Juegos, ahora necesitará para los fines que se necesita en función de las propuestas que lleguen se tiene que acomodar, se tiene que hacer una inversión adicional para esos fines. Aquellos son, es un cajón en éste momento. Es un cajón en este momento que vale para almacenar circunstancialmente y transitoriamente y que evidentemente habrá que acomodar a las posibles peticiones que lleguen. Ahora mismo no sirve. ¿Teníamos que haber hecho nosotros desde el Ayuntamiento el acomodo? ¿Teníamos que haber dedicado por ejemplo el Pabellón de Deportes para hacer allí ese gran local que sirviera para un Congreso o una Convención? Si es que no vale en éste momento para eso. Hay que acomodarlo, hay que acondicionarlo. El proyecto sirvió perfectamente a los objetivos del 2.005 y estaba trabajado en función de esos objetivos y eso lo sabe el Sr. Cervantes perfectamente. Quizás usted no pero él sí lo sabe. Por tanto, y esto es lo que va a salir y se inició en ése momento para un Polivalente, para un Polivalente.

Por lo demás, el Centro de Congreso D. Diego podíamos haber avanzado muchísimo en ésta Corporación, muchísimo. Y no hemos cambiado de criterio ni el PP ni GIAL, y lo haremos en la próxima Corporación. Bien, ¿es que ustedes agotaron todas sus posibilidades en lo que le dijeron a los ciudadanos en su Programa Electoral? ¿Se acuerda ya usted lo del Barrio o firmado, o comprometido por escrito? ¿Se acuerdan ustedes de eso? Por favor. Evidentemente claro que hay unas provisiones y cuando se les oferta a los ciudadanos queremos, tenemos la voluntad de hacerlo. Pero sobre todo cuando se condiciona con la información de otras Administraciones, con la aquiescencia de otras Administraciones evidentemente estamos muy limitados. Y en ése sentido pues quizás los aspectos más ambiciosos de los programas si no hay colaboración no se hará nunca, nunca. Eso es una realidad.

D. Diego por favor que usted y yo llevamos en esto mucho tiempo. Y no me hable, no me hable por favor de privilegios empresariales. Pero usted cuando tenga una idea de ese tipo pues váyase a los Tribunales. Cuando usted entienda que éste Grupo. O mire, ni siquiera quiero

involucrar yo al Equipo de Gobierno. Juan Megino de que hemos beneficiado contra ley a algún Empresario, alguno por pequeño que sea. Váyase a los Tribunales. No se comen a nadie aunque algunos no "concurran" ... No se comen a nadie, para eso están. Pero no tire usted la piedra y esconda la mano, que es su estilo habitual D. Diego. Ya está bien, esto no debe de convertirse en un diálogo entre usted y yo, si no entre la legalidad y lo que no es legal. Vamos, si es que eso fuera el objeto del Plenario.

Fíjese hasta donde estamos llegando, el debate que estamos hablando que ha sacado usted hasta los Indalos porque no le gustan. Bueno, habrá que cambiarlos. Voy a la cueva los letreros y que se cambien. Bueno pues se cambian porque no le gustan a usted. Bueno pues seguramente los brazos son cortos o que sé yo. Es increíble. Pues hay mucha gente que le gusta D. Diego. Si las decisiones que tomamos los Gobiernos no todo el mundo acierta. ¿Usted cree de verdad que la Plaza de Barcelona le gustó, le ha gustado a todos los almerienses la escultura que hay allí? que además se está hundiendo D. Diego. Por favor D. Diego si esto es así, la Política es así. No, será el proyecto, el proyecto.

Muy bien. En definitiva Sr. Alcalde por si nos hemos desviado de la atención traemos la aprobación de la Certificación de una obra del Polivalente del Toyo. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Sr. Aguilar."

Toma la palabra D. José Luis Aguilar Gallart, que dice: "Sr. Alcalde. Para posicionarnos y para contestarle al Sr. Jiménez si estamos o no de acuerdo con el retraso. Estamos igualmente en desacuerdo con el retraso como estamos en los veinte años que han tardado ustedes en hacer ésta Casa.

En los retrasos de la A-92, en los retrasos de sus compromisos, de los compromisos que ustedes tienen con Almería y que no cumplen. Esos son retrasos mucho más importantes que el retraso de seis meses de la adjudicación de la puesta en funcionamiento del Polivalente.

Creo que tiene que hablar de retrasos es nombrar ustedes, es nombrar la cuerda en la casa del ahorcado. Por tanto no estamos de acuerdo con ningún retraso, pero son ustedes lo grandes deudores ante los almerienses y los que tienen que dar cuenta de los grandes retrasos de las obras importantes e inversiones importantes que desde los años 80 se tenían que haber hecho en Almería.

Y ahora me va a permitir que ya intervenga un poco para aclarar. Porque claro, ustedes se meten, ustedes nos indican a nosotros quien debe o no de intervenir en nuestro Grupo, pero usted tenía que saber que hay una persona en su Grupo Sr. Jiménez que entiende de Turismo y que sabe perfectamente cual es la relación que hay entre la apertura o el cierre de los hoteles con el Centro Polivalente.

Dicho esto yo entiendo, me va a permitir una licencia Sr. D. Diego, que también presumo que utilice cierta hilaridad. Yo creo que usted lo que buscaba ésta mañana es pues algunos; cobrar un poquito más de los derechos de autores de su antiguo pariente. Y ha intentado usted vendernos el Quijote ésta mañana aquí. Yo entiendo que. Me permite usted la broma aunque no le haga gracia porque entiendo que en estos momentos cuando pues uno intenta vender, dar y recibe pues no está en las mejores condiciones.

No se ha perdido ni un solo Congreso en Almería. No solamente que no se ha perdido ni un solo Congreso sino que se han puesto las bases para facilitar desde el Ayuntamiento que venga muchos e importantes Congresos. Y seguramente en este año 2.005; en el año 2.005 han venido Congresos muy importantes a Almería, muy importantes, muy importantes. Y es importante que sepa usted que no tiene nada que ver. Que la política, la política empresarial de las cadenas hoteleras, Sr. Cervantes, no se improvisan sino que aquí está todo programado. Y el hecho de que hubiese estado el Edificio Polivalente abierto pues no implica para que no era una decisión, no iba a tener una relación directa con que los hoteles del Toyo hubiesen mantenido abierto porque es otra política totalmente distinta, absolutamente distinta. Y usted sabe que para mantener un hotel abierto no se abre esperando que venga el cliente, sino que ya se tienen previamente contratadas las camas con los "Tour-operadores" y la ocupación.

Por tanto no es bueno dañar por dañar, mentir por mentir. No se Señor. Hay que entender un poco y decir la verdad. Y es verdad que nos hemos retrasado seis meses desde que acabaron los Juegos; y eso es verdad y lo lamentamos. Como lamentamos que éste Edificio no hubiese estado en Almería hace 15 años. Lo lamentamos también. Como lamentamos que tantas inversiones que ustedes prometieron para el 92, que las prometieron antes en el 80 y que todavía no están terminadas o se están terminando ahora algunas. Eso lo lamentamos. Pero hombre no podemos ahora echar la culpa a que dos hoteles no han abierto o han cerrado después temporalmente porque echándole la culpa al Centro de Convenciones.

Y mire usted, nosotros, éste Equipo de Gobierno no está metiendo en ningún berenjenal a ningún Empresario.

Mire usted. El Corte Inglés decide, y los frailes deciden hacer un Convenio. Nosotros le damos viabilidad, y hay otras Instancias que tienen, que tienen que sancionar a favor o en contra y ellos deciden. Nosotros vamos a acatar lo que diga exactamente la Administración que tiene la competencia. Punto. Y que cada uno asuma aquí su responsabilidad. No vamos a hacer, no vamos a tener otro posicionamiento ni estamos metiendo a nadie en ningún berenjenal. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Pasamos a la votación del punto. Y un dato a tener en cuenta. Lo digo para que lo conozcan los Medios de Comunicación que están presentes. Son 362 Congresos y Convenciones los que han pasado por Almería capital durante el año 2.005 entre pequeños y grandes, mayores y menores y lógicamente utilizando todas las Salas a disposición que hay en el Ayuntamiento. Auditorios, Teatro Apolo. Se han usado el Teatro Cervantes, se han usado los hoteles etcétera, etcétera. Son 362 Congresos y Convenciones durante el año 2.005. Creo que es un número bastante importante.

Y un matíz que sí quería realizar a la última intervención que ha hecho el Portavoz del Grupo Popular. Que es que, hombre yo creo que es minusvalorar a las empresas el creer que el Corte Inglés pues son una pandilla de amigos sin Asesores, sin capacidad, sin posibilidades de tener en cuenta cual es la legislación. Y entonces se meten en un berenjenal porque el Ayuntamiento quieran que se metan en un berenjenal. Como ellos no estudian, no tienen Abogados, ni Técnicos, ni Asesores. Una empresilla del tres al cuatro que no tiene capacidad pues seguramente se ha metido en eso porque el Ayuntamiento le ha dicho "Hala para dentro"

Seamos un poco más serios. Si el Corte Inglés es porque lo tiene todo amarrado y bien amarrado.

Vamos a pasar a la votación de el punto que era aprobar la Certificación final de una factura del Polivalente.

Votos A Favor."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "Unanimidad de los 26."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Imagínese, imagínense usted Sr. Secretario si hubiera, si no hubiera habido unanimidad que podría haber pasado en este punto. Siguiendo punto. La paciencia de un Alcalde desde luego es infinita, se da usted cuenta ¿no? Punto 11."

11.- Iniciación y autorización de la cesión gratuita, a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de la parcela municipal R.4 de la UE-OTR-16/751, sita en Loma Cabrera.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 18-01-06, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- INICIAR el expediente para la CESIÓN gratuita a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía del bien patrimonial integrante en el Patrimonio Municipal del Suelo que con posterioridad se describe.

2.- AUTORIZAR la CESIÓN gratuita a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de la siguiente finca:

Parcela edificable, situada en Loma Cabrera, dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución OTR-16 del documento de revisión del PGOU de Almería, denominada R4, con una superficie de 1.600 m2 que linda: Norte: limite Unidad de Ejecución; Sur, calle interior; Este, parcela S.I.P. del plano de parcelas y Oeste, parcela R3 de la UE-OTR-16.

Afección para gastos de urbanización, 0 pts - equivalentes a 0 euros-.

Inscrita al tomo 148, libro 126, folio 40, finca 8.483 del Registro de la Propiedad nº cuatro de Almería.

Título, Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución OTR-16 del PGOU de Almería, otorgada el 21 de mayo de 2.003 ante la fe del notario de Almería Don Salvador Torres Escamez al número 825 de su protocolo

Edificabilidad total, 2.834,56 m2t.

Uso asignado, residencial VPO.

Ordenanza, Residencial en tipología suburbana y compatibles.

Al no encontrarse la parcela que el Ayuntamiento cede de forma gratuita inscrita en el Inventario de Bienes del mismo Ayuntamiento, y al ser esta inscripción requisito para realizar la cesión, la eficacia del acuerdo quedara suspendida hasta que tal inscripción se haya realizado.

3.- Hacer público dicho acuerdo, mediante Edicto que se insertará en el BOP por el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes.

4.-Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a este Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, el cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes. Debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

5.- La cesión se formalizará en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

6.- En el acuerdo de cesión gratuita debe consignarse expresamente la posposición de la condición resolutoria y derecho de reversión que tiene esta Corporación sin en el plazo de cinco años no se realiza la construcción de las viviendas, que marca el artículo 27 de la Ley 7/1.999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a la hipoteca que se haya de constituir por EPSA para la financiación de la construcción de las VPO en régimen de alquiler, reconociendo a la misma carácter preferente.

7.- La cesión gratuita se notificará a la Consejería de Gobernación y Justicia, con remisión del expediente instruido a tal fin.

8.- Del presente acuerdo y del resultado de la información pública se dará traslado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, junto con la documentación exigida por el artículo 110 RB, con expresa indicación del régimen de recursos que proceden contra el mismo, en virtud de lo establecido por la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción otorgada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, de modificación de la misma.

9.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Dolores Hernández Buendía.

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención en éste punto? Pasamos a la votación del mismo. Votos A Favor."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "Unanimidad de los 25."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Siguiendo punto."

12.- Adjudicación del concurso público convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería para el arrendamiento de los inmuebles de

propiedad municipal sitios en la Plaza de la Constitución núm. 4 y 5.-

Por mayoría de 24 votos favorables (10 PP, 9 PSOE, 4 GIAL y 1 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 1 abstención (1 Grupo Mixto), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 18-01-06, acordó por votos favorables del GIAL (1), votos favorables PP (3), voto favorable IU (1), abstención PSOE (2) y abstención Grupo Mixto (1) elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- ADJUDICAR el contrato de arrendamiento de los inmuebles de propiedad municipal sitios en la Plaza de la Constitución nº 4 y 5 a la mercantil TERMAS DE AL-ANDALUS S.L., con C.I.F. núm. B-91191890, para destinar los citados locales a baños árabes con tratamientos corporales, hotel/alojamiento con encanto y vinatería/vinoteca; todo ello conforme con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Anexo que rigen la presente contratación y lo señalado en el informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 10 de enero de 2006.

2.- El ingreso consecuencia del arrendamiento (1.200 € anuales incrementados anualmente en el IPC) se aplicará al concepto presupuestario de ingresos de nueva creación "A040.54000 ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES" del Presupuesto Municipal del año 2005, antes del 31 de diciembre del año natural, según lo establecido en el apartado B del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- Según lo dispuesto en la cláusula 9 y en el apartado E del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, la garantía definitiva será de 16.650,85 €, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el TRLCAP

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, siendo su incumplimiento por causa imputable al adjudicatario causa de resolución del contrato, así como deberá procederse al pago del anuncio de licitación por una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia.

La devolución de la garantía definitiva se realizará una vez aprobada la liquidación del contrato, si no

resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, dictándose acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista se procederá sin más demora a la devolución.

4.- Poner en conocimiento de la empresa adjudicataria "TERMAS DE AL- ANDALUS S.L.", que el contrato habrá de formalizarse en documento administrativo en plazo de 15 días desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, previo depósito de la garantía definitiva.

5.- FACULTAR al Ilmo. Sr Alcalde Presidente para que proceda al cumplimiento del presente acuerdo.

6.- Notificar el Acuerdo adoptado a los interesados, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos".-

13.- Propositiones de los Grupos Políticos.-

a) Escrito del Portavoz del Equipo de gobierno Municipal, en apoyo a los ciudadanos a emplear, según su libre elección, las lenguas oficiales españolas.-

Por mayoría de 15 votos favorables (10 PP, 4 GIAL y 1 Grupo Mixto), 1 voto en contra (1 IU-LV-CA) y 10 abstenciones (10 PSOE), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el escrito presentado por el Portavoz del Equipo de Gobierno Municipal, que dice:

"D. José Luis Aguilar Gallart, Portavoz del Equipo de Gobierno Municipal (PP-GIAL) de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97.3 del RD 2568/1996, presenta para su debate y votación la presente MOCIÓN:

Exposición de Motivos

El derecho a utilizar las lenguas oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas está constitucionalmente reconocido y su uso y protección es valorado positivamente y aceptado con naturalidad, como no podía ser de otro modo, por los ciudadanos de nuestro país.

Por otro lado, el artículo 3 de la constitución establece que **"el castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla"**.

Lamentablemente, en los últimos años se está produciendo una violación sistemática de lo dispuesto en el citado artículo por parte del Gobierno de alguna Comunidad Autónoma, como es el caso de Cataluña.

Desde diciembre de 2003, el gobierno tripartito, ha adoptado una variada serie de medidas para apartar definitivamente a la lengua castellana, primero de la vida pública catalana, y ahora también de diversos ámbitos de la vida privada.

Esa estrategia está conduciendo al arrinconamiento del castellano en sectores tan importantes como la Administración, la Sanidad, la Justicia, la Enseñanza, etc., así como al recorte de las libertades fundamentales de los ciudadanos, entre los que se encuentra el derecho a expresarse en la lengua que elijan.

Como ejemplo de esas medidas cabe destacar la circular recientemente remitida por los Servicios Territoriales de Educación de la Generalidad en Tarragona a los directores de todos los centros educativos de esa provincia. En dicha circular se afirmaba que **"el catalán debe ser la lengua de uso interno y externo de los colegios, en las explicaciones orales y escritas del profesorado, y en la vida administrativa de la comunidad educativa (claustros, reuniones de departamento, entrevista con los padres, etc.)"**. Además, especifica que esta orden **"afecta a todo el personal, en todas las materias y actividades, y también a los recién llegados escolarizados en las aulas de acogida"**.

Pero, por encima de todas las medidas que se están aplicando, destaca la creación de las **"Oficinas de Garantías Lingüísticas"**, que recopilan las denuncias anónimas contra los comercios e instituciones que **"no utilizan correctamente el catalán"**, para que los organismos competentes realicen una inspección y, si lo consideran oportuno, impongan una sanción.

Todo ello supone ir en contra del artículo 14 de la Constitución, según el cual, **"los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"**.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Equipo de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Almería presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- El Ayuntamiento de Almería expresa su total apoyo a todos los ciudadanos en el ejercicio del derecho fundamental a emplear, según su libre elección, cualquiera de las lenguas oficiales españolas.

2.- El Ayuntamiento de Almería muestra su total solidaridad con todos los ciudadanos cuyo derecho a expresarse en castellano está

siendo notablemente mermado por el Gobierno tripartito que dirige la Generalidad de Cataluña.

3.- El Ayuntamiento de Almería manifiesta su rechazo rotundo a la política de discriminación, puesta en marcha por las formaciones políticas que gobiernan la Generalidad de Cataluña, hacia todas las personas que emplean la lengua castellana de forma habitual en la citada Comunidad Autónoma.

4.- El Ayuntamiento de Almería exige que se respete la Constitución en el uso de las diferentes lenguas oficiales, que se acaten las resoluciones que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado en materia lingüística, y que se supriman las llamadas Oficinas de Garantías Lingüísticas.

5.- El Ayuntamiento de Almería insta al Gobierno de España, presidido por D. José Luis Rodríguez Zapatero, la puesta en marcha de cuantos mecanismos habilita el ordenamiento jurídico para garantizar la libertad lingüística efectiva de todos los ciudadanos españoles".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sí, comienza usted Sr. Secretario la lectura de las mismas aunque todos los Grupos me imagino que las conocen.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Rosa María Pintos Muñoz.

Continúa con su intervención el Sr. Alcalde, que dice: No es preciso leerla al completo lógicamente. Yo creo que con el enunciado es suficiente dado que todos los Grupos tienen copia de las mismas."

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. Dolores Hernández Buendía.

Interviene el Sr. Jiménez Segura, que dice: "Sr. Alcalde, con permiso. Una cuestión de orden en relación con las tres Propositiones. Sí estamos interesados en que se lean la Propuesta de Acuerdo en cada uno de los casos. Gracias."

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Encarnación García Peña.

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "Hay una Proposición que firma D. José Luis Aguilar Gallart, como Portavoz del Equipo de Gobierno, cuya Propuesta de Acuerdo es la siguiente.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a María Rosario Soto Rico.

Continua con su intervención el Sr. Secretario, que dice: Primero. El Ayuntamiento de Almería expresa su total apoyo a todos los ciudadanos en el ejercicio del Derecho Fundamental a emplear según su libre elección cualquiera de las Lenguas Oficiales Españolas.

Segundo. El Ayuntamiento ... muestras su total solidaridad con todos los ciudadanos cuyo derecho a expresarse en Castellano está siendo notablemente mermado por el Gobierno Tripartito que dirige la Generalidad de Cataluña.

Tercero. El Ayuntamiento de Almería manifiesta su rechazo rotundo a la política de discriminación puesta en marcha por las Formaciones Políticas que Gobiernan la Generalidad de Cataluña hacia todas las personas que emplean la lengua Castellana de forma habitual en la citada Comunidad Autónoma.

Cuarto. El Ayuntamiento de Almería exige que se respete a la Constitución en el uso de las diferentes Lenguas Oficiales. Que se acaten las Resoluciones que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado en materia lingüística y que se suprima la llamada Oficina de Garantías Lingüísticas.

Quinto y último. El Ayuntamiento de Almería insta al Gobierno de España, Presidido por D. José Luis Rodríguez Zapatero, la puesta en marcha de cuantos mecanismos habilita el Ordenamiento Jurídico para garantizar la libertad lingüística efectiva de todos los ciudadanos."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Intervención Sr. Aguilar."

Toma la palabra D. José Luis Aguilar Gallart, que dice: "Si, brevemente. Gracias Sr. Alcalde. Para justificar un poco nuestra Moción que viene motivado no solo por la, a pesar de que a lo largo del debate se pueda, se nos pueda decir que estamos entrando en algo que nos queda pues un poquito, un poco lejos, que no es algo que compete a los almerienses.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Pablo José Venzal Contreras.

Continua con su intervención el Sr. Aguilar Gallart, que dice: A lo largo del debate veremos como ello compete también a los almerienses y como cuando las políticas comunes; cuando no se aplican políticas comunes a todo el territorio Español hay; hacemos claramente una degradación de una parte del territorio con respecto al otro y dejamos en indefensión un Grupo de ciudadanos respecto a otro.

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a Rosa María Pintos Muñoz.

Continúa con su intervención el Sr. Aguilar Gallart, que dice: Y entonces estamos preocupados desde el Grupo Popular y el Equipo de Gobierno; quiero decir. Porque siendo el Español el segundo idioma más hablado del mundo pues tengamos dificultades para que los españoles podamos no solamente hablarlo sino aprenderlo en determinadas regiones. Por ejemplo en Cataluña a la que en estos momentos nos referimos.

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Pablo José Venzal Contreras.

Continúa con su intervención el Sr. Aguilar Gallart, que dice: Por tanto no estamos hablando del Pueblo Catalán. No. Y eso debe de quedar bien claro. Ni estamos hablando de los Catalanes. No. Porque están el Pueblo Catalán, desde nuestro punto de vista es un Pueblo Español, Español. Y estamos hablando, puntualizando la Política que se está llevando desde los Políticos Catalanes. Porque quien está siendo víctima de la aplicación de éstas Políticas es el Pueblo Catalán en primera instancia. Son los ciudadanos de Cataluña en primera instancia. Y estamos violentando la Constitución Española que claramente en su artículo 3 dice "Que el Castellano es la Lengua Oficial del Estado y que todos tenemos el derecho a conocerla y a usarla."

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a María del Pilar Navarro Rodríguez.

Continúa con su intervención el Sr. Aguilar Gallart que dice: Y estamos viendo como se están dando en estos días pues auténticos espectáculos. Recientemente, recientemente hay una circular que se manda a los Colegios Todos tenemos noticias, todos los españoles. En el que dice exactamente. Que el Catalán, se afirma, debe ser la Lengua de uso interno y externo de los colegios. En las aplicaciones orales y escritas del Profesorado y en la vida Administrativa de la Comunidad Educativa. Claustros, reuniones de departamentos, entrevistas con los padres etcétera.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a Rebeca Gómez Gázquez.

Continúa con su intervención el Sr. Aguilar Gallart, que dice: Además especifica que ésta Orden afecta a todo el personal en todas las materias y actividades y también a los recién llegados escolarizados en las aulas de acogida. Si a esto le unimos las Oficinas de Garantía Lingüística. Si a esto le unimos que dentro de los propios Centros de Educación se están habilitando una serie de alumnos a los que se les inviste de una autoridad para que tenga oportunidad de poder denunciar a sus propios Profesores con

lo que eso llega, con lo que eso supone en el deterioro de la propia formación de las personas.

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a María Rosario Soto Rico.

Continúa con su intervención el Sr. Aguilar Gallart, que dice: Y sabiendo que de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución los españoles somos todos todos, todos iguales ante la Ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia pues nos preocupa. Y entonces elevamos a éste Pleno ésta Moción de acuerdo con los puntos que el Sr. Secretario ha dado lectura. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. ¿Alguna intervención? Sr. Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "A mi me parece bien. Yo nunca me he opuesto a que un Partido Político pues traiga aquí su estrategia política. Nunca me he opuesto y a mi me parece bien que el Partido Popular en su política de tirarse al monte, porque están en el monte, pues traiga aquí su estrategia de echarnos todos al monte.

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a María del Pilar Navarro Rodríguez.

Continúa con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: Mire usted, no nos vamos a echar al monte los demás. "Oiga usted, que no hablan en cristiano." Me suena eso. "Usted hable en cristiano." Hablar en cristiano era hablar la lengua de Cervantes. Todo lo que no era la lengua de Cervantes era no hablar en cristiano. Me suena, me suena. O D. Pelayo, la Avenida de España

Ustedes tírense al monte, hagan lo que quieran. Pero no nos traiga aquí a los demás Grupos Políticos porque no estamos en el monte tirados. Y más hoy, inoportuno como usted. Le ha puesto usted a su Alcalde y al Partido Popular en una situación complicada.

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a Rebeca Gómez Gázquez.

Continúa con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: Porque resulta que hoy hay un Acuerdo Político sobre la estrategia que ustedes buscan con esto que están trayendo. Ustedes están generando un anticatalanismo, un antigobierno democráticos catalanes, un anti porque no se comen un pimiento y así se van a comer menos pimientos en Cataluña, no se lo comen. Vamos es que no pintan, pintan cada vez menos. Pobre Piqué, pobre Piqué.

Ustedes se quieren tirar al monte y nos quieren tirar a los demás. Mire usted. Que los catalanes organicen su vida pública como ellos estimen oportuno dentro de la Constitución. Y resulta que allí hay una Derecha que ha pactado con la Izquierda, ¿y donde quedan ustedes? Sí Sí, una Derecha, una Derecha que ha pactado con la Izquierda. El sábado por la noche cerró el Acuerdo. ¿Dónde quedan ustedes ahora con éste anticatalanismo?

Convergencia y Unión no creo que sea de Izquierdas Sr. "Puyol" que ha Gobernado con ustedes, con ustedes ha Gobernado. Pues ha pactado un Estatuto el sábado. Y usted todavía no se ha enterado y nos trae aquí, porque están en el monte. Mire no está la situación para echarse al monte. Yo no le acuso de que sea una estrategia, pero bueno mire usted no está la situación. Hay Gobiernos democráticos que llegan a un Acuerdo y la vida ciudadana y la vida de una Comunidad es la que decide la comunidad. "Es que no le van a dejar que hable Español." Mire usted no creo que sean tan torpes de una Lengua tan importante, tan importante perderla. Entre otras cosas porque están todos los días viendo la televisión; entre otras cosas. ¿A que viene, a que viene éste, éste?

¿Que hay nacionalistas estúpidos? A montones. Pero ojo, nacionalistas catalanes y nacionalistas españoles. ¿Qué hay nacionalistas también catalanes que se van a subir al monte? Claro. Y nacionalistas españoles que están en el monte. Claro, ustedes. Ustedes son nacionalistas. Ustedes están utilizando el mismo lenguaje que los Nacionales, el mismo lenguaje. "Que se va a romper España. Que no hay Palacio." Ojalá venga la Republica, ojalá. Yo soy Republicano. Pero yo me tiro al monte para que venga la Republica.

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a Rebeca Gómez Gázquez.

Continua con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: Hubiera sido más lógico celebrar el aniversario de la Republica, que se cumple ahora el 14 de abril. Hubiera sido más lógico, sobre todo con un Alcalde republicano como tenemos de familia de raigambre republicana. Pero no, ustedes están en su estrategia política y nosotros no vamos a secundarla porque no se va a destrozar éste País. Mire usted, no se va a destrozar. No, no se va a destrozar.

A ustedes les encantaría porque ya no Gobiernan con "Puyol." Pero mire, han pactado con "Puyol". Ayer apareció. Sí aquel que Gobernó con ustedes ahora ha pactado con el PSOE, y es la Derecha catalana. Ustedes como no se comen una rosca y menos se van a comer en Cataluña con este tipo de política pues tienen ahí al pobre Piqué intentando quitarse la sombra de Aznar. Ninguno de ustedes se ha quitado la sombra de Aznar, y el Portavoz de éste Gobierno de aquí menos todavía.

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. Encarnación García Peña.

Continua con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: Yo creo que muchos de ustedes que se están dando cuenta la barbaridad que están cometiendo política, pero el Portavoz es de la vieja escuela como yo de la Izquierda, como yo. Pero se está equivocando, se está equivocando porque además es inoportuno.

Mire, hoy, hoy, democráticamente se va a firmar un Acuerdo donde está la Izquierda, la Derecha Catalana, el Partido Socialista. Y ustedes no están. Todos los Partidos Políticos menos ustedes. ¿..... se cabrea? Pues que se cabré. Es su problema. Tiene derecho también a pedir cuestiones nacionalistas. Pero mire usted, no nos asuste, no nos haga hablar en cristiano porque ya hablamos en cristiano, ya hablamos en cristiano y nadie nos va impedir seguir hablando Castellano; no nos asuste.

Así que vamos a votar clarísimamente en contra pero ustedes llegarán y le darán al Presidente de la "Generalitat" que Almería está muy preocupada porque no nos dejan hablar Castellano. Muy bien, fenomenal Sr. Alcalde, que bien va a quedar."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Si Sr. Soler."

Toma la palabra D. Martín Soler Márquez, que dice: "Mire con todo el respeto que merece el Pleno le damos nuestra opinión para esa Moción y las que puedan ser similares en el futuro de este tipo o de este contenido.

Bien. Nosotros entendemos que las direcciones de los Partidos a veces plantean, y sobre todo los que tenemos responsabilidad en Partidos lo sabemos bien, plantean cuestiones Partidarias pues que no son de un interés para una ciudad o un para el Pleno que aquí hoy tenemos por delante. Yo creo, y lo digo como lo siento, que en Almería, ni el La Cañada ni en Loma Cabrera está el peligro el Castellano. Y yo creo que los ciudadanos necesitan otros debates.

Pero mire yo también entiendo, sí entiendo que al Pleno sí puedan venir cuestiones como que se debata el agua, el trasvase del Ebro porque son cuestiones que le pueden perjudicar o beneficiar a Almería.

Entiendo la siguiente Moción que traen ustedes, la de suelo y vivienda, porque entra directamente en las competencias municipales porque se trata de ordenar el urbanismo de viviendas. Lo puedo entender. O que traigan cuestiones sobre los intereses del tomate en Bruselas porque Almería produce tomate. Es decir, entiendo que se puedan traer cuestiones, entiendo que se puedan traer cuestiones que sin ser de interés directo, de interés directo de éste Pleno pues se pueda posicionar.

Pero mire yo creo que en éste asunto no procede de ninguna manera y nosotros se lo avisamos. Pero vamos simplemente un aviso, espero que no se cabré el Alcalde, un aviso que no vamos a participar en ninguna Moción. Ni en ésta, ni en el futuro. En ninguna que entendamos que es un uso Partidario de las Instituciones.

Ustedes tienen Parlamento. Perdón. Tienen representantes en el parlamento, en el Senado y el Congreso para que éstas iniciativas se debatan en esos sitios. Y mi compromiso es que no vamos a traer ninguna porque la diga PSOE para poner en cuestión de carácter Nacional.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Joaquin Alberto Jiménez Segura.

Continua con su intervención el Sr. Soler Márquez, que dice: Lo digo. No la vamos a traer nunca en este Plenario. Nunca la vamos a traer. Y le pido por favor que no las traigan y que debatamos pues como está la ciudad o que dejemos sitios a debatir lo que ha pasado con "EULEN" que sí me parece que es una Moción que tiene más interés para la ciudad de Almería.

Por tanto no vamos a votar, se lo aviso Alcalde, no votamos ni sí ni no ni abstención. No participamos en el debate. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Soler. Que pena que no hubieran ustedes adoptado la misma actitud cuando Gobernaba el Partido Popular en España y traían ustedes Mociones sobre el "Prestige" y todas esas cosas que entonces sí eran muy importante decir. Sr. Aguilar."

Toma la palabra D. José Luis Aguilar Gallart, que dice: "Gracias Sr. Alcalde. La mentira de la guerra era más importante pero las trajeron. Y como hay más alegría en el Cielo por un arrepentido que por mil justos o por cien justos, pues nos alegramos de que usted en adelante pues empiece a ser coherente.

Pero mire usted, nosotros. Sr. Cervantes yo no estoy en el monte. Usted está por lo visto muy ensimismado en la Universidad y no se da cuenta, y usted no se da cuenta o no quiere ver porque usted es disciplinado. Usted no se da cuenta de que si va a dar clases a Cataluña, que es un profesor que ha ganado su puesto por oposiciones usted tendrá que aprender Catalán en España. Y si no usted tendrá que meterse de Oficinista o de Químico o de Físico, que no sé cual es su profesión, pero no de Profesor. Y tenga usted en cuenta que cuando aplique usted las formulas tendrá que ponerlas en Catalán y no es Español porque lo van a sancionar si usted. Claro es que es muy grave esto, es que tenemos muchos emigrantes en Cataluña, es que tenemos muchos emigrantes en Cataluña. Y resulta que ahora trasladan, trasladan a un padre, a una familia a Cataluña y

con crios pequeños, tendrán que aprender Catalán si quieren ir a las escuelas. O sea, antes de ir a seguir su curso escolar correspondiente habrá que aprender Catalán. Y si a usted le parece esto una vanidad del monte, pues nosotros estamos en el monte. Pero estamos en el monte de España, en el monte de España ¿sabe usted? Porque la parte, la parte no puede decidir el todo. Y a mi me da igual que mañana España sea republicana, pero que haya un Referendum y los españoles decidamos que queremos una Republica. Y me da igual, y da igual que salga adelante el Estatuto de Cataluña si en España hay un Referendum y los españoles decidimos que queremos el Estatuto de Cataluña. Me da igual.

Porque yo vivo en una sociedad democrática. Claro que nos da igual. Lo que pasa es que no sabemos todavía quien está en el monte, porque éste debate no se habría suscitado si el Presidente Zapatero tuviese mayoría absoluta. Claro que no.

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Joaquín Alberto Jiménez Segura.

Continua con su intervención el Sr. Aguilar Gallart, que dice: Y esto no es un debate del Gobierno legitimo de la Nación. Esto es un debate de un puñaillo de votos, o sea los que tienen ustedes, un puñaico, un puñaico en Cataluña. Un puñaico, un puñaico. Se meten todos en algún autocar grande. Los que tiene su amigo republicano "Robira. Igual, otro puñaico. Y son los que deciden ésto, porque los demás ninguno se habría atrevido a ésto. Porque ésto, ustedes digan lo que digan está rompiendo España y eso nos interesa a los almerienses.

Y en todo caso necesitamos, y queremos. Y Aquí si el Sr. Soler se levanta del Pleno pues bien ido sea. Como no está casi nunca aquí da igual que se levante un día del Pleno; no pasa nada. Pero a nosotros, nosotros tendremos que estar, tendremos que seguir trayendo cosas importantes, iniciativas importantes para los almerienses. Y queremos, y queremos que las mismas inversiones que se van a hacer en Cataluña se hagan en Andalucía. Y queremos, y queremos que si sale adelante todos los beneficios que van a tener una Región las tengan otras. Porque yo, éste Grupo, éste Equipo de Gobierno no se va a resistir a que nuestros ciudadanos sean ciudadanos de segunda. Y si no tenemos un Presidente en Andalucía que vele por los intereses de los andaluces tendremos también que pedir nuestro "Estatut"; el "Estatut" de Almería. Por qué. Porque. Claro, claro. Porque tendremos ya, porque ya esto se ha empezado el melón para ir rompiendo un País, un País. Es muy serio esto, es muy serio. Nosotros, éste Equipo de Gobierno no se resigna aunque algunos se rían, no se resignan. Porque hay quien siguió a Bono detrás, y apoyó a Bono y después siguió a Rodríguez Zapatero y ahora está encantado con él. Pero antes no lo quería. Lo que pasa es que le salió. Porque hay

que mantenerse en el machito. Y ésa es la situación. La situación es que España está por detrás; los intereses de los andaluces y de los almerienses. Porque resulta que los almerienses somos andaluces y españoles, somos andaluces y españoles y no queremos ninguna merma de ninguna merma en nuestras capacidades. Y no queremos, no queremos que. Y no vamos a permitir que haya ciudadanos de primera en el Estado Español y ciudadanos de segunda.

Y repito. Si el Presidente Chávez no está dispuesto a fajarse y el Sr. Líder de la oposición del PSOE en Almería, en el Ayuntamiento de Almería no está dispuesto a fajarse en el intento de que nosotros tengamos el mismo nivel que tienen el resto de los ciudadanos de España pues se tendrá, se levantará y se irá. Nosotros lo lamentaremos mucho, bien ido sea y nosotros seremos el debate democrático en ésta Institución porque tenemos la obligación de defender los derechos de los españoles, de los andaluces y de los almerienses.

Insisto. Nosotros no estamos en contra de los catalanes, queremos que se utilice el derecho a utilizar las lenguas respectivas en cada Comunidad porque eso es cultura. Y entendemos que como segundo idioma; queremos que sea un segundo idioma. Y el Español no puede ser el segundo idioma ni del catalán, ni del "eusquera", ni del gallego o el valenciano. Debe de ser el primero. Es el Español y eso es lo que queremos. Y algunos le hace gracias esto. Y algunos empiezan a hablar de la Republica o no Republica o del miedo. No tenemos miedo cuando por el mismo procedimiento por el que aprobamos la Constitución, por ése mismo procedimiento la reformemos en éste sentido. No tenemos ningún miedo. No estamos en el monte. Estamos en la Sociedad, estamos en una Sociedad Democrática y tenemos detrás muchísimos españoles y muchísimos almerienses y más que vamos tener, y más que vamos a tener a los que tenemos el deber y la obligación de defender su dignidad y sus derechos. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Aguilar. ¿Alguna intervención más? Sr. Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Si. Simplemente, simplemente dos aclaraciones.

Sr. Aguilar creía que estaba en un mitin del Partido Popular y yo no suelo ir los mítines del Partido Popular.

Cuando usted propone que hagamos un "Estatut" de Almería podíamos hacer un Estatutico ¿no? que es más almeriense. Un "Estatut"eh. Quiere que hablemos Castellano y dice "Estatut" de Almería. Un Estatutico que es más almeriense.

Mire no tengo ningún proble.. Sí tengo tengo problema en mis clases. No en mis clases, en la docencia Universitaria.

Primero. El "H2 SO4" es el ácido sulfúrico en todos lados. En todos lados es el ácido sulfúrico. El único

problema que tengo es mi dominio del inglés porque yo tengo que publicar en inglés. Y todavía no le he oído a usted decir que nos obliguen a hablar en inglés y a publicar en inglés.

Mire usted, las relaciones actuales son en Inglaterra; en inglés. En el idioma del imperio y hay que aceptarlo. Sí sí. Y nadie, nadie trae aquí, nadie trae aquí una norma de que no hablemos el inglés y que se "prohiba" el inglés,

Mire usted, usted está en la estratosfera de la antigüedad. Ése es su problema. Y mire usted yo ya no estoy ahí. Y en mi problema no es que me vaya a Cataluña y tenga que hablar catalán porque yo estuve en Cataluña y el catalán me parece un idioma precioso. Pues ya está. Pues mire usted, que ya está bien, que ya no nos creemos sus "desideratum". Que no.

Solo nos ponemos a temblar un poco cuando un "militar" se cabrea, eso sí. Pero ya no nos creemos más.

Así que todos en calma, se aprobar un Estatuto y que nadie se cabré que aquí hay una Democracia."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Sr. Soler."

Toma la palabra D. Martín Soler Márquez, que dice: "Si. Con mucha brevedad. Sugiero que la Moción decaiga porque acaba de salir un teletipo de "Europa-Pres" donde Piqué dice, como Presidente del Partido Popular de Cataluña, "Que den muchas posibilidades para acercar posiciones y el Acuerdo y ver el texto por camino de la racionalidad. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Soler. Sr. Aguilar."

Toma la palabra D. José Luis Aguilar Gallart, que dice: "Sr. Alcalde muchísimas gracias.

Vamos a ver. Usted como siempre Sr. Soler hace lo contrario de lo que dice. Usted ha dicho que ya no debatía más. Pero es que usted miente permanentemente y a usted se le olvida todo lo fundamental; usted ya ha debatido. Por qué. Porque cree que me va a pegar un palo a mi.

Mire usted. A mi, iba a decir un disparate. Le iba a decir que me importa. Como estoy en un Centro, que me importa lo que diga a mi Piqué. Pero no lo que diga Piqué, sino lo que diga usted, lo que diga el Presidente del Gobierno, lo que diga el máximo mandatario de mi Partido si no coincide con mi conciencia. Es que yo tengo, y ya lo digo para que conste en Acta y se sepa. Si lo que diga el máximo Mandatario de mi Partido no coincide con mi conciencia me paso por el zapato lo que diga cada uno de ellos. Entiende usted. Si Señor. ¿Sabe usted lo que pasa? Sí, sabe usted que esto son cosas muy serias. Usted no se ría hombre, no se ría usted, no se ría usted. Yo tengo la independencia que usted no ha tenido. Que usted en tres

Congresos diferentes ha apoyado a tres Candidatos a Secretario General de su Partido y luego se ha arrastrado usted con el que ha ganado hombre. ¿O se le ha olvidado cuando iba por Sierra Nevada detrás de "Borrel"? ¿Se le ha olvidado? Y se le ha olvidado. Hombre, claro. Si es que yo no voy, yo no soy, yo no sigo, yo no sigo a ningún hombre que vaya en contra de mis principios. Y si estoy en el Partido Popular es porque coincido, coincido con los principios del Partido Popular porque soy un liberal convencido, entiende usted. Pero a mi desde luego diga Piqué lo que diga o diga un compañero de mi Partido lo que le de la gana, yo voy a mantener siempre, siempre, y le digo siempre. Y si no mire usted, yo me voy tranquilamente, me voy tranquilamente si tengo que irme. Pero desde luego lo que no voy a aceptar son imposiciones de nadie. Y yo me voy siempre a hablar de acuerdo con la libertad que me da mi libre pensamiento, mi libre pensamiento. ¿Sabe usted por qué? Porque yo, a diferencia de otros, yo tuve que hacer oposiciones. Otros tuvieron más suerte y fueron a un trabajo para y sin hacer oposiciones, entraron por el otro sitio. Yo no Sr. Soler, yo no soy Interino. Yo tuve que hacer oposiciones y trabajar y estudiar con muchas dificultades. Y hay muchos más que han tenido que hacer oposiciones ¿entiende usted? Y con esto quiero decir que cuando quiera me voy a mi casa a ocupar y me voy a mi trabajo a ocupar un puesto que tengo reservado. Que tengo reservado y que no me lo ha regalado nadie como a otros se lo han regalado. Entiende usted, entiende usted o no. Usted no me entiende porque no quiere entenderme. Pero yo sí le digo que yo me esforcé para tener un trabajo, y me esforcé. Y estoy dispuesto a volver a mi trabajo. Pero lo que no quiero es romper España, o ir en contra de mis principios. Ni quiero ser un ciudadano de Segunda con respecto a los catalanes; a los Políticos catalanes. Y no quiero ser un ciudadano de segunda que usted, al que usted me quiera meter junto con Chávez y con Zapatero. Y no quiero que los ciudadanos a los que represento sean ciudadanos de primera. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Pasamos a la votación de la Proposición. Fotos A Favor."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "15."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Votos En Contra."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "1."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Abstenciones. Siguiendo punto. Siguiendo Propuesta Sr. Secretario."

b) Escrito del Portavoz del Equipo de Gobierno Municipal, sobre conflicto de competencia en defensa de la Autonomía Local.-

Por mayoría de 14 votos favorables (10 PP y 4 GIAL), 9 votos en contra (9 PSOE) y 2 abstenciones (1 IU-LV-CA y 1 Grupo Mixto), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el escrito presentado por el Portavoz del Equipo de Gobierno Municipal, que dice:

"D. José Luis Aguilar Gallart, Portavoz del Equipo de Gobierno Municipal (PP-GIAL) de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97.3 del RD 2568/1996, presenta para su debate y votación la presente MOCIÓN:

Exposición de Motivos

El Parlamento de Andalucía aprobó con fecha de 27 de octubre de 2005, la ley de Medidas para la vivienda protegida y el Suelo de Andalucía, Ley núm. 13/2005.

Dicha Ley fue aprobada con el voto en contra de todos los Grupos Parlamentarios en la Oposición. Asimismo, ha sido contestada en su trámite parlamentario por Administraciones e Instituciones y, por la mayoría de los Agentes Sociales, sobre todo por los Ayuntamientos a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

La Ley de Vivienda y el Suelo de Andalucía, que entró en vigor el 12 de diciembre de 2005, modifica a su vez la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de Diciembre. Con esta modificación de la LOUA, la Junta de Andalucía se arroga competencias e instrumentos que claramente suponen una vulneración de la autonomía local mediante la invasión de competencias urbanísticas municipales.

En concreto, los artículos de la LOUA modificados y susceptibles de vulnerar la consagrada autonomía local son el 18.3.c), 31.4. 74.2, 183.5, 188.1 y el 195.1.b). La reforma de la LOUA por estos artículos supone la posibilidad por parte de la Junta de Andalucía de retirar las competencias urbanísticas municipales de forma discrecional; la obligación de especificar desde el planeamiento los plazos de inicio y finalización de ejecución de las viviendas protegidas; la posibilidad por parte de la Junta de Andalucía de establecer reservas de terrenos y, en ellos, formular, tramitar, aprobar los instrumentos e incluso ejecutar los mismos; ejercer un control de legalidad desde la Comunidad Autónoma sobre la adecuación urbanística de determinadas actuaciones de urbanización o edificación, que pueden referirse a casos de mero interés local y, todo ello con la posibilidad de hacerse sin requerimiento al Ayuntamiento y, reducir asimismo, los plazos previstos para tal requerimiento, incumpliendo por tanto,

el plazo mínimo de un mes establecido como regla general en el artículo 60 de la LRBRL.

Todo lo expuesto, pone de manifiesto que además de tratarse de una Ley que no ha contado con el amplio consenso de las grandes fuerzas políticas ni de los Agentes sociales, vulnera de forma manifiesta la autonomía local.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Equipo de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Almería, presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Plantear Conflicto de Competencia en defensa de la Autonomía Local que se acompaña, por considerar que la Ley de Medidas para la Vivienda protegida y el Suelo de Andalucía, Ley núm. 13/2005, aprobada por el parlamento andaluz con fecha de 27 de octubre de 2005, lesiona la autonomía local constitucionalmente garantizada".-

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "La siguiente Propuesta también es de D. José Luis Aguilar Gallart dirigida al Pleno cuya Propuesta de Acuerdo dice.

Primero. Plantear conflicto de competencia en defensa de la Autonomía Local que se acompaña por considerar que la Ley de medidas para la vivienda protegida y el suelo de Andalucía, Ley número 13/2.005 aprobada por el Parlamento Andaluz con fecha 27 de octubre del 2.005, lesiona la Autonomía Local constitucionalmente garantizada."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Si Sr. Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde. La Moción que hoy trae el Equipo de Gobierno al Pleno, no porque pueda parecer técnica referida a materia legislativa no es menos importante de las que anteriormente hemos visto de cualquier punto del Orden del Día.

Yo creo que está en juego no solo la descentralización política a la que el Sr. Zapatero hacía mención en su famoso Congreso en el que ganó basando su política en lo Municipal sino en la propia autonomía financiera de los Ayuntamientos.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Josefa Navarro Salinas.

Continúa con su intervención el Sr. Venzal Contreras, que dice: Miren, la Moción viene referida a la Ley 13/2.005 sobre medidas de vivienda protegida y suelo en Andalucía. Y ésta Ley que se aprobó en el Parlamento Andaluz, se lo digo a todos los que nos escuchan. Ésta Ley que se aprobó en el Parlamento Andaluz tuvo como calificativo o como adjetivo

el que fue la única Ley o de las pocas Leyes en la que todos los Partidos de la Oposición le votaron en contra al Sr. Cháves.

No solo le votaron en contra al Sr. Chaves todos los Partidos de la Oposición sino que además, además contó con toda la contestación y alegaciones de todos los Agentes Sociales. Cámaras Empresarias.

Contó con todas las Alegaciones de la "FAM", la Federación Andaluza de Municipios en contra de la misma. Y todo este consenso en contra de esa mayoría Socialista en el Parlamento Andaluz, porque "al" Sr. Cervantes le diría que en Democracia no solo vale, no solo vale que lo diga la mayoría sino el respeto a la Ley, al principio de Jerarquía Normativa. Y por encima de todo está la Constitución. Y hay cosas que aunque se tenga mayoría si son contrarias a la Ley no se deben hacer vengan de donde vengan por tal de mantenerse en puesto o por tal de ganar competencias como en el caso que nos ocupa.

Bien. Brevemente les quiero decir que los Empresarios le hicieron a ésta Ley alegaciones porque era una Ley intervencionista, porque era una Ley que era un palo, un palo en la rueda de todo lo que es la gestión municipal del planeamiento urbanístico de la gestión y la disciplina urbanística. Y porque era más burocracia cuando los Ayuntamientos lo que tenemos que estar es para poner los medios para generar riqueza. Pero nunca, nunca hemos dado lecciones muy claras en el Este de Europa y en cualquier sitio. Cuando los Ayuntamientos se ponen a generar riqueza en muy pocas ocasiones son capaces de hacerlo. Tenemos que poner los medios para que desde la sociedad civil se cree la riqueza, los puestos de trabajo y la energía.

Pero además fue contestada por los Ayuntamientos, Sr. Soler, porque los Ayuntamientos entendían que con ésta Ley se cercenaba la Autonomía Local. Se vulneraba las competencias urbanísticas de los Ayuntamientos. Y como bien sabe el Sr. Aynat, la mayoría o una gran parte de los recursos financieros de los Ayuntamientos vienen por el urbanismo, por la gestión urbanística. Por eso esto afecta a todas las Áreas del Ayuntamiento, afecta al Equipo de Gobierno y afecta a todos los Municipios gestionados.

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. Josefa Navarro Salinas.

Continua con su intervención el Sr. Venzal Contreras, que dice: Paradójicamente toda ésta "asunción" de competencias por la Junta de Andalucía, y solo así en la Junta de Andalucía se da, porque casualmente ellos no Gobiernan prácticamente ninguna de las capitales de Andalucía ni ninguno de los Municipios donde hay un fuerte crecimiento urbanístico. Y sí la sociedad rural fundamentalmente salvo la capital de la Comunidad. Entonces habría que plantearse por qué han hecho ésta Ley.

Les puedo decir a título, a título informativo que ésta Ley que secuestra la Autonomía de los Ayuntamientos se ve en ejemplos que si quieren ahora posteriormente les haré mención. Pero es contraria a la Constitución porque es la propia Constitución la que consagra la Autonomía de los Ayuntamientos en su gestión. Y se pueden ver en sentencias como la de 27 de febrero de 1.987 que dice. Que es un poder, el poder de la Autonomía Local, de autoorganización que implica reconocimiento de potestades para actuar como tal Administración o poder público.

Se ven Sentencias, por ejemplo de 2.001, cuando habla de que "debe ser entendida como un derecho de la Comunidad Local a través de sus Órganos propios en el Gobierno y Administración de cuantos asuntos le atañen." Y aquí Señores, la Administración Autonómica está metiendo mano en algo que nada tiene que ver con intereses supramunicipales sino con intereses municipales.

Pero sigo diciéndoles más. Es que ésa, ese Cuerpo legislativo que ha hecho la Comunidad Autónoma, además de eso va en contra de la Carta Europea de la Autonomía Local de 1.985 que el Gobierno Español, el Gobierno Español ratificó en 1.988 cuando dice "que la Autonomía Local se entiende como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar, gestionar sus asuntos públicos en el marco de la Ley bajo su propia responsabilidad." Que es otro principio que debe regir la Autonomía Local.

Pero es que además de eso y ya para colmo de la falacia, de la mentira en la que está instalada este sin razón de Gobierno en cuanto al modelo de Estado, y esto no solo tiene que ver con la Moción anterior sino con ésta. El propio Gobierno Central hace un Libro Blanco de la Reforma del Gobierno Local y dice, y dice ése artículo. Dice en su texto, concretamente en su página 22. "Que los Ayuntamientos como titulares de un derecho de Autonomía Constitucionalmente garantizada estas Comunidades Locales no pueden ser dejadas en lo que toca la definición de sus competencias y a la configuración de sus Órganos de Gobierno a la interpretación de cada Comunidad Autónoma." Esto ha sido aprobado Señores en el 2.005. Y ahora le hablaremos de lo que ha hecho el Sr. Chávez en la Comunidad Autónoma con la forma de financiarse los Ayuntamientos fundamentalmente que generan riqueza en urbanismo. Yo sé que a ustedes le puede parecer esto una clase de Derecho pero es algo muy importante para la vida Municipal. Y no es ningún debate ni ningún mitin Sr. Soler.

Bien, y les voy a poner ejemplos ya que ustedes quieren para que vean de lo que estamos hablando.

Por ejemplo el artículo 23.4 de ésta Ley dice, que viene a modificar la Ley de Ordenación de Andalucía de Urbanismo, viene a decir. Que la Comunidad Autónoma para aprobar los instrumentos de planeamiento de los Ayuntamientos por ejemplo. Exigirá que el plazo en el que habrá que de edificarse, en el que habrá de edificarse las

viviendas protegidas deberá de constar el plazo de inicio y terminación

Bueno miren ustedes. Eso a parte de ser imposible, de ser imposible en tanto en cuanto el Promotor se le podrá regular vía licencia pero no vía planeamiento, implica que si se da esa dejación ¿quién interviene, El Agente Urbanizador? ¿Quién interviene, la Administración Autonómica que por mor de ese incumplimiento puede entrar a ver como se califica ése suelo, que plazos tiene? Por ejemplo.

Se permite la reserva de suelo de patrimonio autonómico. Bien, pues esa reserva de patrimonio de suelo autonómico paradójicamente, que no tiene que ver en nada, que no tiene que ver en nada con la reserva de intereses supramunicipal entre dos municipios sino de "intereses" estratégicos de la Comunidad Autónoma. Esa reserva de suelo cuando los Ayuntamientos no le den el uso ni la calificación que le interesa a la Comunidad Autónoma esa reserva de suelo a propuesta de los Ayuntamientos. Por cierto este Equipo de Gobierno le ha hecho multitud de Propuestas para darle soluciones a gestiones de la Comunidad Autónoma. Pues cuando no le interesa, Señores, la Comunidad Autónoma podrá arrogarse no solo ésa competencia sino el planeamiento sobre ése suelo, sobre el suelo autonómico.

Señores, eso es ir contra las competencias urbanísticas de los Ayuntamientos. Y eso lo dice Señores el artículo 24. Muy brevemente y no lo invento. Así de sencillo y si me permiten se lo voy a leer.

El área o sectores que contengan reserva de terrenos para viviendas protección y oficial u otros regímenes de protección público, el Plan General de Ordenación Urbanística o en su defecto el instrumento de planeamiento que corresponda, aquí PGOU, contendrá la Ordenación detallada de ... plazos para el inicio y terminación de estas viviendas. Plazos que deberán contar con el Informe favorable de Consejería. Bien eso con respecto a la VPO.

Con respecto a la Reserva de Suelo dice. En las delimitaciones. Artículo 24 apartado 2. En las delimitaciones de reservas de terreno del patrimonio autonómico de suelo la Consejería competente en materia de Urbanismo podrá establecer, como Administración actuante, para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

¿Están oyendo bien? Tramitación, aprobación de instrumentos de planeamiento. O sea, no como decía la Ley de Bases de Régimen Local que cuando el Ayuntamiento hacía dejación de funciones podían ellos arrogárselas y poder ejercerlas por cumplir la legalidad. No no no. Aquí la cuestión es que cuando a mi no me gusta lo que los ciudadanos han votado para que me gobierne sobre un suelo municipal autonómico, yo me quedo con el sistema de planeamiento y le puedo decir como y cuanto va ahí. Que alguien me diga si eso no es intervencionismo desde el

monte, pero desde el monte de más allá del muro. Que alguien me lo diga si eso no es así.

Bien, a parte de eso, a parte de eso. ¿Detrás de todo esto que subyace? Se preguntaran ustedes. Pues subyace ni más ni menos que una forma de financiarse, de una forma de financiarse, de intervención. Yo diría de los tiempos pasados del Socialismo. Pero es que les voy a poner un. Si quiere luego hablamos del Derecho comparado, de cómo se hace esto en las Comunidades Gobernadas por el Partido Popular Autonómicas y de cómo se hace en las Gobernadas por el Partido Socialista. Casualmente todas las que han acabado en el Constitucional son Extremadura, Andalucía y Castilla La Mancha. Modelo de gestión y de riqueza en el Estado Español.

Pero además de esto quiero decirles que tengan ustedes claro. Cuando hablaba empezaba al principio de la, del principio de legalidad que debe de regir todos los actos públicos, y que todo no vale en Democracia. Que hay principios consagrados legalmente y jurisprudencialmente en nuestro ordenamiento, y uno de ellos es no solo esa autonomía Local que le hemos dicho sino la presunción de legalidad de los actos administrativos, la presunción de constitucionalidad de esos actos que tiene el Ayuntamiento. La Administración Autonómica lo que debería de estar, como por otra parte dice la legislación autonómica donde gobierna el Partido Popular, es que cuando la Administración no ejerza esa función y se le requiera yo la podré asumir. ¿Pues saben ustedes lo que dice la Comunidad Autónoma Andaluza? Que no solo hará el ejercicio de esa dejación de funciones de los Ayuntamientos que no lo hicieron, sino que además se arroga la facultad de formar Convenios Urbanísticos.

Qué quiere decir esto, piensen ustedes. O sea yo no me limito porque tu no ejerces a quitarte la competencia y sobre tu planeamiento aprobado doy licencias regladas. No no no. Ya que te quito la competencia también de paso, aunque no soy Ayuntamiento ni Concejalía de Urbanismo, pues hago Convenios Urbanísticos. Eso son los Señores que luego nos quieren dar lecciones de cómo se hacen los Convenios Urbanísticos en beneficio de una ciudad.

En fin, podía estar hablándole de lo muy importante que es ésta Ley para la pervivencia de la autonomía de los Ayuntamientos no solo por lo que le he dicho por la cuestión financiera sino porque desgraciada o afortunadamente, y de verdad que no quiero hacer Política con esto, las políticas cicateras donde se nos deja comer lo justo para seguir siendo afines, a éste Equipo de Gobierno no lo van. Nosotros queremos que la sociedad civil genere riqueza y sea lo suficientemente autónoma y libre para tomar sus propias decisiones. Y con ésta Ley se está yendo mucho más allá de lo que en principio pudiera parecer como Ley que modifica la Ley de Ordenación del Suelo. Aquí se está cercenando la autonomía de los Ayuntamientos. Nada más Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Si. Antes estaba en un mitin y ahora es un mitin en una clase de Derecho. No se ha enterado nadie de lo que usted ha dicho. Ha dado usted una clase de Derecho del Partido Popular pero no ha hablado usted de política.

Mire usted, mire usted. Usted. Hace un rato estaban diciendo que Cataluña se está pasando y ahora ustedes quieren autonomía para Almería a costa de lo que sea. Si es posible que haya, es posible que haya un conflicto de competencia, pero bueno que lo resuelva el Constitucional y para eso está el Parlamento. Para que el Parlamento eleve al Constitucional con letrados del Parlamento. Ahora, que el Sr. Aguilar quiera actuar aquí como en el Congreso queda, queda hacer ... Yo no voy por ahí. Y el Sr. Venzal pues está actuando como en el Parlamento, pero son discusiones de Parlamento.

Yo he llamado esta mañana temprano a mis Parlamentarios y no me ha dado tiempo a tener con ellos una conversación suficiente para justificar la posición de nuestro Partido Político que efectivamente fue una posición en contra. Pero desde luego no coincide con la suya. Seguro, seguro que no coincide el voto. No, no quiere decir que sea por las mismas, que sea por las mismas razones; el voto no.

Bueno, en primer lugar. El Conflicto de competencias lo establecerá el Tribunal Constitucional no éste Pleno; espero. A lo mejor con lo de Estatutico podemos establecer ejercicio de competencia, pero éste Pleno no.

Mire usted. Yo tengo un problema y es que ustedes no tienen fuerza moral para decir, no tienen fuerza moral. Déjeme que termine la frase. Fuerza moral para. Algunas cosas sí tienen fuerza moral, ya lo ha visto usted con D. Pelayo la fuerza moral que tiene. Pero mire, no tienen fuerza moral, no fuerza moral para decir que están usurpando nuestras competencias en materia de vivienda protegida. Si no han hecho ni una. Claro, si no han hecho ni una. Y ahora a mitad de la legislatura se han inventado una Empresa Municipal, que yo estoy apoyándola absolutamente en todo ¿verdad Sra. Muñiz? Para intentar hacer. Y dice que es que están agrediendo sus competencias. Pero si no han hecho ni una vivienda protegida. Pregúnteselo al Sr. Megino que está vendiendo todo el suelo, todo el suelo que puede vender y que le deja la Sra. Muñiz; que quiere suelo para poder hacer alguna para justificarse al final de la legislatura. Ésa es la realidad, y ésta es una Ley de vivienda protegida. Por lo tanto ¿ven como no podemos coincidir en el no? Éste que les habla hizo vivienda protegida sin Empresa Municipal; con los privados. Y no me llevó la Andalucía y me lo impidió. No 500. ¿Quiere usted que le acompañe y el preguntemos a

los que están allí? ¿Quiere usted que le acompañe? Vamos a las casas y usted le habla de su discurso y yo le hablo de realidades. Las que puede las hice. Ustedes cero patatero como decía su jefe; cero patatero. Viviendas protegidas cero, cero. Ninguna. Cero. ¿Todavía no han terminado? Hará un Palacio de Congresos y muchas viviendas protegidas, bueno. Cero patatero al día de hoy, cero patatero.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. José Luis Aguilar Gallart.

Continúa con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: Mire, mire. Al Alcalde de Cuevas pues se ha pasado y hay que pararlo. Se ha pasado el pobre. Alguien lo tendrá que parar, con toda la buena voluntad pero se ha pasado. Ven el titular hoy de la Voz de Almería. Se están pasando no. Alguien lo tendrá que parar. ¿O es que, o es que en Cataluña sí tiene que haber Estado y aquí no? Aquí no hay Administraciones superiores, en Cataluña sí. Estos Catalanes. Aquí no, aquí podemos hacer lo que nos de la gana.

Mire usted autonomía no es hacer lo que le de la gana a un Alcalde. No. Ni hacer lo que le de la gana a la autonomía de Universidad a Rector. No. Eso es un error del concepto de autonomía, un error político. No ya legal. Yo quiero hablar de usted de Política, yo no soy Abogado.

Autonomía no es hacer en Marbella lo que le de la gana al Sr. Gil, algunas veces con su apoyo, algunas veces. Hasta que vieron que era peligrosísimo, hasta que vieron que era peligrosísimo porque competía con ustedes con Melilla y Ceuta. Bien, bien, bien. ¿Y Aguadulce los acantilados? ¿Se puede hacer, se puede llenar el acantilado de casas? ¿No es con su apoyo? Ah no, no con su apoyo. En Aguadulce gobierna GIAL. No no, claro. ¿Es que se puede hacer lo que se quiera? O en Carboneras ¿es que se puede hacer lo que se quiera? El Alcalde es autónomo. Pues puede hacer lo que quiera.

No, mire usted. Cada Administración tiene unas competencias, y hay Leyes. Cuando se supera, cuando se supera las competencias de otros lo decide el Tribunal Constitucional pero no decida usted Sr Venzal. Acaba de decidir usted. Es que no nos dejan hacer vivienda protegida. Lo único que le faltaba hacer, decir. Por lo tanto su argumento, su argumento no es el mismo, no es el mismo que los nuestros.

Yo creo que hay ciertas zonas donde los Alcaldes en complacencia con los dueños del suelo, algunos pequeños dueños de suelo, están haciendo barbaridades en la costa española. Y aquí con propietarios de suelo más grandes pueden hacer barbaridades si no tenemos cuidado. Y yo creo que éste Ayuntamiento tiene una tradición de tener cuidado. Éste Ayuntamiento no ha sido nunca, por tradición, no ha sido nunca amonestado. Pero casos como el Carboneras. Casos como Aguadulce o casos como el Corte Inglés pueden empezar,

pueden empezar a que éste Ayuntamiento no sea un Ayuntamiento cumplidor de una norma que aunque no le competa la tiene que cumplir. Mire usted, si es una dotación pública, aunque sea la Junta la que tiene que defenderlo usted tiene que cumplir ésa Ley. No no, es que para unas cosas quiere autonomía y para otra dice "Si no trae el Corte Inglés la culpa la tiene la Junta." ¿Pues no quiere usted el Estatuto? ¿no quiere usted autonomía? En que quedamos. Claro autonomía para usted, para Cataluña no.

Mire no le vamos a apoyar ésta Propuesta entendiendo que hace usted bien como parlamentario, que no lo es, pero sería bueno que como parlamento. Yo le aconsejo a mi Parlamento, a mi Parlamentario que lo lleve, que lleve un conflicto de competencias. Es una labor Parlamentaria. Nosotros aquí no lo vamos a decidir y usted me está pidiendo que lo decida. Y me está dando un discurso doctoral de Abogado pero no político. Y políticamente no coincidimos para que yo le apoye esta Propuesta. Y como de Abogado pues yo no sé, tengo muy limitado, pues que decida el Tribunal Constitucional porque ya se ha mandado.

Con lo cual usted lo que quiere es generar un nuevo conflicto pelea con la Junta, porque van a vivir el próximo año, como no han hecho nada, como no pueden presentar ninguna tarjeta de hacer nada por esta ciudad excepto la Puerta Purchena pues quieren convertir éste año el Ayuntamiento en una pelea Electoral con la Junta. Y ésta es la estrategia. Y venga Sr. Chavez y ya.

Déjeme tranquilo, vamos a hablar de lo que han hecho o de lo que no han hecho como ¿el Edificio Polivalente se llama? Si, eso. Como eso."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Cervantes.

Se incorpora al Salón de Sesiones D. José Luis Aguilar Gallar.

Continúa con su intervención el Sr. Alcalde, que dice: Evidentemente usted ni se ha leído la Moción ni sabe de que va. ¿Alguna intervención? Sí, Sr. Jiménez."

Toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Gracias Sr. Alcalde. Espero que con mucha brevedad porque estamos ya en torno a 45 50 minutos debatiendo cosas, que yo no digo que no se puedan debatir aquí, de hecho se está haciendo, pero no sé hasta que punto está siendo repetición de otros debates que se han producido en otros Foros lógicamente también tan democráticos como éste en un Estado de Derecho y que no es un Pleno del Ayuntamiento sino a lo mejor un Pleno de una Cámara Autonómica donde hay competencias, y hablamos de competencias, u otro tipo de Foros.

Sr. Venzal, para empezar. Su vehemencia es propia prácticamente muy volcada con el urbanismo ¿no? aunque no

sea el Concejal de Urbanismo en la actualidad y en ésta Corporación Municipal. No obstante yo creo que esto es un asunto que requiere evidentemente diferenciar aspectos que tienen que ver con la ideología sin lugar a ninguna duda. Pero antes de nada, y por no repetir argumentos que ya he escuchado, una cosa. Ustedes por ejemplo estaban en contra de la Ley de matrimonios homosexuales y la han recurrido en el Tribunal Constitucional. Perfecto, están en su derecho. Si es que están en todo en su derecho de hacerlo. Y en éste caso igual. Ustedes no están de acuerdo con una Ley que se aprobó en diciembre del año 2.002 y que ... ¿del año 2.005 y que está en vigor desde el 12 de diciembre del año 2.005? Recúrranla. ¿La han recurrido ya, la han recurrido ya? No lo sé. Pero si no lo han hecho no ha lugar a que un Ayuntamiento pida que haya un conflicto de competencias cuando no lo han recurrido... es mi opinión, es mi opinión. Pero además está la competencia. También está la jerarquía.

Pero hablemos por ejemplo si quiere de la coherencia Sr. Venzal. Porque mire. En la Moción anterior ustedes en el punto cuarto pedían que el Ayuntamiento exigiese el respeto a la Constitución y que se acatara las Resoluciones del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en función del tema que se estaba hablando. Acaten ustedes la Ley, si hay una Ley aprobada legítima y democráticamente en la Cámara Autonómica. Si es anticonstitucional como acabo de escuchar por ahí, si es anticonstitucional lo va a decir el Órgano, único Órgano facultado en éste País para decir que una norma es anticonstitucional; que es el Tribunal Constitucional. Muy bien, es el Tribunal Constitucional.

Claro, pero ustedes pretenden que se discuta sobre un asunto en el que hay que dejarlo bien claro, y ya lo he dicho que no quiero reiterarme en argumentos que ya se han utilizado, pero esto es un asunto no de demagogia pero sí de ideología. Porque ésta Ley básicamente, el eje central de la Ley, su espina dorsal está en la vivienda protegida. Claro que sí. Y en los distintos grados de protección que hoy por hoy ésta norma, ésta Ley le va a permitir a los Ayuntamientos, en éste caso de Andalucía, para poder llevar a cabo políticas que permitan que un ciudadano que no reúna determinados ingresos pueda vivir en la misma manzana que otra persona que tiene determinados ingresos. Es decir, Yo no soy jurista pero en mi opinión creo que en la manzana de El Corte Inglés, en el supuesto de que prosperase ése Convenio, ahí va a vivir gente que no tenga los mismos ingresos que a los que lo mejor sí viven habiendo adquirido una vivienda a 600 mil euros termino medio. Claro, porque éste debate lo que nos lleva es precisamente a cuestiones como ese Convenio o cualquier otro. Hablamos básicamente de que el Partido Popular de Andalucía no quiere que la Junta de Andalucía en éste caso, de que la Junta de Andalucía pueda establecer; además lo dice en su propio fundamento el desarrollo de la Moción. Establecer el planeamiento en los plazos de inicio y finalización de la ejecución de viviendas protegidas. Pero si es que de lo que se trata

precisamente es de que no pase lo que decía mi antecesor en la palabra. Que se digan que se van a promover viviendas protegidas y luego no se ha hecho.

Mire usted, la Corporación anterior sí ha hecho vivienda protegida, sí ha hecho vivienda dirigida a un segmento de la población muy concreto de la ciudad de Almería. Eso es un hecho, eso no son palabras. Eso es un hecho. Pero además, le digo una cosa Sr. Venzal y en este tono, yo creo que constructivo, porque este es un debate que a mi también me gusta mucho y me interesa. Pero mire, esto es muy sencillo. Cuando ustedes gobiernen la Junta de Andalucía, el día que el Partido Popular gobierne la Junta de Andalucía modifica la Ley, y usted que es jurista lo sabe, suele ir aprobada mayoritariamente en la Cámara Autonómica que es la que tiene las competencias, derogaría la anterior que sería la actual. Entre tanto la obligación de cualquier ciudadano andaluz y por supuesto de un constitucionalista como usted y jurista es acatar la Ley, por Dios. Hay que acatar la Ley. Y esto es una Ley que se tiene que acatar. Claro que sí, sin lugar a ninguna duda. Y usted dice que no quiere, y voy concluyendo, que la Junta de Andalucía preserve el 30% de vivienda protegida. Y usted dice que no quiere que la Junta de Andalucía pueda retirarle las competencias a Ayuntamientos que se extralimitan, que se extralimitan en ello. Y ha habido ejemplos claros recientemente y los está habiendo. Incluso una sentencia que viene a diferenciar, diferenciar el todo de la parte en relación con la promoción de vivienda Sr. Venzal.

Y por último. Artículo 9.3 de la Constitución. El principio de Seguridad Jurídica. No sé que preocupación tienen ustedes realmente, es que no sé cual es su preocupación sobre este asunto. Como en el caso de otros temas de índole nacional donde mire usted, y termino. Si finalmente eso fuese como ustedes piensan el Tribunal Constitucional fallará, fallará. Lo hará, claro que sí. Eso espera ¿o no? ya se verá. Entre tanto déjese que cada Organización, y éste caso cada Institución y concretamente la Administración Autonómica que es la que tiene las competencias, es la que tiene las competencias legisle. Porque esto no es una legislatura, perdone. Esto es un mandato de una Corporación Municipal. Y donde se legisla, le guste a usted o no le guste, es en el Parlamento Andaluz. Allí es donde se legisla. No no, pero hablando de la Ley del Suelo de Andalucía, es en el Parlamento Andaluz. Y allí tiene que votarse y se votó, y ustedes votaron en contra. Pero la mayoría del Gobierno ha permitido que salga adelante.

Sencillamente es un Ley en vigor y que tiene que se acatada. Nada más."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Sr. Megino."

Toma la palabra d. Juan Francisco Megino López, que dice: "Mire yo creo que ustedes, sobre todo el Partido Socialista que claramente es una opción de gobierno. Muchísimos Ayuntamientos están ante una disyuntiva muy compleja y sobre todo el Sr. Martín Soler que es Parlamentario Andaluz, donde allí ha apoyado una Ley y aquí difícilmente va a desdecirse.

Y el Sr. Cervantes pues tiene otra limitación desde el punto de vista de la representación, aunque tiene Parlamentarios andaluces también que se ha posicionado, y seguramente con otros argumentos, pero demostrando que estamos ante la mejor de la Ley posible.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Juan Carlos Pérez Navas.

Continúa con su intervención el Sr. Megino López, que dice: Y están en una profunda incoherencia y probablemente contradicción. Si estuvieran Gobernando, si estuvieran Gobernando irían en contra de ésta Ley utilizando los instrumentos y los argumentos que los Ayuntamientos tienen en las competencias y apoyando iniciativa que se haya producido en otras instancias. Eso sería, seguro que era así.

Hombre, en función del reparto de responsabilidades y representación andaluza, la FAM, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias las controlan ustedes. Las controlan ustedes desde hace mucho tiempo como consecuencia de los resultados Electorales que tiene en muchos Ayuntamientos andaluces. Y están en contra de la Ley. Pero si es que el hecho de que exista una Ley y que la tengamos que acatar no quiere decir que necesariamente no podamos o no podemos intentar algo que pueda mejorarla, Y eso, en eso es de lo que se trata.

Ésta Ley ... yo no voy. Yo estoy con el Sr. Cervantes, en esto sí coincido con él. Yo no ... a hacer un debate jurídico porque ahí perdemos. Pero sí es verdad que analizado jurídicamente por los jurídicos del Área y entienden que hay gravísimos atropellos de la Autonomía Municipal, gravísimos de la Autonomía Municipal. Y desde luego entrando en colisión con lo que dice no solamente la Constitución sino la propia Ley de Bases que ésa sí que es nuestra, ésa sí que es nuestra. Y señala pues cuales son los artículos y cuales los apartados de esos artículos donde claramente se produce la colisión de intereses con los Ayuntamientos.

Se ausenta del Salón del Salón de Sesiones D^a. María Muñoz García.

Continúa con su intervención el Sr. Megino López, que dice: Pero es que el debate es mucho más largo y profundo si tenemos en cuenta que en todas las Organizaciones Municipalistas estamos hablando permanentemente,

permanentemente desde hace muchos años de que la descentralización planteada por nuestra Constitución no ha llegado todavía a los Ayuntamientos. Tenemos en este momento, y a todos nos consta, los que llevamos mucho tiempo dedicado a esto y oyendo ése mensaje independientemente de cual sea el Partido Político que Governa, que tenemos una Administración absolutamente deforme donde en clave municipal no seguimos recibiendo lo que nos corresponde de ése pastel global que es la Administración Central del Estado. Es verdad que el Estado si ha dejado muchas de esas competencias en las Autonomías, y en éste sentido no hay diferencia. Todas las Autonomías no han querido de ninguna manera soltar un ápice en el tema de el urbanismo porque lo tienen como un verdadero instrumento de poder, de poder, de poder. Y lo digo con la absoluta rotundidad. Y en ese sentido da lo mismo que sea del Partido Popular que de Izquierda Unida que. No, Izquierda Unida no Governa solo en ningún lugar. El Partido Socialista. Un instrumento de poder frente a los Ayuntamientos. Y mire, lo señalaba el Sr. Venzal: Con criterios jurídicos.

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Juan Carlos Pérez Navas.

Continua con su intervención el Sr. Megino López, que dice: Estamos en la Europa de las ciudades y vamos irremediabilmente a ésa situación más que en la Europa de los países. Y hay una realidad evidente de que los ciudadanos en sus necesidades no se dirigen a la Administración a la Administración Autonómica ni a la Administración Central. Se dirigen a los Ayuntamientos. Y hay principios Constitucionales perfectamente definidos sobre la solvencia que naturalmente tiene mucho que ver con la Autonomía. Y el Organismo es absolutamente necesario para que de alguna manera esa solvencia pueda tener cabida si queremos seguir atendiendo las continuas demandas de los ciudadanos a su Ayuntamiento, a su Ayuntamiento. A todos los Ayuntamientos sean del signo político que fuere.

Por eso les decía que están en una profunda contradicción si ustedes Gobernaran, estuvieran Gobernando. Y lo hacen desde la "FAU", insisto, donde sí Gobernán en función de las mayorías suficientes que tienen para ostentar un control de todos los Órganos decisorios de la "FAU". Lo que sucede que nunca ha sido la reivindicativa. Nunca, en la medida que ha sido un Instrumento, una correa de transmisión de lo que la Junta de Andalucía decía. Siempre ha estado controlado en ése sentido y por tanto difícilmente había Oposición.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Juan Carlos Usero López.

Continua con su intervención el Sr. Megino López, que dice: Y resulta que ahora, ahora y frente a ésta Ley se plantea este conflicto de intereses. Y lo plantea la propia Federación Andaluza de Municipios y Provincia.

Lo que nos parece increíble desde el Equipo de Gobierno es que ustedes digan que esto es un tema menor y que esto como está en otros ámbitos dejemos. Bueno es que esto nos afecta muchísimo, nos afecta muchísimo porque estamos hablando de supervivencia futura. Y desde luego que la Ley es intervencionista, que puede tener en su interpretación y en su uso un criterio absolutamente sectario es una realidad. No no, es mejor que no se vea D. Joaquín. Eso de que ya se verá no. Es que se puede no poner como ejemplo los excesos de Marbella, si se han producido. Nosotros estamos aquí en éste Ayuntamiento. No no, es que en un tema concreto. No para una actuación global durante muchos años del Ayuntamiento, para un tema concreto puede suspender esas competencias sobre los Ayuntamientos. Y entonces esa es la confrontación incluso con la Ley de Bases.

Por tanto yo creo que es oportuna el conflicto que se plantea desde el Ayuntamiento de Almería en apoyo de esas iniciativas. E insisto, la contradicción de ustedes, la contradicción. Y me refiero a ustedes Partido Socialista. Es que si estuvieran Gobernando se opondrían a ésta Ley. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sr. Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Si, con su permiso Sr. Alcalde.

Vamos a ver. Yo pido disculpas si es que he tenido un tono vehemente. Yo es que me siento como dice el Sr. Megino muy Municipalista y entiendo que, y me gusta la vida municipal. Y cuando nos cortan las alas en lo financiero pues es difícil llevar a cabo políticas de gestión, máxime teniendo en cuenta como que tenemos que hacer muchas actividades que casi no son competencia de los Ayuntamientos. Como puede ser la construcción de Centros de Salud o Institutos o Escuelas Infantiles. En fin podíamos estar hablando.

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Juan Carlos Usero López.

Continua con su intervención el Sr. Venzal Contreras, que dice: Pero yo de mi intervención anterior hay un dicho que la resume muy bien en cuanto a sus respuestas. Que qué tienen que ver los huevos para comer trigo.

No creo que ustedes hayan respondido a nada de lo que yo he planteado. No sé si es que habían estado haciendo política y yo he debido hablar de Derecho. No, miren ustedes yo he hablado de política, de Autonomía Local, de gestión Municipal. De un mandato a los ciudadanos, de unas

competencias que vienen regladas por la Constitución, por la Ley de Bases de Regimen Local. Del principio de jerarquía normativa donde el Estado, la legislación Estatal está por encima de la Autonómica y la Autonómica no se la puede saltar ni vulnerar. Y mire usted Sr. Jiménez tenga por seguro que vamos a ir al Constitucional y a donde haga falta con ésta Ley. Pero es que le voy a contestar paso por paso al Sr. Cervantes.

En primer lugar Sr. Cervantes. Yo entiendo que usted pues no pueda votar con nosotros pues porque usted es Izquierda Unida y nosotros somos Centro Derecha. Una Derecha moderada y un Centro liberal. Y entonces claro como en su política pues es una política radical que abandera a la Izquierda porque el PSOE muy descafeinado y es una cosa ahí que no se sabe donde está. Pues usted tiene que hacer esa política que hace.

Pero mire usted, yo no he hablado en ningún momento de que se hagan o no se hagan viviendas protegidas. Yo lo que estaba hablando sencillamente es de que el articulado de la Ley es de imposible cumplimiento, porque le pongo un ejemplo. Mire usted.

El Convenio famoso de El Corte Inglés. Imaginemos que finalmente ahí fuesen, que yo dudo, pero que ahí fuesen viviendas protegidas como dicen los Señores de la Oposición del PSOE haciendo un alarde de populismo. Imaginemos que ahí fuesen viviendas. Bien. Entonces, o en un sector donde un particular tenga que hacer viviendas, ese famoso 30%, y donde tenga que hacer vivienda pública. Y se pone a edificar su vivienda pública tranquilamente. Perdón, su vivienda libre.

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. María Muñiz García.

Continua con su intervención el Sr. Venzal Contreras, que dice: Que ocurre si en el plazo que le marca el planeamiento futuro, ese que dice ésta Ley, no hace las viviendas. Porque entre otras cosas, Señores no nos engañemos, los números a la vivienda protegida no le sale al Promotor privado salvo que sea la administración. Y no le salen porque la repercusión de suelo es altísima, porque. Perdón estoy yo hablando ahora Sr. Soler. Porque la repercusión de suelo es altísima. Porque la repercusión de suelo Sr. Cervantes, que de esto usted si sabe algo. Porque la repercusión de suelo es altísima ahora mismo. Porque el metro construido es altísimo y cuando éstas dos variables se unen resulta que el precio máximo autorizado de venta al Promotor particular no le sale.

Le puede salir a una administración, que para eso hemos creado la Empresa de la Vivienda. ¿Y sabe usted lo que le digo? Que ahí están las licencias de VPO que se dan en la Junta de Andalucía desde hace diez o doce años. No se hace vivienda de VPO desde la iniciativa privada, o muy

poca, salvo en sitios donde el suelo es muy barato porque no le salen los números a los Promotores.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Javier Aureliano García Molina.

Continua con su intervención el Sr. Venzal Contreras, que dice: Entonces no engañemos aquí con este tipo de legislación donde la Administración le obliga al Promotor privado a que en esa "secesión" del 30 por cien. Perdón, que en ese suelo reservado del 30% tenga que hacer VPO.

Pues mire usted no lo hará. Tendrá que venir la Administración, expropiará. Esto parecerá pues no sé que tipo de política intervencionista. O sea que no engañemos.

Probablemente, y ya termino con esa cuestión, si estamos de acuerdo en que la vivienda pública de protección a de hacerla, a de hacerla la Administración o a de apoyar a la política de Administración. Pero ya el mercado se encarga de ayudar porque el primer interesado en que se compren viviendas es el mercado. Cómo. Pues haciéndose como se están haciendo ahora hipotecas a 50 años y demás o otros tipo de variables.

Pero no engañemos a la gente diciendo que va a haber una reserva de un 30% y que entonces en el Corte Inglés, en El Toyo y en lo demás allá el Promotor privado le vamos a castigar a que haga viviendas de VPO perdiendo dinero. Habrá que modificar la legislación. Digo yo Sr. Cervantes. Si lo que digo no es así ahora usted lo hace.

Bien. En cuanto que el. Usted hablaba de que en Roquetas, en el Mirador, en Cuevas, en Carboneras. Yo no hablaba de eso Sr. Cervantes. Yo lo que estaba diciendo sencillamente es que ya dice la Ley de Bases que cuando un Ayuntamiento no ejerce sus competencias se le pueden quitar. ¿Pero que es lo que dice la nueva Ley del Sr. Chavez? Porque eso lo dice la ley de Bases, lo dice la Constitución y lo dice la propia legislación. Por ejemplo de la Comunidad Autónoma Valenciana, y le leo el artículo, el 254. Para más señas de la Ley 16/2.005 de 30 de diciembre. Que se le quitarán y punto. Y se ejercerán para el restablecimiento de la legalidad por parte de la Comunidad Autónoma.

Pero eso es una cosa. Y cosa bien distinta es que ya que le quita usted la competencia además me permito hacer Convenios urbanísticos y planeamiento. No me hable usted de expedientes concretos como el de Carboneras o de otros Municipios donde además están legalmente dadas las licencias por lo que parece ser, porque están aprobadas por la Comunidad Autónoma.

Aquí de lo que estamos hablando es de otra cosa muy distinta. Por eso decía al principio que qué pasa con el trigo. Porque o alguien no me ha entendido o me han contestado, pues no sé, lo fácil es descalificar al interlocutor hablando de otra cuestión. Y yo le hablo de unas competencias que extralimitan la capacidad normativa

de la Junta de Andalucía; que por tener mayoría hay que respetar la legalidad. Y que vamos a ir al Tribunal Constitucional y a donde haya que ir.

Al Sr. Jiménez. Pues lo mismo que le predico del Sr. Cervantes. Usted me sale hablando del matrimonio homosexuales, de no sé que del Socialismo. Mire usted, yo estoy hablando ahora mismo de una cosa tan sencilla, tan sencilla como que ustedes están legislando de manera intervencionista en contra de la Autonomía de los Ayuntamientos y cercenando su posibilidad de financiación local, de generar riqueza.

Y le vuelvo a decir y para terminar. Que esa legislación que ustedes han redactado y que han podido aprobar, muchas Leyes son inconstitucionales y vamos a intentar que esta se declare. Es contraria a la Ley de Bases. Artículo 60, 25, 26, 36 y siguientes. Es contraria a la Constitución Española, que son por el principio de jerarquía normativa que le decía. Para que me entiendan los ciudadanos. Hay un rango de Leyes que hay que respetar. Son contrarias a esa Ley que es la Constitución; Ley de Leyes que todos "nos" hemos dado.

Entonces aquí no estamos hablando, le vuelvo a repetir Sr. Cervantes y Sr. Jiménez, ni del matrimonio entre homosexuales ni de cuantas viviendas hacemos. Estamos hablando de que nos están cercenando una competencia a los Ayuntamientos de Centro, de Derechas y de Izquierdas. Y ustedes aquí han venido cada uno a posicionarse de no saben como ante los ciudadanos. Nada más."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Mire usted. Usted está dando por hecho de que yo voy a votar en contra. Yo me voy a abstener. Me voy a abstener porque es verdad que hay aspectos que puedan interferir en la competencia municipal. Pero usted que en la primera intervención ha dado una lección jurídica tapando los argumentos políticos ahora los ha desvelado. Y. Sí los ha desvelado.

Mire usted, el precio lo pone la Administración, el precio del suelo. ¿Sabe usted por qué? Porque por ejemplo ustedes ya han puesto, ustedes o cualquier Administración que decida cuanto vale el precio del suelo turístico que se va a generar en los alrededores de Almería. Sí sí. ¿Sabe usted que años antes hicieron compras voluminosas de ése suelo a precio mas bajo? ¿Sabe usted que ahora vale el doble? ¿Lo sabe usted Sr. Venzal? Pues quien pone, quien hace el suelo caro. Las decisiones de la Administración.

Había un amigo que me decía "El suelo no es para quien lo trabaja sino para quien lo recalifica." Entonces ¿por qué no se va a intervenir en el valor del suelo y en la obligación de hacer en el suelo? Ve usted como discrepamos absolutamente. "Es que es intervencionista porque exige que

el 30% sea VPO." Pues claro. Y mire usted, yo sería más. Yo sería como en Inglaterra antes de la Sra. "Tacher". Que el suelo una vez calificado era público y se le pagaba a los propietarios su valor en ese momento para evitar la especulación. ¿Porque sabe usted también jurídicamente que eso lo dice la Constitución que se evitará la especulación? Po qué no anota eso. No le oigo yo a usted decir "Con la especulación que hay que se tiene que evitar la especulación y que hay que aplicar medidas administrativas para evitarla. Artículo, no recuerdo cual, de la Constitución. Usted lo sabe mejor que yo.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Encarnación García Peña.

Continua con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: Y ahora acusa usted que somos, que son intervencionistas el Gobierno. Mire, por eso, por eso yo no puedo apoyarle esto porque su concepto es distinto al mío. O sea, es posible que haya, Sr. Alcalde sí sé de lo que va, sí sé de lo que va. Dice "Es que los números no le salen." Mire usted pues le salieron los números cuando Gobernaba la Izquierda, a Promotores privados. No tuvimos que hacer ninguna Empresa Pública, le salieron los números porque el suelo era barato. Porque el suelo lo destinamos, no como el de la Térmica, a dárselo al propietario. Lo destinamos a eso. El de la Térmica lo han regalado usted. No, perdón. Lo han vendido, lo han vendido. Nosotros detrás salen las casas a 12 millones. Sí sí, detrás de la Térmica.

Luego, mire ésta Ley no es una Ley de competencias, es una Ley de vivienda protegida y ustedes no pueden dar lecciones en esto, en absoluto hasta que no hagan una. Haga una que no le va a dar tiempo. Haga una. Si, si voy a María que es de la Empresa Municipal de Vivienda. Porque si voy, porque si voy. No hablemos de antes María. Sí si hombre, no hablemos de antes. ¿Cuánto valió esa VPO? Podemos preguntar cuanto valió esa VPO bajo cuerda. No. Sí sí, usted no se enteró claro. Sí sí, VPO que se hizo hace ocho o diez años ¿cuánto valió? No, era "indenunciable". Era usted el que tenía que haber controlado como controlamos nosotros, como controlamos nosotros. Que no se eche usted faroles de haber hecho VPO. Que no, que no le ha preocupado nunca y ahora le preocupa electoralmente, le preocupa electoralmente. Intentarán sacar alguna parcela para que lleguen las Elecciones y decir "Yo también he hecho." Ése es el problema.

Sr. Venzal, nos vamos a abstener. Es verdad que una Ley mal aplicada puede intervenir en competencias municipales. Eso es verdad, eso es verdad. Pero ojo, el resultado es distinto según quien aplique con voluntad de hacer vivienda o quien la aplique con voluntad de no hacerla.

Dice el Sr. Megino "Que es que atenta." Sus Servicios Juridicos le han dicho. Los Servicios Juridicos de Urbanismo ¿verdad? Han dicho que es un disparate.

O sea, aquí hay dos Servicios Juridicos. Los de Urbanismo del Sr. Megino, de el Ayuntamiento que usted, que usted. Han entrado en su época. Bueno han entrado en su época. Que dicen lo contrario de los Juristas de la Junta.

Hemos hecho una pregunta parlamentaria, que espero que nos contesten pronto, para que se resuelva éste dilema. ¿Cómo es posible que los Servicios Juridicos Municipales Gobernados por el Sr. Megino digan siempre todo lo contrario de lo que dice la Junta? En la Térmica, en todos los casos. Lo contrario. En todos los casos de problemas. Con el Corte Inglés lo mismo.

Mire, ustedes están aceptando ya que una dotación se puede poner vivienda "Es que hay que hacerla de VPO." Es que es una dotación, es que es una dotación. ¿Se puede o no se puede? Según los Servicios Juridicos de aquí; sí porque es de interés general. Según los Servicios Juridicos de la Junta; no. Pues que alguien me lo aclare Sr. Venzal, usted que es Abogado.

Mire nos vamos a abstener. Nos vamos a abstener porque decidirá el Tribunal Constitucional, y evidentemente a mí no me gustaría Gobernando que interviniera la Junta, una Junta Gobernada con el Partido Popular para recalificar suelos a su gusto. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Pues lo ha dicho usted muy claro Sr. Cervantes. Sr. Jiménez."

Toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Gracias Sr. Alcalde. Vamos a situar el debate Sr. Venzal porque con un ejemplo posiblemente lo entienda todo el mundo y nosotros también.

Cuando usted se refiere a esta Ley, que evidentemente es una Ley Política y muy Política. Claro que sí, claro que sí. Mire, pongamos un ejemplo. Yo, antes ha citado el del Corte Inglés, ésa manzana. Cuidado que no es el Convenio del Corte Inglés, es un Convenio Urbanístico a tres bandas. Ya se verá con que fin, verdad. Porque ése es uno solo, hay otros dos fines más. Pero está también el Convenio Urbanístico por ejemplo del Parque de Torrecárdenas. Digo por poner ejemplos reales y además recientes ¿verdad?

¿Cuál es su problema Sr. Venzal? O cual es el problema de su Partido. ¿Qué se plantee desde un Ayuntamiento un Convenio Urbanístico y luego venga la Junta con la rebaja? No es así. Es que la materia competente es la Junta de Andalucía porque estamos en Andalucía. Si estuviésemos en Castilla y León. Por cierto antes del siglo XIV porque antes. O sea después del XIV porque antes del XIV era León y Castilla; estaban separados. Si estuviésemos en Castilla y León, Sr. Aguilar. Eso es lo que usted se cree, lo que usted se cree. Si estuviésemos allí sería la Junta de Castilla y León, pero estamos en Andalucía y es la Junta de

Andalucía la Institución obligada a supervisar, en éste caso, un Convenio de éstas características.

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Javier Aureliano García Molina.

Continua con su intervención el Sr. Jiménez Segura, que dice: ¿Y ésta Ley que hace? Antes han hablado de el número deficiente de viviendas protegidas que se han hecho en los últimos años. claro que sí. Pues por eso se ha vuelto a legislar, si es que es obvio. ¿Se han hecho pocas viviendas? Se legisla.

Y con ésta nueva Ley ¿qué se persigue? Que se construyan y que promuevan viviendas con algún grado de protección. O sea, viviendas protegidas, las oficiales de toda la vida que conocemos, y otros tipos de protección en función de una serie de parámetros que por cierto usted conoce a la perfección. Pero no es que éste Grupo Municipal o que el PSOE de Almería quiera que haya vivienda protegida en la manzana de la Salle si prospera ése Convenio. No no. Nosotros, que estamos legitimados porque somos Concejales iguales que ustedes para hablar aquí, decimos que con la Ley en la mano pensamos que ahí habrá que hacer vivienda protegida. Porque independientemente de que sea un equipamiento privado, la Ley también lo especifica. Vayámonos Sr. Megino a la Disposición Transitoria de la Ley, vayámonos a ella. Pero en fin, que es verdad que hay un Plan ... del año 2.007 para algunos supuestos, peor esto es un suelo urbano no consolidado. No es urbanizable. Matíz fundamental desde el punto vista jurídico.

Pero yo les digo una cosa. No no no. Claro que sí. Yo le digo una cosa. No, no es urbanizable es urbano. Y yo le digo una cosa. Esto aquí se vota y hay una votación, que como antes dijo el Sr. Cervantes "al" Sr. Secretario "Que se especificase el voto de cada Grupo Político." Muy bien.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Rosa María Pintos Muñoz.

Continua con su intervención el Sr. Jiménez Segura, que dice: A partir de aquí ustedes "ya" han aprobado un Convenio. A partir de aquí tiene que ejercer la Autoridad competente que es la Junta de Andalucía. Y ése es su problema, que lo que no quieren es que ejerza la Autoridad competente. Claro. Porque, vamos a ver Alcalde. Ustedes estaban diciendo que la Federación Andaluza de Municipios ha hecho no sé que. Muy bien, pero luego se legisla. Usted también es Parlamentario Andaluz, y ha habido un debate sobre éste asunto ¿verdad? Y se ha aprobado. ¿Se ha aprobado sí o no? Como se aprueban otras Leyes. Pero bueno como se aprueban en la Comunidad de Madrid por ejemplo. Por cierto creo que con el 50% de reserva de suelo para vivienda protegida; más que aquí en Andalucía. Es decir, para que haya. Pues para que haya

vivienda protegida Sr. Alcalde es necesario que la Ley sea intervencionista en ése aspecto.

Ahora. Respecto a lo que decía el Sr. Megino. Porque yo creo que la Moción del Partido Popular lo que viene a hacer es a plantear un debate sobre la financiación de los Ayuntamientos. Debate que estoy encantado de mantener; manténgase ése Debate. Claro que sí, y también hay Foros para ése Debate. Pero el Urbanismo es una parte fundamental, no es el todo de ése Debate.

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. Rosa María Pintos Muñoz.

Continua con su intervención el Sr. Jiménez Segura, que dice: Porque mire. Si siguiésemos sus tesis, y termino, nos daríamos de bruces con muchos Ayuntamientos que aunque solo sea cuatro años, porque luego los ciudadanos por supuesto pone a cada uno en su sitio, aunque solo sea durante cuatro años haría aberraciones urbanísticas. Es necesario que la Ley en materia urbanística sea restrictiva en muchos términos que es lo que persigue ésta Ley. Una Ley que tiene que desarrollarse, que está recién parida. Vamos a ver como funciona. Es más. Se aprobó en diciembre del año 2.002 y ha habido que hacer una serie de modificaciones en materia del articulado de suelo y vivienda. Se han hecho. Igual que el Sr. Aynat que ha hecho 200 modificaciones del Presupuesto del año pasado; si es que es para eso. Sí comparo. Una Ley, Sr. Alcalde por favor. Una Ley si usted concibe que hay un artículo que no es correcto; que se modifique. Se ha modificado. Dejemos que entre en vigor, dejemos entre en vigor la Ley y si vemos que hay lagunas o problemas se puede modificar. Es susceptible de ser modificada. Claro que sí.

Pero le digo Sr. Venzal lo que le dije al principio y termino. Cuando ustedes gobiernen la Junta de Andalucía y puedan legislar en ésta Comunidad Autónoma hagan otra Ley y deroguen la actual. Pero entre tanto dejen que la Ley entre en funcionamiento. Y por supuesto, y por supuesto si finalmente es aceptada en el Tribunal Constitucional pues ya se verá lo que decide el Tribunal que tiene que hablar sobre la constitucionalidad de la Ley en relación con lo que usted decía sobre el Régimen Local. Sencillamente, sencillamente.

Pero que es una Ley para hacer vivienda protegida no les quepa la menor de las dudas. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Jiménez. Sr. Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Cervantes yo me alegro de que finalmente usted por lo menos se vaya a abstener. Pero también, como siempre, pues muy Político pues nos da lecciones a éste Equipo de Gobierno de viviendas protegidas y demás. Y yo le diría que

no solo en la época de la Sra. Muñiz se hicieron viviendas protegidas, sino que además en la época en que el Sr. D. Luis Rogelio era Presidente de la Diputación pues se hicieron decenas y decenas de viviendas también protegidas. Sí, le digo los Municipios.

42 en Olula del Río. Veintitantas en Rioja. Diecitantas en Lijar. Y puedo seguir. Pero esto. No no, ahora no. Eso fue hace tres años. Pero además usábamos un modelo mucho más social que el de usted. Porque también la Derecha y el Centro Derecha sabe hacer Políticas Sociales. ¿Sabe cual era nuestro modelo? Nosotros no vendíamos la parcela para que un Promotor la construyera y se ganara lo que dice el precio máximo autorizado. ¿Sabe lo que hacíamos nosotros? Las construíamos nosotros mismos y no nos ganábamos nada, nada. Con lo cual había viviendas de 70 y 80 metros a cuatro millones de pesetas. Eso es hacer Políticas Sociales. Con lo cual quiero decirle que también el Centro Derecha hace viviendas Sociales.

Sr. Jiménez, para terminar, muy brevemente. Yo vuelvo a repetirle que usted o no me ha entendido o está echando balones fuera.

Vamos ver. La Ley, que de la que estamos Mocionando ahora mismo, lo que viene a hablar aprovechando el titulo de medidas de vivienda protegida, es hacer modificaciones en su Ley de Ordenación Andaluza del Territorio y que nada tienen que ver con eso que usted dice de "Para facilitar la construcción de vivienda." Porque vuelvo a repetirle. Que me explique alguien a mi como se va a tener que fijar en el planeamiento el principio y el final de la obra. Será en todo caso cuando se de licencia pero no en el planeamiento. Y si usted me quiere decir a mi que es, no es política intervencionista y de inconfesables intereses el que la Comunidad Autónoma tenga la facultad de cuando no le guste la propuesta que le haga el competente, que es el Ayuntamiento en materia de Suelo de Patrimonio Andaluz, él se puede arrogar las competencias en planeamiento. Cuidado, no estamos hablando de que, y ahí está el matíz, el Ayuntamiento incumpla sus competencias. No. Estamos hablando de que cuando no me gusta lo que me proponga el Ayuntamiento; que es muy distinto Señores, que es muy distinto.

Por eso yo les digo que ésa Ley es intervencionista. Ésta Ley cercena la autonomía de los Ayuntamientos y nada tiene que ver en mucho sus articulos con la famosa protección, nunca mejor dicho, de la protección de la vivienda protegida. Aquí de lo que estamos hablando Señores es de su política intervencionista frente a los Ayuntamientos. Nada más. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Pasamos a la votación de la Propuesta. Votos A Favor."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "Catorce."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Votos En Contra."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "Diez. Nueve, nueve."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Abstenciones."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "Dos."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Siguiente Propuesta."

c) Escrito del Grupo Municipal Socialista, sobre ejecución de sentencia en relación con el Servicio de parques y Jardines.-

Se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista, que dice:

"Pilar Navarro Rodríguez, Concejala del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA del Ayuntamiento de Almería, y Joaquín Alberto Jiménez Segura y Juan Carlos Pérez Navas, Portavoces Adjuntos del mismo, en virtud de lo prevenido en los artículos 91.4 y 97 del **Real Decreto 2568/1986**, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, "ROF"), presentan la siguiente MOCIÓN para que sea incluida en el orden del día de la próxima Sesión Plenaria.

La MOCIÓN está relacionada con LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA FIRME QUE DECLARA NULA LA CONCESIÓN DE PARQUES Y JARDINES A LA EMPRESA EULEN, S.A., que fue adjudicada mediante Acuerdo Plenario del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería de fecha 2 de abril de 1998, de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 10 de noviembre de 2003 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó, con ocasión del Recurso núm. 4799/97 (interpuesto por el Ayuntamiento), la Sentencia núm. 722/03, en cuyo fallo se decía textualmente lo siguiente:

"(...) se anula el acuerdo de 2-4-1998 adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Almería por el que se adjudicó el contrato relativo al concurso para la concesión

administrativa de la gestión del servicio público reseñado a la empresa EULEN, S.A., al carecer tal adjudicación de la elaboración del preceptivo y previo proyecto técnico."

Se adjunta al presente escrito, como Documento número 1, fotocopia de dicha Sentencia.

II.- Con fecha 9 de junio de 2005, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó, con ocasión del Recurso de Casación núm. 9969/2003 (interpuesto por el Ayuntamiento), un Auto en el que se acuerda textualmente lo siguiente:

"Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal del Excmo. Ayuntamiento de Almería contra la Sentencia de fecha 10 de noviembre de 2003 (...), resolución que se declara firme."

Se adjunta al presente escrito, como Documento número 2, fotocopia de dicha Sentencia.

III.- El GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, en el ejercicio de su labor de fiscalización y control de la actuación del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Almería, labor prevista por la normativa municipal, tuvo conocimiento de la existencia de la Sentencia del Tribunal Supremo que declara firme la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el pasado mes de diciembre de 2005, ya que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Almería llevó al Pleno Extraordinario de fecha 5 de diciembre el punto núm. 53, cuyo tenor literal era el siguiente:

"53.- Dar cumplimiento a las sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sobre reconocimiento en la situación administrativa a funcionarios encuadrados en la unidad de Parques y Jardines."

Este Auto fue notificado al Procurador del Ayuntamiento de Almería el 24 de junio de 2005, entrando en el Ayuntamiento el día 27 de ese mismo mes, tal y como se aprecia en la primera hoja del Documento número 2, adjunto al presente escrito.

IV.- Tal y como consta en el Acta del Pleno de 5 de diciembre de 2005, ya en el debate del punto 53, el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA denunció que el fallo de la Sentencia no sólo hacía referencia a la situación de los trabajadores, sino que también declaraba nula la concesión administrativa, de modo que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Almería debía ejecutar la Sentencia cuanto antes y en todos sus términos. Y todo ello con las consecuencias económico-administrativas que pudieran derivarse de tal declaración de nulidad.

Ante esta solicitud del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, el Portavoz del Equipo de Gobierno contestó que no hacía falta ejecutar la Sentencia en relación con la concesión porque, a juicio del Equipo de Gobierno, la Sentencia no declaraba nula la concesión, sino que tan sólo la anulaba.

V.- El GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ha tenido acceso al Auto del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que aclara la Sentencia de 10 de noviembre de 2003, y el referido Auto, en relación con el término "se anula", ha dicho textualmente lo siguiente:

"Lo decidido es anular el Acuerdo, concepto que incluye la nulidad de pleno derecho, que es precisamente la circunstancia sostenida para dejar sin efecto el Acuerdo de 2 de abril de 1998 en relación a los razonamientos esgrimidos en el fundamento jurídico sexto de la sentencia."

Por tanto, es el propio Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el que ha aclarado que la Sentencia firme declara nula de pleno derecho la concesión realizada en 1998.

Se adjunta al presente escrito, como documento numero 3, fotocopia del Auto de aclaración de la Sentencia.

A los hechos relatados son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De acuerdo con lo prevenido en el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, "LJCA"):

"2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento."

II.- Por su parte, según el artículo 104 de la LJCA:

"1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo

que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa."

III.- Por último, el artículo 112 de la LJCA se ocupa de los casos en que no se proceda a la ejecución de la Sentencia, y lo hace en los siguientes términos:

"Transcurridos los plazos señalados para el total cumplimiento del fallo, el Juez o Tribunal adoptará, previa audiencia de las partes, las medidas necesarias para lograr la efectividad de lo mandado. Singularmente, acreditada su responsabilidad, previo apercibimiento notificado personalmente para formulación de alegaciones, podrá:

a. Imponer multas coercitivas de 150,25 a 1.502,53 a las autoridades, funcionarios o agentes que incumplan los requerimientos del Juzgado o de la Sala, así como reiterar estas multas hasta la completa ejecución del fallo judicial, sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar. A la imposición de estas multas les será aplicable lo previsto en el artículo 48.

b. Deducir el oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder."

Teniendo en cuenta que el Excelentísimo Ayuntamiento de Almería aún no ha procedido a ejecutar la Sentencia que nos ocupa en todos sus términos, es decir, que no se ha ejecutado la declaración de nulidad de pleno derecho del Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Almería de fecha 2 de abril de 1998, el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, como interesado en velar por la seguridad jurídica del Ayuntamiento de Almería y su correcto funcionamiento, somete a la consideración del Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

Instar al Alcalde para que proceda a la **INMEDIATA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR LA QUE SE DECLARA NULA DE PLENO DERECHO LA CONCESIÓN DE PARQUES Y JARDINES A EULEN, S.A.**, de acuerdo con los términos explicitados en el Auto de aclaración de dicha Sentencia".

Sometida a votación, alcanza el siguiente resultado: 10 votos a favor (9 PSOE y 1 Grupo mixto), 14 votos en contra (10 PP y 4 GIAL) y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los

25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación; en su consecuencia, **NO SE APRUEBA.-**

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "La siguiente Propuesta suscrita por D^a. Pilar Navarro Rodríguez, Concejala del Grupo Municipal Socialista, que propone un Acuerdo en el siguiente sentido.

Instar al Alcalde para que proceda a la inmediata ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 10 de noviembre de 2.003, por la que se declara nula de pleno derecho la concesión de Parques y Jardines a "AULEN SA." De acuerdo con los términos explicitados en el auto de aclaración de dicha Sentencia."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Para la explicación de la Propuesta Sra. Navarro."

Toma la palabra D^a. María del Pilar Navarro Rodríguez, que dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde. Intentaré ser breve aunque con, sin quitarle importancia a éste tema que para nosotros es suficientemente importante y que afecta a éste Ayuntamiento. Y partiendo de la base de que, aunque pueda parecer una evidencia, estamos en el Pleno del Ayuntamiento de Almería. En el Pleno, en el Órgano soberano donde reside la voluntad de los vecinos de Almería, y además. Y insisto, en Almería. Y por tanto yo creo que aunque es una Moción que habla en términos jurídicos, como no puede ser de otra forma porque estamos pidiendo que se acate una sentencia, aquí yo voy a intentar no hablar de Derecho sino que vamos a hablar de Política porque éste es el Órgano competente para decidir las cuestiones importantes de éste Ayuntamiento en términos políticos. Y le quiero recordar a todos los Concejales del Equipo de Gobierno que el Partido Socialista, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento está compuesto por 10 Concejales, solo uno menos, solo uno menos que el Partido Popular, y que tenemos encomendada la labor de controlar y fiscalizar la actividad del Equipo de Gobierno y muy especialmente del Alcalde como máximo Concejal de éste Ayuntamiento.

Por tanto nosotros queremos empezar preguntándole a usted Sr. Alcalde. Qué tipo de ejemplo está dando el Ayuntamiento que usted Preside a los ciudadanos de Almería cuando hace más de seis meses, más de seis meses que se conoce una Sentencia que condena al Ayuntamiento de Almería y lo condena a dos cosas.

Por una lado restituir a unos trabajadores a su puesto de trabajo; lo cual ya se ha hecho. Pero por otro lado se declara nula de pleno derecho una concesión administrativa concedida por el Partido Popular en 1.998 Gobernado por el Sr. Megino. Y partiendo de ésa base y del ejemplo que éste Ayuntamiento está dando, y como ustedes comprenderán, con la legitimidad que nos da el que somos Concejales de éste Ayuntamiento pues le pedimos que por una vez por todas se

acate ésta Sentencia. Y lo pedimos en éste Órgano porque somos Concejales de éste Ayuntamiento y por creemos que el Ayuntamiento es el primero que tiene que dar ejemplo a los vecinos. Y aunque he dicho que no voy a hablar en términos jurídicos, solo voy a leer una breve frase de un manual de Ejecución de Sentencias, uno de los muchos que hay en el Colegio de Abogados. Y este manual dice. "No estamos ante una prerrogativa. La Administración Pública condenada, en éste caso el Ayuntamiento de Almería, viene obligada como cualquier otra persona a ejecutar la Sentencia. Es la garantía que supone procedimiento administrativo, lo que le priva actuar libremente."

Yo creo recordar que las Sentencias están para cumplirlas pero no solo para los vecinos o para los ciudadanos. Las Sentencias están para cumplirlas para cualquier Órgano o Institución que resulte condenada. Y lo que a nosotros lo que nos parece que es intolerable es que ustedes lleven buscando excusas para no cumplir la Sentencia cuando puede ser más sencillo de la que parece.

Primero nos dijeron en el anterior Pleno, porque ya les pedimos en el Pleno de 5 de diciembre; consta en Acta y había muchos. Buenos ya no hay casi Periodistas pero los que estaban antes lo saben perfectamente porque estuvieron en el anterior Pleno de 5 de diciembre. Ustedes, y en concreto el Portavoz del Equipo del Gobierno, el Portavoz del Equipo de Gobierno. Hay unos cuantos. El Portavoz del Equipo de Gobierno, y espero que me esté escuchando porque me dijo él personalmente aunque estamos todos aquí. Nos dijo que no hacía falta cumplir la Sentencia porque era declarada anulable la concesión y no era nula. Y mire usted Sr. Aguilar, todos nos equivocamos, todos en esta vida nos equivocamos y además es de sabios rectificar. Y yo le agradezco profundamente que usted cada vez que usted se de cuenta de que yo me equivoco o mi Grupo nos lo diga porque vamos a aprender más y nos va a servir para no equivocarnos tanto en el futuro. Pero como quiera que tenemos la aclaración de la Sentencia, que no lo digo yo ni lo dice ningún jurista, sino que lo dice el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, pues dice textualmente. "En relación al termino de anular lo decidido es anular el acuerdo, concepto que incluye la nulidad de Pleno Derecho, nulidad de Pleno Derecho. No anulable."

Consta en Acta que usted decía "que no hacía falta cumplir la Sentencia porque como era anulable nada más pues no hacía falta." Además yo le insisto en que le agradezco profundamente, y Sr. Alcalde le pido por favor que me dejen intervenir. Gracias. Yo le vuelvo a agradecer que usted cuando vea que me equivoco me lo diga. Pero lo que no me parece bien es que usted diga además que me estaba equivocando yo. Pero usted estaba diciendo que era porque tenía mala fe, porque actuaba de mala fe y ahora dice que miento. Entonces yo le pediría que por favor, por favor cuando diga que se actúa de mala fe tenga las pruebas suficientes porque yo aquí viene a presentar una Moción de

buena fe diciéndole que era nula de pleno derecho. Y así que como es de sabios rectificar, yo le pido que rectifique y reconozca que es nula de pleno derecho.

Siguiendo con mi argumentación y como ése era el primer, la primera excusa que ustedes utilizaron para no cumplir la Sentencia, luego han dicho otra excusa y lo han dicho en los Medios de Comunicación. Han dicho que es que la Sentencia les llegó a ustedes, les llegó, será por ciencia "enfusa". Les llegó a finales de noviembre les llegó a ustedes la Sentencia. Puede ser. Pero nosotros tenemos aquí la carátula de la Sentencia que nos ha mandado el Área Correspondiente, nos la han dado del propio Ayuntamiento de Almería. Y en la carátula, en la carátula viene perfectamente que se notifica al Procurador del Ayuntamiento de Almería, el Sr. D. Luis Fernando Granados Bravo, se notifica a ése Procurador que es el representante legal del Ayuntamiento el día 27 de junio de 2.005.

Curioso que desde el 27 de junio de 2.005 el Procurador del Ayuntamiento de Almería tenga la Sentencia y diga a nuestro Alcalde que, y lo leo textualmente. Dice. "Nuestro Alcalde que el primer Edil explicó que la Sentencia llegó al Consistorio a finales de noviembre de 2.005." 4 meses después para que el Procurador del Ayuntamiento el notifique a usted la Sentencia. Sinceramente no nos lo creemos, sinceramente.

Ése era la segunda excusa. Que le llegó tarde. Bueno pues desmontadas las dos primeras excusas yo espero que ustedes ahora no busquen más excusas porque también no vuelvo a leer el recorte de Prensa. Usted dice "Que van a cumplir la Sentencia." Me alegro profundamente. Pero yo también le quiero preguntar en nombre de mi Grupo.

Primero que cuando. Cuando la va a cumplir, como y de que manera. Y le digo, y le digo y justifico ésta preguntas que estoy haciendo. La justifico de forma bastante evidente, y los que están pueden comprender a lo que me voy a referir.

El pasado 7 de noviembre a éste Pleno se trajo también otra Moción del Grupo Socialista que hablaba de la regularización del Convenio con el Quiosco Oasis, famoso convenio con el Quiosco Oasis; el 7 de noviembre. Ese Acta sí lo tenemos aquí. No lo hemos aprobado pero lo tenemos.

Ustedes votaron que no a la Propuesta Socialista pero el Alcalde propuso, propuso que se pidieran los informes Técnicos y Jurídicos pertinentes para poder regularizar el Convenio; el 7 de noviembre.

A fecha de hoy todavía no hemos visto ningún Informe que usted haya traído aquí a Pleno ningún Informe. No hemos visto que usted haya dado cuenta de ésta circunstancia. Han pasado casi tres meses. A lo que me vengo a referir es que ahora no nos diga usted que va a cumplir la Sentencia y apaga y vámonos. Cúmplala pero ya porque es que ya han pasado 6 meses desde que tienen la Sentencia en el Ayuntamiento. Por eso nosotros le pedimos que la cumpla

pero no que diga "si si la voy a cumplir" sino que la cumpla ya.

Y además solo "queremos" recordar por último en cuanto a la concesión de Parques y Jardines, que es de lo que estamos hablando, que ustedes iniciaron, iniciaron el intento de nueva concesión hace en enero de 2.005. Estamos ya a finales de enero de 2.006. Todavía no la han concedido, no han sido capaces. Ésa es la eficacia, la eficacia.

Pero bueno, nosotros por eso estamos diciendo que cumplan de una vez por todas la Sentencia y lo hagan cuanto antes. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Gracias Sra. Navarro. Sr. Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "A mi me gustaría que alguien me aclarara si esto es un cumplimiento formal, que es verdad que hay que cumplir la Sentencia. Y si trae consecuencias porque si está en una nueva concesión con un pronunciamiento con un pronunciamiento ya en una Mesa de Contratación, sería aplicar esa Mesa de Contratación inmediatamente. Si se cumple la Sentencia ya nos quitamos de discutir ¿no? Es eso o es que hay consecuencia de otro tipo. Yo es que nunca he entendido esto. Es verdad, yo estoy de acuerdo que se cumpla la Sentencia pero nunca he entendido lo que hay por detrás. Que se cumpla y que se cumpla. Pero si hay un nuevo Concurso abierto que ya hay hasta pronunciamiento, pues yo diría también que se cumpla la Sentencia y que se adjudique el nuevo Concurso de una vez. Digo yo, ¿o esto no es de Izquierdas? Ah."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Fíjese usted Sr. Cervantes que curioso. Que quien puede instar la ejecución de la Sentencia, que evidentemente no es el Partido Socialista que no está personado, no la insta. Es curioso. Sr. Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Bien. El Sr. Cervantes como se quiere bien pues no se gasta malas pasadas en su mismo Grupo Político. Pero a usted Sra. Pilar Navarro le gastan malas pasadas sus ochos restantes compañeros. Y ahora verá usted si es que capaz de responderme a las preguntas que yo le voy a hacer.

Vamos a ver. En primer lugar dice que hemos cumplido la parte que se refiere a los trabajadores. No, cara dura no. cara dura será el que le hace pasar a un Político joven por éste trance. Yo. Permítame que yo estoy hablando. No no, al revés. Usted es el que le hace pasar a su Portavoz en éste caso malas pasadas, y permítame que yo haga las preguntas ahora.

Usted dice no sé que argumentos. Sí se que argumentos en relación a la ejecución de la Sentencia. Pero yo le

pregunto. Si como bien dice el Sr. Cervantes quedan con la Mesa de Contratación celebrada con los trabajadores readmitidos. Quedan días en función de que entre en vigor el Pleno el nuevo Presupuesto. Quedan días o decenas de días para que se apruebe la adjudicación que casualmente para la misma Empresa a la que se la resuelto el contrato ¿No cree usted que con eso lo único que hace es daño a la gestión municipal? en tanto en cuanto pretende que se resuelva un Contrato y mientras se Adjudican 15 ó 20 días ¿que hacemos, que hacemos? O un mes. Como gestionamos eso. No parece lógico, que hay sentencias que cuando se vienen a producir y ha devenido tiempo desde que se puso el pleito hasta que se resuelven son de contenido imposible de ejecutar y hacen daño a la Administración? ¿Qué pretende el Partido Socialista con que resolvamos el Contrato para que dentro de un mes, como bien se reflexionaba el Sr. Cervantes, se lo adjudiquemos. O de dentro de dos meses a la Empresa? ¿Romper el Servicio Municipal? ¿Qué fracasemos en la limpieza de esta ciudad? ¿Qué le hagamos daño a la gestión a la cara de la Ciudad? Pues eso digo Sra. Navarro que su Grupo Político le hace mucho daño a su intervención y a su punto de vista porque realmente si todos fuéramos constructivos pues le diríamos, haríamos un alto en esto y cuando dentro de un mes se le adjudique por un Concurso que nade ha impugnado a ésta Empresa pues no pasaba nada.

Pero no. "Hay que resolver, hay que resolver". Que lo diga la Sra. Navarro, porque yo estoy detrás y como tengo mucha cara no hago ni digo lo que los ciudadanos o el Sr. Cervantes reflexiona aquí en voz alta. Nada más Sra. Navarro."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sra. Navarro."

Toma la palabra D^a. María del Pilar Navarro Rodríguez, que dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde. Más tranquilamente que el Sr. Venzal que parece que ha empezado con el Urbanismo."

Interviene el Sr. Venzal, que dice: "No, ha mi me han dicho cara, eh."

Interviene la Sra. Navarro Rodríguez, que dice: "Sr. Alcalde ... Lo que quiero decirle simplemente es que, y he intentado explicarlo y yo creo que es muy sencillo de comprender.

He intentado explicar que ustedes tienen la sentencia de junio de 2.005. Desde junio de 2.005 en vez de acatarla lo que están haciendo es intentar que esos de la oposición no se enteren de que tenemos la Sentencia, mientras adjudicamos la nueva Concesión y aquí no ha pasado nada. Pero como no somos tontos nos hemos dado cuenta y tenemos que denunciarlo.

Hablando de lo que dice ha dicho Sr. El Sr. Alcalde. Lo ordenamos en el Órgano Político en el que tenemos plena legitimidad de exigirle a usted como Alcalde que cumpla sus obligaciones. Y una de ellas es acatar la Sentencias de un Órgano Jurisdiccional. Como también es obligación del Ayuntamiento cumplir con las Leyes, le gusten o no le gusten. Porque las Leyes son para todos y las tienen que cumplir. ¿Que no le gusta La de Ordenación Urbanística de Andalucía? Pues mala suerte, recúrrala donde tenga que recurrirla pero hay que, hay que cumplirla. No se pueden aprobar Convenios sin tener en cuenta la Ley vigente.

Bueno. Siguiendo con este tema de todas formas quisiera decirle también al Alcalde. Aunque soy joven, pero me voy a permitir la licencia de aconsejarle que haga un cursillo de reciclaje intensivo de Derecho porque le va a venir bastante bien. Porque usted hizo Derecho hace ya bastantes años y parece ser que no se actualiza. Yo le quiero decir que, y he intentado no entrar en términos jurídicos. La Ley de jurisdicción contencioso-administrativa en su artículo 104 en su apartado segundo establece quienes están legitimados para solicitar la ejecución de la sentencia ante el Juez. Nosotros estamos haciéndolo en el Ayuntamiento. Pero incluso ante el Juez podríamos solicitarlo y le voy a decir por qué. Porque dice, y dice textualmente dice. El artículo 104 dice. "Transcurridos dos meses; han pasado seis. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la Sentencia cualquiera de las partes y personas afectadas podrán instar la ejecución forzosa." Cualquiera de las partes. No somos parte pero somos personas afectadas.

Cualquier vecino o una persona afectada por una concesión administrativa; pero mucho más unos Concejales de un Ayuntamiento de Almería que representamos a muchísimos ciudadanos de Almería le guste a usted o no le guste.

Y por seguir un poco, por terminar con lo que plantea el Sr. Cervantes. La lógica siempre es muy buena y más en ésta cuestiones. Pero yo creo que más que entrar en términos lógicos lo más sencillo es que teniendo Técnicos cualificados en éste Ayuntamiento pues sean los Técnicos los que informen de cómo se debe actuar.

Yo le digo, y no le quiero leer de nuevo que en el manual de ejecución de sentencias, que no me lo invento yo, te dice expresamente como tiene que actuar por ejemplo en éste caso un Alcalde cuando le llega una Sentencia condenatoria. Lo primero que tiene que hacer cuando sabe que existe la Sentencia, que fue en junio del año 2.005, un Alcalde responsable lo que tiene que hacer es iniciar un expediente administrativo para acatar la Sentencia. Y ese Informe administrativo evidentemente pedir informes a quien se los tiene que pedir. Al Secretario y al Interventor. No se ha hecho nada desde el mes de junio y por eso estamos aquí en éste Pleno lamentablemente muy a pesar nuestro. A pesar de ello y para facilitarle la gestión, porque ustedes no piden los Informes, nosotros registramos hace más de 10

días, hemos registrado sendos, sendas solicitudes de Informe tanto del Interventor como del Secretario. Lo hemos solicitado porque además la normativa, la normativa Local nos permite que al ser mas de un tercio de esta Corporación; somos más de un tercio que serían 9 Concejales. Podemos, tenemos el derecho de Pedir esos Informes y de que se emitan los informes. No solo de pedirlos y que ustedes si quieren los hagan o no, sino que tenemos el derecho de que se emitan esos Informes. Y yo le pregunto si se han emitido ya los Informes del Secretario, y del Interventor porque ellos son los más cualificados para decir. Primero los efectos jurídicos y económicos administrativos que se han podido producir desde ese momento en que se dictó la "nulidad" de la Sentencia hasta este momento, y sobre todo como salir de ésta situación que es lo que pedimos. Que se salga de ésa situación y que el Ayuntamiento por fin esté en una situación de seguridad jurídica. Es lo único que estamos pidiendo y yo creo que es fácilmente entendible.

¿Por qué no se le piden los Informes que ya hemos exigido nosotros al Secretario y al Interventor? ¿Por qué tenemos que estar aquí elucubrando sobre las posibles consecuencias o como resolver la cuestión cuando están aquí estos Señores muy cualificados para informar? Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sra. Navarro. Mire usted. Yo no tuve conocimiento de la Sentencia en junio. Se lo dije en el Pleno anterior y se lo vuelvo a repetir en éste Pleno. Usted me cree o no me cree. Eso es su libre albedrío lógicamente que yo en lo cual no voy a entrar ni voy a discutir con usted evidentemente. No tengo ninguna necesidad.

Si usted dice que ha pedido los Informes del Sr. Secretario y del Sr. Interventor; el Sr. Secretario y el Sr. Interventor emitirán los Informes al Grupo que lo ha pedido. Evidentemente el Alcalde no lo va a conocer. Entonces eso es una cuestión de ustedes; allá ustedes. Y a parte de eso. No. Y a parte de eso yo considero sinceramente que el cumplimiento estricto de la Sentencia tal y como prescribe la misma, en este momento no ha lugar porque ocasionaría un desacarreo importante en el Ayuntamiento que es una situación absurda.

Sr. Venzal, para terminar."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Si, muy brevemente. Vamos a ver. Yo creo que no he sido irrespetuoso, yo creo que no he sido irrespetuoso en mi intervención, por eso era el de contestarle al Sr. Soler.

Vamos a ver."

Interviene el Sr. Soler Márquez, que dice: "No es correcto entiendo yo, con el permiso del Alcalde"

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "No, no tiene la palabra ahora mismo"

Interviene el Sr. Soler Márquez, que dice: "Que se haga alusiones intentando perjudicar .."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "No, no tiene usted la palabra ahora mismo. No tiene usted la palabra ahora mismo. Sr. Soler no tiene usted la palabra ahora mismo, no tiene usted la palabra ahora mismo."

Interviene el Sr. Soler Márquez, que dice: "..... gente que no se aprovechen de la gente hombre. No se aprovechen."

Continúa con su intervención el Sr. Venzal Contreras, que dice: "Y en todo caso lo que he querido es darle un consejo de compañero a compañero y de joven a joven. Pero bueno, es igual."

En lo que quiero decir es que nosotros no le hemos tratado a ustedes como tontos ni como ignorantes desde el momento en el que desde el primer día preguntan por la llegada de la Sentencia el Alcalde no niega, no niega que exista y que se haya recibido. Con lo cual en cuanto él tiene conocimiento de la misma se lo hace público.

Pero le digo que usted dice "que el Alcalde tiene la obligación de velar por la legalidad." Claro que sí. Y también por los intereses generales de la ciudad. No sé yo que pretenden ustedes con que resuelva el Contrato, se lo vuelvo a preguntar. No sé que pretenden. Si hacerle daño a la gestión municipal, a la ciudad, a los jardines o a quien demonios. Pero le digo, y ya termino, que cuando la Sentencia necesitó de aclaración sobre si era nula o anulable no iría muy desencaminado el Sr. Aguilar cuando le decía a usted que el termino anular, que es como dice la Sentencia, significa unas cosas. Entonces han tenido ustedes que ir al Tribunal Superior de Justicia o quien haya ido a decir "Oiga usted, ¿dónde dice anulable no estaría mejor que dijera nulo?. Pues sí, mire usted quiero decir nulo."

No iba muy desencaminado el Sr. Aguilar cuando decía "que aquello tal que al pie literal decía anulable." Quien haya tenido que ir. Bien. Alguien, alguien habrá hecho el Recurso de Aclaración Sr. Soler.

Y por último le vuelvo a repetir que hay determinadas Sentencias que son de contenido imposible por el devenir del tiempo. Porque dígame usted ahora o que me diga a mí el Tribunal Superior de Justicia, con toda la lealtad que le tengo, cómo demonios resuelvo yo el contrato, me reorganizo para dar el servicio para que dentro de dos meses se lo tenga dar a una Empresa. ¿O es que se creen que estamos hablando de la compra-venta de un libro o de una bicicleta? Y además de eso nadie ha instado la ejecución, nadie la ha

instado y nosotros somos parte. Y por los intereses del Ayuntamiento, permítame usted, que no la ejecutemos de parte. Si no la instan y el Tribunal nos lo ordena pues alegaremos lo que tengamos que alegar y luego habrá una ejecución forzosa.

Yo no sé de que estamos hablando aquí sino de hacerle daño a la gestión municipal y a la ciudad. Nada más Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Pasamos a la votación de la Propuesta. Votos A Favor."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "10."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. En Contra."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "14."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Abstenciones."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "Una."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe".-